



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Nombramientos.** Corrección de errores de la Resolución de 25 de abril de 2023, de la Secretaría General de Economía y Comercio, por la que se dispone hacer público el nombramiento de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz. .... 29625

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Nombramientos.** Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en las Especialidades de Aparato Digestivo, Cardiología, Neumología, Neurofisiología Clínica, Neurología y Pediatra y sus Áreas Específicas, convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. ... 29628



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Convocatoria de provisión de puestos de trabajo.** Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convoca provisión de puesto de trabajo de carácter directivo de Director/a del Centro Sociosanitario de Plasencia. .... **29638**

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia de la Junta

**Mancomunidades. Ayudas.** Resolución de 27 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2023. .... **29651**

**Mancomunidades. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 27 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2023. .... **29691**

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Jesús Prieto Macías para el ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería del IES Emérita Augusta de Mérida..... **29693**

**Convenios.** Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Plena Inclusión Don Benito, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito..... **29701**

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Denominación de Origen.** Orden de 3 de mayo de 2023 por la que se homologa el contrato-tipo de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2023..... **29709**



**Caza.** Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se modifica la Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, que establece los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2023-2024. .... 29720

**Sequías.** Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar excepcionalmente la alimentación convencional para el ganado ecológico ante la situación catastrófica de sequía..... 29724

**Planeamiento.** Acuerdo de 16 de febrero de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Berrocalejo (M-003), para definir de forma pormenorizada los usos agropecuarios y establecer sus condiciones de implantación en el suelo no urbanizable. .... 29727

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 98/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 325/2021 PA 107/2019. .... 29784

**Organizaciones empresariales. Estatutos.** Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación Agencias Inmobiliarias de Extremadura", en siglas VIVIEX, con número de depósito 81000207 (antiguo número de depósito CA/233)..... 29786

**Autos. Ejecución.** Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 104/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 326/2021 PA 107/2019. .... 29788

**Autos. Ejecución.** Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 95/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 317/2021 PA 107/2019. .... 29790

**Autos. Ejecución.** Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 87/2023, de 7/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 310/2021 PA 107/2019. .... 29792



**Autos. Ejecución.** Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 61/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 276/2021 PA 107/2019. .... **29794**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 132/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 128/2021 PA 107/2019. .... **29796**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 136/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 364/2021 PA 107/2019. .... **29798**

## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Actividades culturales. Ayudas.** Resolución de 27 de abril de 2023, de la Secretaría General, de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. .... **29800**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energía solar.** Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Parque Solar El Jabalí, SL, para la instalación fotovoltaica "El Jabalí 1", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/07/20..... **29810**

**Energía eléctrica.** Resolución de 3 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT SFA0087\_2 "Torremayor" 15 kV de la subestación S\_Montij y de reforma de los CD 46566 "Torremayor\_2" y CD 81925 "CDAT crta. La.Estación", c/ Calz. Romana, avda. Juan Carlos I, avda. Estación y c/ Modesto González Lazaga de Torremayor". Término municipal: Torremayor. Expte.: 06/AT-1788/18301..... **29816**



## Servicio Extremeño de Salud

**Recursos humanos.** Resolución de 27 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo. .... 29820

## Universidad de Extremadura

**Universidad. Carrera profesional.** Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se determina el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento extraordinario de Niveles de Carrera Profesional Horizontal del personal de administración y servicios del ámbito de la Universidad de Extremadura, según la disposición transitoria segunda de la Resolución 1497/2022, de 5 de diciembre de 2022, de la Gerencia..... 29872

**V****ANUNCIOS**

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de mayo de 2023 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de las ayudas al sector bovino incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2022. .... 29876

## Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**Información pública. Expropiaciones.** Resolución de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Nueva infraestructura de regulación en la Mancomunidad de Río Ayuela para impulsar la sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos"..... 29878

## Diputación Provincial de Badajoz

**Tributos.** Anuncio de 3 de mayo de 2023 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. .... 29881

## Ayuntamiento de Pescueza

**Información pública.** Anuncio de 3 de mayo de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de delimitación de suelo urbano..... 29882



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de abril de 2023, de la Secretaría General de Economía y Comercio, por la que se dispone hacer público el nombramiento de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz. (2023061764)*

Por Resolución de 25 de abril de 2023 se publicaron los nombramientos de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz en el DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2023.

Advertidos errores en el contenido del Resuelvo se procede a su modificación:

— Página 28278.

#### RESUELVO:

Hacer público el nombramiento de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz:

— Presidente:

- D. Mariano José García Sardiña.

— Comité Ejecutivo:

- Presidente: D. Mariano José García Sardiña.
- Vicepresidente 1.º: D. Fernando Segador Díaz- F.Segador Export-Import, SL.
- Vicepresidente 2.º: D. Javier Dorado Rodríguez- Comercial Arroces de Extremadura, SLU.
- Tesorero: D. Eduardo Bernardo Muriel.
- Vocal: D. Antonio Romero Valdeón-Estrategias Alternativas Extremeñas, SL.
- Vocal: D. Francisco Patín Visea.



- Vocal: D.<sup>a</sup> Candelaria Carrera Asturiano.

— Miembros del Pleno:

- D. Antonio Romero Valdeón - Estrategias Alternativas Extremeñas, SL.
- D.<sup>a</sup> Isabel Balbontín da Costa de Moraes -Grupo Colabora Formación y Proyectos, SL.
- D. Manuel Vázquez Calleja - Conservas Vegetales de Extremadura, SA.
- D. Víctor Manuel León Carrascal - Soporte Profesional Especializado, SL.
- D.<sup>a</sup> Carmen Cortés Morales - Técnicos en Construcción, Ingeniería y Arquitectura de Extremadura, SL.
- D. Manuel García Guisado - Sind Soluciones Integrales de Edificios, SL.
- D. José Ramón Pino Robles - Construcciones Justo Pino Torres, SL.
- D. Javier Dorado Rodríguez - Comercial Arroces de Extremadura, SLU.
- Daniel Romero González.
- D. Fernando Segador Díaz - F.Segador Export-Import, SL.
- Francisco Alfonso Pantin Visea.
- D. José Manuel Pallero Delgado - Gestión y Proyectos Pautri, SL.
- D. Ricardo Gagigas López - Cagigas, SL.
- Ángeles Núñez Galán.
- D. José Luis Iniesta Gallardo - Rio Hostería Decoración, SA.
- D. Ignacio Cortés Moro - Balneario El Raposo, SL.
- D.<sup>a</sup> Elvira Prieto Molano - Montijo Tour, SL.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Soledad Nieto García – Butagas, SA.
- Mariano José García Sardiña.
- Eduardo Bernardo Muriel.



- D.<sup>a</sup> Marta García-Valcárcel González - Civitas Pacensis, SL.
- D.<sup>a</sup> Celina Pérez Casado - Vector Arram Inizia, SL.
- D. Juan Metidieri Izquierdo - Apag Extremadura Asaja Jóvenes Agricultores y Ganaderos.
- D. Ángel Barrera Nieto - Adi & Salu Sersoc, SLU.
- D. César Ramírez Molina - Cleaning Consultores, SA.
- D. Juan Antonio Álvarez Lázaro - Alvanatur Global, SLU.
- D. David Almagro González - Sello y Firma, SL.
- Openlaw Servicios Jurídicos y de Comunicación, SL.

Mérida, 8 de mayo de 2023.

El Secretario General de Economía y  
Comercio,

ANTONIO RUIZ ROMERO

• • •



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en las Especialidades de Aparato Digestivo, Cardiología, Neumología, Neurofisiología Clínica, Neurología y Pediatra y sus Áreas Específicas, convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023061754)*

Por Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en las Especialidades de Aparato Digestivo, Cardiología, Neumología, Neurofisiología Clínica, Neurología y Pediatra y sus Áreas Específicas, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resoluciones del día 3 (DOE núm. 69, de 12 de abril) y 10 de abril de 2023 (DOE núm. 71, de 14 de abril) de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobaron las relaciones de plazas que se ofertaban en las citadas especialidades y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizados los citados procedimientos de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### RESUELVE:

**Primero.** Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativos Especialistas de Área a los aspirantes que han elegido plaza en las Especialidades de Aparato Digestivo, Cardiología, Neumología, Neurofisiología Clínica, Neurología y Pediatra y sus Áreas Específicas, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

**Segundo.** Declarar la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en la Especialidad de Cardiología a la aspirante Irene Blanco Martínez (DNI\*\*\*3618\*\*), por no haber solicitado plaza conforme al procedimiento establecido al efecto (base 12.3).

**Tercero.** Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el día 6 de junio de 2023.



La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

**Cuarto.** La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de mayo 2023.

La Directora General de Recursos  
Humanos y Asuntos Generales,  
MARÍA DEL CARMEN BARROSO  
HORRILLO



Nombramientos

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Aparato Digestivo (04-10-2021)



DOCUM NOMBRE, APELLIDOS PLAZA CENTRO/UBICACION OBSERVACIONES TURNO

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1 ***7529**	SOLIS MUÑOZ, PABLO ALEJANDRO	0500	CÁCERES		Libre
2 ***9525**	GARCIA MARTOS, ELENA	0200	MÉRIDA		Libre
3 ***5715**	GONZALEZ CORDERO, PEDRO LUIS	0500	CÁCERES		Libre
4 ***8949**	GONZALEZ SANTIAGO, JESUS MANUEL	0700	PLASENCIA		Libre
5 ***6859**	GATA CUADRADO, MARTA	0200	MÉRIDA		Libre
6 ***3269**	VADILLO CALLES, FRANCISCO	0300	DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
7 ***2894**	LUCAS RAMOS, JAVIER	0300	DON BENITO-VILLANUEVA		Libre

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***6065**	DOBLADO CALATRAVA, MANUEL	0300	DON BENITO - VILLANUEVA		Libre
2	***8263**	PALANCO VÁZQUEZ, CARLOS	0200	MÉRIDA		Libre
3	***8311**	MUÑOZ SANTOS, LORENZO	0100	BADAJOS		Libre
4	***1497**	RAMA MERCHAN, JUAN CARLOS	0500	CÁCERES		Libre
5	***6068**	GARCIA CORRALES, CARMEN	0100	BADAJOS		Libre
6	***1683**	DONCEL VECINO, LUIS JAVIER	0100	BADAJOS		Libre
7	***7044**	PORRO FERNANDEZ, MARIA ROSA	0500	CÁCERES		Libre
8	***8358**	SALVADOR RAMOS, LUIS	0100	BADAJOS		Libre
9	***7221**	MARTINEZ CARAPETO, ANA MARIA	0100	BADAJOS		Libre
10	***5556**	BENGLA PAULO LIMPO, BRUNO RICARDO	0100	BADAJOS		Libre
11	***6026**	CERRATO GARCIA, PABLO	0200	MÉRIDA		Libre
12	***6630**	ARANDA LOPEZ, CARLOS ANTONIO	0200	MÉRIDA		Libre
13	***5339**	ESPINOLA PARDO, ALEJANDRO	0400	LLERENA - ZAFRA		Libre
14	***1685**	MELLADO DELGADO, PEDRO	0300	DON BENITO - VILLANUEVA		Libre
15	***4413**	OCAMPO BARCIA, MARIA DEL CARMEN	0200	MÉRIDA		Libre
16	***2204**	LAMAS TOUZA, JUAN MANUEL	0500	CÁCERES		Libre
17	***7738**	CHACON PIÑERO, ANTONIO	0200	MÉRIDA		Libre
18	***8019**	YUSTE DOMINGUEZ, MARIA	0200	MÉRIDA		Libre
19	***5497**	MARQUEZ LOZANO, PATRICIA TRINIDAD	0200	MÉRIDA		Libre
20	***7427**	GARCIPEREZ DE VARGAS DIAZ, FRANCISCO JAVIER	0300	DON BENITO - VILLANUEVA		Libre



Nombramientos

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Cardiología (04-10-2021)



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
21	***8841**	GARCIA GARCIA, PABLO	0300	DON BENITO - VILLANUEVA		Libre
22	***7781**	DURAN BOBIN, OLGA	0300	DON BENITO - VILLANUEVA		Libre
23	***5456**	MERCHAN CUENDA, MERCEDES	0400	LLERENA - ZAFRA		Libre
24	***2439**	GARCIA SERRANO, LAURA	0700	PLASENCIA		Libre
25	***4027**	ORTIZ CORTES, CAROLINA	0300	DON BENITO - VILLANUEVA		Libre
26	***8599**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUSTO MANUEL	0600	CORIA		Libre
27	***0935**	SANCHEZ GARCIA, MANUEL	0800	NAVALMORAL DE LA MATA		Libre
28	***5128**	MOLINA RAMOS, ANA ISABEL	0800	NAVALMORAL DE LA MATA		Libre

**Nombramientos**

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Neumología (04-10-2021)


**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales


	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***3266**	GALLEGO DOMINGUEZ, ROCIO	0500	CÁCERES		Promoción interna
2	***6427**	MATEOS CABALLERO, LUIS	0200	MÉRIDA		Libre
3	***8613**	GARCIA DE VINUESA CALVO, GERMAN	0200	MÉRIDA		Libre
4	***6597**	GUTIERREZ LARA, JOSE ANTONIO	0100	BADAJOS		Libre
5	***6462**	PUERTO GARCIA, MARIA JOSEFA	0300	DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
6	***6123**	SANZ CABRERA, AMPARO	0100	BADAJOS		Libre
7	***3368**	ROJAS TULA, DIEGO GERMAN	0500	CÁCERES		Libre
8	***5342**	GARCIA LEDESMA, MARIA ESTEFANIA	0700	PLASENCIA		Libre
9	***6019**	SERRADILLA SANCHEZ, MAGDALENA	0300	DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
10	***8809**	MOLINA ORTIZ, ESTEFANIA	0300	DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
11	***7280**	GARCIA GUISSADO, ALFONSO	0700	PLASENCIA		Libre
12	***8263**	GARCIA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	0400	LLERENA-ZAFRA		Libre



Nombramientos

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Neurofisiología Clínica (04-10-2021)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNOS
1	***4390**	QUIJADA MIRANDA, CESAR ROBERTO	0500	CÁCERES		Libre
2	**4338**	MATEOS ALVARADO, JERONIMO	0200	MÉRIDA		Libre
3	***9196**	GARCIA FLORES, CIPRIANO	0500	CÁCERES		Libre
4	***3281**	GUERRERO SANCHEZ, MARIA DOLORES	0300	DON BENITO - VILLANUEVA		Libre
5	***9989**	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA ALEJANDRA	0200	MÉRIDA		Libre

**Nombramientos**

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Neurología (04-10-2021)


**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales


	<b>DOCUM</b>	<b>NOMBRE, APELLIDOS</b>	<b>PLAZA</b>	<b>CENTRO/UBICACION</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>TURNO</b>
1	***7330**	PONS GARCIA, MARIA, ASUNCION	0100	BADAJOS		Libre
2	***6871**	ROA MONTERO, ANA MARIA	0100	BADAJOS		Libre
3	***8212**	SERRANO CABRERA, ANA	0500	CÁCERES		Libre
4	***9184**	FERNANDEZ GARCIA, MARIA TERESA	0200	MÉRIDA		Libre
5	***2379**	DUARTE MARTIN, JUAN JOSE	0500	CÁCERES		Libre
6	***9417**	FALCON GARCIA, ALFONSO MIGUEL	0500	CÁCERES		Libre
7	***6489**	LEBRATO HERNANDEZ, LUCIA	0200	MÉRIDA		Libre
8	***0192**	BLANCO VALERO, MARIA DEL CARMEN	0200	MÉRIDA		Libre
9	***9327**	CEBERINO MUÑOZ, DAVID JESUS	0200	MÉRIDA		Libre
10	***4701**	DE LA FUENTE BLANCO, REBECA	0700	PLASENCIA		Libre
11	***6772**	MARTINEZ ACEVEDO, MARTA	0700	PLASENCIA		Libre
12	***7397**	BEJARANO PARRA, MACARENA	0300	DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
13	***8667**	GOMEZ BAQUERO, MARIA JOSE	0300	DON BENITO-VILLANUEVA		Libre



**Nombramientos**

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Pediatría y sus Áreas Específicas (04-10-2021)

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***7564**	DEL CASTILLO NAVÍO, ELENA	0100	BADAJOS		Promoción interna
2	***0176**	LOPEZ ORTEGO, MARIA CRISTINA	0100	BADAJOS		Libre
3	***5202**	CAPATAZ LEDESMA, MARIA	0100	BADAJOS		Libre
4	***7050**	SARDINA GONZALEZ, MARIA DOLORES	0100	BADAJOS		Libre
5	***5103**	CARRASCO HIDALGO-BARQUERO, MARTA CECILIA	0100	BADAJOS		Libre
6	***0798**	GARCIA SUAREZ, ANTONIO	0400	LLERENA-ZAFRA		Libre
7	***8882**	GARCIA CUESTA, PEDRO JAVIER	0500	CÁCERES		Libre
8	***7848**	ZARALLO REALES, CRISTINA VICTORIA	0100	BADAJOS		Libre
9	***8370**	CASTAÑO MUÑOZ, YOLANDA	0800	NAVAMORAL DE LA MATA		Libre
10	***5936**	GALAN BUENO, LAURA	0100	BADAJOS		Libre
11	***4899**	EXPOSITO EXPOSITO, MARIA DE LOS ANGELES	0100	BADAJOS		Libre
12	***9733**	SILVERO ENRIQUEZ, VIANOR PABLO	0100	BADAJOS		Libre
13	***6414**	ORDOÑEZ MEDINA, ISRAEL	0200	MÉRIDA		Libre
14	***0046**	MONTERO SALAS, AMPARO	0200	MÉRIDA		Libre
15	***6515**	GIL POCH, ESTELA	0200	MÉRIDA		Libre
16	***6499**	NUÑEZ RAMOS, RAQUEL	0200	MÉRIDA		Libre
17	***6474**	FERNANDEZ REYES, MARIA JOSE	0700	PLASENCIA		Libre
18	***7641**	NARANJO VIVAS, DAVID	0700	PLASENCIA		Libre
19	***7721**	SANTIAGO ARRIBAS, LARA	0700	PLASENCIA		Libre
20	***6992**	GONZALEZ CARRACEDO, MARIA JESUS	0300	DON BENITO-VILLANUEVA		Libre



Nombramientos

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Pediatría y sus Áreas Específicas (04-10-2021)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
21	***2459**	PLACIDO PAIAS, RAQUEL	0300	DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
22	***5170**	MENENDEZ GONZALEZ, NURIA	0300	DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
23	***7129**	REDONDO SANCHEZ, DAMARIS	0300	DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
24	***7508**	GARCIA-NAVAS NUÑEZ, VERONICA DEYANIRA	0800	NAVALMORAL DE LA MATA		Libre
25	***6662**	PASCUAL MORENO, PATRICIA	0600	CORIA		Libre
26	***9889**	PARRA PLANTAGENET WHYTE, FATIMA	0400	LLERENA-ZAFRA		Discapacidad



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convoca provisión de puesto de trabajo de carácter directivo de Director/a del Centro Sociosanitario de Plasencia.* (2023061748)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, crea las Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, con la finalidad de posibilitar el funcionamiento de nuevas entidades públicas que desarrollen, en régimen de descentralización funcional, y para mayor eficacia de los intereses generales, una serie de funciones específicas atribuidas a la Administración pública extremeña.

En este sentido, se crea por el título I de la ley, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, como Ente Público sometido al Derecho Administrativo, adscrito a la actual Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y dotado de autonomía para el ejercicio de cuantas actuaciones requiera el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, culminando con ello la reestructuración administrativa requerida para la plena implantación de dicha norma en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como consecuencia de lo anterior, mediante Decreto 222/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y se le atribuye como finalidad la de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas socio-sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores. Y posteriormente, por Decreto 257/2012, de 28 de diciembre, se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. En particular, la disposición adicional segunda del citado Decreto 257/2012, dispone que el personal que ocupe los puestos de trabajo de Director/a de Centro correspondientes a los Centros Sociosanitarios de Mérida y Plasencia que se crean en el anexo IV estará sometido a la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. El personal a que se hace referencia pasa a tener carácter de personal directivo, sujeto al régimen establecido en las siguientes leyes: Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.



Su designación, que será discrecional, atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Mediante Decreto 163/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia, atribuyendo la disposición final segunda de este último decreto las competencias en materia de personal del SEPAD a la Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se delega la competencia y firma de determinadas materias (DOE n.º 63, de 6 de abril), se acuerda convocar el procedimiento para la provisión de dicho puesto de trabajo de carácter directivo y naturaleza laboral denominado Director/a del Centro Sociosanitario de Plasencia, con sujeción a las siguientes,

**BASES:**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

- 1.1 Se convoca provisión de puesto de trabajo de carácter directivo y naturaleza laboral denominado Director/a del Centro Socio-Sanitario de Plasencia.
- 1.2 Tendrá carácter de personal directivo y naturaleza laboral, siendo de aplicación lo dispuesto en la sección 4.ª, capítulo II del título I de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, capítulo II del título II de Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

- 2.1. Para ser admitidos a la prueba selectiva los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que



no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleado público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España, podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Graduado en Psicología, Licenciado/a o Graduado en Medicina y Cirugía, Diplomado/a o Graduado en Trabajo Social, Diplomado/a o Graduado en Enfermería o Diplomado/a o Graduado en Terapia Ocupacional, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredita su homologación o convalidación en su caso.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeña en caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que solicitan, así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **Tercera. Solicitudes.**

3.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustada al modelo que figura en el anexo, se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (Avda. de las Américas n.º 4, 06800-Mérida), en el plazo de diez días hábiles,



contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que, a la fecha de inicio de presentación de solicitudes, no estén habilitados los medios necesarios, la solicitud deberá presentarse en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021 de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se hace pública la creación de la Oficina de Asistencia Virtual, así como la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.

### 3.2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud:

- “Currículo vitae” en el que figure relacionado la titulación académica; formación complementaria en gestión de recursos humanos, habilidades directivas, intervención social y salud mental y discapacidad; años de servicio; puestos de trabajo desempeñados; cursos de formación, experiencia obtenida en empleos similares al del puesto objeto de convocatoria y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto; todo ello a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación que acredite de modo fehaciente las circunstancias y méritos alegados.
- Memoria, que versará sobre las tareas y funciones del puesto de Director/a del Centro Socio-Sanitario de Plasencia.
- Proyecto de dirección, en el que incluirá, los objetivos que pretende cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, con carácter general en relación con las estrategias generales existentes en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de salud mental y de manera específica:
  - El proceso de mejora de los servicios actualmente existentes.
  - La reorientación del Centro hacia nuevas prestaciones.



- La coordinación con el resto de los servicios y recursos de salud mental dependientes del SES y del SEPAD.
- 3.3. En la valoración de los aspirantes se atenderá los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar.
- 3.4. Únicamente se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Secretaría General, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La resolución se publicará en la página web del SEPAD <https://saludextremadura.ses.es/sepad> y en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Dirección Gerencia del SEPAD, de las Gerencias Territoriales del SEPAD de Cáceres y Badajoz y del Centro Socio-sanitario de Plasencia; estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de solicitudes, contados a partir de la publicación de la lista provisional e indicándose que, transcurrido ese plazo, si no se aporta la documentación requerida, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.
- 4.2. Resueltas las alegaciones presentadas, se dictará resolución a publicar en la página web y los tablones de anuncios anteriormente citados, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora de comienzo de la entrevista.

#### **Quinta. Órgano técnico de valoración.**

- 5.1. Al objeto de valorar a los candidatos y la realización de las entrevistas, se constituye un órgano técnico de valoración integrado por los siguientes miembros:
- Presidencia: Ignacio Torres Solís, que será sustituido por José Ramón Gutiérrez Casares.
  - Vocalía: María Desamparado García Julián, que será sustituida por Beatriz Vilela Guerrero.
  - Vocalía: Paloma Castellano Gómez, que será sustituida por Sofía Olaso Miñón.
  - Vocalía: María Teresa Gómez Martín, que será sustituida por Mercedes Sánchez Sánchez.
  - Secretaría: María Concepción Torres Lozano, que será sustituida por Javier Franco Bachiller.



- 5.2. A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración de los méritos presentados por los aspirantes y la entrevista, así como establecer un informe de valoración con la propuesta de candidato que se considere más idóneo para ser elevado al órgano convocante. En el expediente habrán de quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.
- 5.3. El Presidente del órgano técnico de valoración será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de selección.

### **Sexta. Sistema de provisión y criterios de valoración.**

El procedimiento de provisión consistirá en una valoración de méritos y la realización de una entrevista, con una puntuación total de 100 puntos: 70 puntos la valoración de méritos y 30 puntos la entrevista.

6.1. Baremo de méritos. La puntuación máxima total será de 70 puntos.

A) Curriculum vitae. Se considerarán méritos baremables en este apartado los relacionados con los siguientes ámbitos: gestión de recursos humanos y/o dirección de equipos de trabajo; gestión de centros, recursos o servicios; intervención social orientada a colectivos con dificultades de integración, en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad; salud mental; discapacidad, mayores o de dependencia. La puntuación máxima es de 40 puntos, ponderada de la siguiente manera:

a.1) Currículum académico. Máximo 8 puntos.

Cursos de formación directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer: 0.10 puntos por crédito.

a.2) Currículo docente. Máximo 10 puntos.

Por participación docente o coordinación en actividades formativas relacionadas con el objeto de la plaza a proveer, se otorgarán 0,050 puntos por hora docente impartida si se trata de actividades de carácter universitario y 0,025 puntos por hora docente impartida si se trata de actividades de carácter no universitario.

a.3) Experiencia. Máximo 22 puntos.

Se valorarán todas las actividades profesionales desarrolladas que guarden relación directa o afín con el perfil profesional de la plaza a proveer. Se computará 1,5 puntos por año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.



B) Memoria. El/la candidato/a presentará una memoria que versará sobre las tareas y funciones del puesto de Director/a del Centro Socio-Sanitario de Plasencia. La puntuación máxima es de 10 puntos.

Se valorará conforme a criterios de ajuste a la tareas y funciones específicas del puesto.

C) Proyecto de Dirección. La puntuación máxima es de 20 puntos.

El/la candidato/a deberá presentar un Proyecto de Dirección en el que se incluirán, los objetivos que pretende cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, que guarde relación con las necesidades del centro y con las estrategias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de salud mental. En este sentido, se tendrá en cuenta para su baremación la calidad técnica de las estrategias, objetivos, líneas de acción y sistemas de evaluación referidos a:

- El proceso de mejora de los servicios actualmente existentes.
- La reorientación del Centro hacia nuevas prestaciones.
- La coordinación con el resto de los servicios o recursos de salud mental dependientes del SES y el SEPAD.

6.2. Entrevista. La puntuación máxima en este apartado será de 30 puntos.

En dicha entrevista, los candidatos defenderán su Proyecto de Dirección del Centro y contestarán a las preguntas que les plantee el órgano técnico de valoración; todo ello al objeto de comprobar la idoneidad de los candidatos.

Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Claridad en la exposición. Hasta 10 puntos.
- Capacidad de argumentación. Hasta 10 puntos.
- Capacidad de réplica y contra-argumentación. Hasta 10 puntos.

La fecha, hora y lugar de realización de la entrevista se publicará, con una antelación mínima de 72 horas, en la página web del SEPAD <https://saludextremadura.ses.es/sepap> y en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Dirección Gerencia del SEPAD, de las Gerencias Territoriales del SEPAD de Cáceres y Badajoz y del Centro Sociosanitario de Plasencia.



6.3. Los méritos se acreditarán mediante documentos originales, fotocopias debidamente compulsadas de los mismos o bien, mediante inclusión del código seguro de verificación de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2013, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que permita la verificación de la integridad de la copia del documento presentado.

El órgano técnico de valoración podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Así mismo, el órgano técnico de valoración se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho órgano se considere necesario.

### **Séptima. Adjudicación del puesto de trabajo.**

7.1. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y de los criterios de selección a que se refiere la base sexta de esta convocatoria, así como a la competencia para proceder al mismo.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguno de los aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son considerados idóneos para el desempeño del mismo.

7.2. El candidato será nombrado y cesado libremente por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y se publicará en la página web del SEPAD <https://saludextremadura.ses.es/sepap> y en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Dirección Gerencia del SEPAD, de las Gerencias Territoriales del SEPAD de Cáceres y Badajoz y del Centro Sociosanitario de Plasencia.

7.3. El aspirante seleccionado será nombrado personal directivo profesional y sujeto a una relación laboral especial de alta dirección, de carácter temporal. Se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato y por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Octava. Presentación de documentos.**

8.1. El aspirante seleccionado deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:



- a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano técnico de valoración, salvo que el interesado se opusiera a ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, deberá presentar copia compulsada o mediante código seguro de verificación del documento acreditativo de identidad.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración responsable indicando no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

### **Novena. Incompatibilidades.**

El personal directivo desempeñará su actividad con dedicación plena y exclusiva, no pudiendo ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la normativa correspondiente a los cargos públicos del gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Décima. Recursos.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado



de lo Contencioso-administrativo de Mérida o el correspondiente al de la circunscripción de la parte demandante, a elección de ésta, en los términos y con las limitaciones de la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

La Secretaria General,  
(PD, Resolución de 29/03/21,  
DOE n.º 63, de 6 de abril)  
AURORA VENEGAS MARÍN

**JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales****ANEXO****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE  
PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER DIRECTIVO DENOMINADO DIRECTOR/A  
DEL CENTRO SOCIOSANITARIO DE PLASENCIA****1. DATOS PERSONALES.**

N.I.F.	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
Fecha de nacimiento Día/Mes/año	DOMICILIO: C/PLAZA/Nº		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD

**2. TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL.**

Titulación	Centro Académico y año de expedición
------------	--------------------------------------

*La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su participación en la convocatoria y las especialmente señaladas en la misma, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	<p>- <u>Persona Titular de la</u> Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Av. de las Américas, nº 4, 2ª planta. 06800, Mérida (Badajoz).</p> <p>Teléfonos: 924004361.</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:sg@salud-juntaex.es">sg@salud-juntaex.es</a></p> <p>Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a></p>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Tramitación para la participación en la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo en régimen laboral de carácter especial de alta dirección.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	<p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	<p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.</u></p>



	<p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li><li>• Direcciones postales o electrónicas.</li><li>• Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li></ul> <p>Si se tratan datos especialmente protegidos.</p>

**SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**  
**AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N°4**  
**06800 MÉRIDA**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2023. (2023061703)*

El Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (publicado en el DOE n.º 138, de 20 de julio) establece las bases reguladoras de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

El artículo 9.1 de este decreto del presidente dispone que por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Administración Local se procederá a la convocatoria de las ayudas, estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes por las mancomunidades integrales, que no podrá ser inferior a quince días hábiles ni superior a dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución y del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La convocatoria, además, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 3.1 de las bases reguladoras, la convocatoria anual determinará expresamente el destino de las ayudas a conceder que podrán tener como destino exclusivo la financiación de gastos corrientes, de inversiones o de ambos conceptos.

Esta convocatoria está autorizada previamente por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al superar los 900.000 euros.

Las ayudas que contempla la presente resolución contribuyen al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, debido a la realidad demográfica de nuestra Comunidad Autónoma, que según las cifras de población a uno de enero de 2022, demuestra que existen en nuestro ámbito territorial 242 municipios de menos de 1.000 habitantes, de los que 135 poseen una población de derecho inferior a 500 habitantes, lo cual ha determinado que en nuestra Comunidad existan en la actualidad 30 mancomunidades calificadas como integrales que prestan muchos de los servicios mínimos obligatorios que los municipios de escasa población y recursos



económicos no podrían prestarlos con un mínimo de calidad. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €). Este importe se distribuye para gastos corrientes por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €), y para inversiones, por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. No obstante, la cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Estas ayudas son objeto de cofinanciación con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, conforme al convenio de cooperación suscrito con fecha 6 de junio de 2022 con las mismas, de acuerdo con los principios de colaboración mutua y lealtad institucional previstos en el artículo 48 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo de resolución y notificación de estas ayudas será de tres meses a partir de la fecha de la publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Por todo ello, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 26 de abril de 2023, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas a conceder en 2023 con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, cuya finalidad es la de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan



las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (publicado en el DOE n.º 138, de 20 de julio).

A estos efectos, se entenderá por desarrollo integral de las mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias y prestar los servicios previstos en el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y los enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa.

### **Segundo. Actividades subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos que, siendo necesarios para el cumplimiento de los fines de la mancomunidad, conforme a la memoria aportada, se devenguen durante el ejercicio presupuestario de 2023 y se abonen dentro de los periodos de justificación previstos. De esta forma, se consideran subvencionables los gastos del personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral, los gastos corrientes y las inversiones de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y/o mejora de las instalaciones y servicios mancomunados, así como los gastos financieros derivados de la financiación de inversiones.
2. La ejecución de estos gastos deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, atendiendo a su naturaleza de gastos corrientes o inversiones, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

La distribución que se acuerde en la resolución de concesión tendrá en cuenta los límites que, para cada tipo de gastos, corrientes o inversiones, vengán definidos en la solicitud.

### **Tercero. Mancomunidades beneficiarias y requisitos que han de cumplir.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, las mancomunidades de municipios que, cumpliendo con los requisitos previstos en el Decreto 10/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen determinados requisitos mínimos para la calificación como integral de una mancomunidad de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentren calificadas como integrales por la Presidencia de la Junta de Extremadura a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas.
2. Las mancomunidades integrales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarias en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la citada ley, la justificación por las mancomunidades integrales solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria, se realizará mediante una declaración responsable de la persona que ostente la representación de la mancomunidad dirigida a la Dirección General de Administración Local y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I en la presente resolución.

- b) Las mancomunidades solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con las obligaciones de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Cuarto. Obligaciones de las mancomunidades beneficiarias.**

Las mancomunidades integrales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier variación en los requisitos que pueda motivar la pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad.
- d) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones Financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.



- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público, de conformidad con el artículo 36.3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el periodo durante el cual la mancomunidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. A estos efectos, durante todos los años del periodo mínimo exigido, se habrá de remitir certificación de la secretaría-intervención de la mancomunidad acreditando dichas circunstancias.

#### **Quinto. Límite de las ayudas.**

1. Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Ninguna mancomunidad integral podrá ser beneficiaria de ayudas que superen el 10 por 100 de la totalidad del importe consignado anualmente en los presupuestos para el Fondo de Cooperación para Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

#### **Sexto. Criterios de modulación de las ayudas.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procederá al prorrateo entre las mancomunidades integrales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas, del importe total destinado a estas ayudas, conforme a los criterios previstos en este resuelto.
2. El 45 % del importe consignado para gastos corrientes en el capítulo 4 del Fondo de Cooperación de Mancomunidades se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta resolución.



3. El resto del total de la ayuda consignado para gastos corrientes y la totalidad del importe consignado para inversiones, en el capítulo 7 del Fondo de Cooperación de Mancomunidades, se distribuirá de acuerdo con los datos efectivamente acreditados por la documentación aportada junto con la solicitud, conforme a los siguientes criterios:

a) El 35 % en atención al número de personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la misma y que estén desempeñadas de forma continuada durante al menos doce meses por la misma persona. A estos efectos, se tendrán en cuenta los doce meses anteriores a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. En el caso del personal fijo discontinuo, computarán en proporción al periodo efectivo de trabajo desempeñado durante los citados doce meses.

No se computará el personal de plantilla cuyos costes de personal sean financiados en más del cincuenta por ciento por la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales o cualquier otro organismo, entidad o particular no perteneciente a la mancomunidad.

Para el cálculo individual del importe correspondiente a este criterio para cada mancomunidad, se dividirá el importe global de este criterio entre la suma del personal de todas las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de personal de plantilla de cada mancomunidad.

b) El 10 % en atención a la diversidad de áreas en que se prestan los servicios por la mancomunidad mediante gestión directa, al menos a la mitad de las entidades locales que la componen o a un número inferior que represente al menos a la mitad de la población. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de áreas en que prestan servicios las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de áreas en las que prestan servicios cada mancomunidad.

c) El 20 % en atención al número de entidades locales mancomunadas. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de entidades locales mancomunadas en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de entidades locales integrantes de cada mancomunidad.

d) El 20 % en atención al cociente divisor entre el número de habitantes de la mancomunidad y el número de entidades locales mancomunadas, según la siguiente escala:

1. El 80 % para cocientes menores de 2.000 habitantes.

2. El 15 % para cocientes iguales o mayores de 2.000 habitantes y menores de 3.000 habitantes.



3. El 5 % para cocientes iguales o mayores de 3.000 habitantes.

Para obtener el cociente divisor solo se tendrán en cuenta 15.000 habitantes en aquellas entidades locales cuya población exceda de dicha cantidad.

El importe correspondiente a cada escala se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades cuyo cociente divisor resultante esté incluido en cada una de las escalas mencionadas.

e) El 10 % en atención al cumplimiento de las obligaciones financieras para con la mancomunidad integral de las entidades locales que la integren. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre las mancomunidades beneficiarias cuyas entidades locales cumplan, íntegramente, con sus obligaciones financieras para con la mancomunidad.

f) El 5 % en atención al número de tasas y precios públicos establecidos y recaudados directamente por la mancomunidad. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de tasas y precios públicos con recaudación en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de tasas y precios públicos con recaudación en cada mancomunidad integral beneficiaria.

4. En el supuesto de que las cantidades asignadas a las mancomunidades integrales, según los criterios señalados en el número 3 anterior, no pudieran distribuirse íntegramente entre las mancomunidades integrales, bien porque no exista ninguna que cumpla los requisitos para ser beneficiaria de uno o varios criterios de reparto, bien porque el importe de la subvención que corresponda a las mancomunidades beneficiarias excediera del importe máximo a que se refiere el punto 2 del resuelto quinto de la presente resolución o bien porque excediera de su solicitud, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes mancomunidades integrales beneficiarias conforme a los criterios que se han señalado en el número anterior y con la preferencia del orden asignado.

#### **Séptimo. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por la presente resolución de convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con prorrateo entre las mancomunidades beneficiarias del importe global máximo destinado a las subvenciones, mediante convocatoria periódica, conforme establece el artículo 8 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de esta convocatoria a través de la Base de Datos



Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la resolución de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

### **Octavo. Solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayuda, ajustadas al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente resolución y debidamente firmadas por la persona que ejerza la representación legal de la mancomunidad, podrán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. La solicitud incluye la declaración responsable de la presidencia de la mancomunidad solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La documentación y las informaciones que han de acompañarse a la solicitud son las siguientes:
  - a) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicitan las ayudas y presupuesto de las mismas.
  - b) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad acreditativa de no disponer de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido, según el anexo II de la presente resolución.
  - c) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar los servicios efectivamente prestados por la mancomunidad integral mediante gestión directa, indicando el número de entidades locales a las que se presta el servicio y el número de habitantes que lo percibe, especificando el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del periodo de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio, según el anexo III de la presente resolución.



- d) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar los ingresos que por el concepto de tasa o precio público obtiene la mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicio, según el anexo IV de la presente resolución.
  - e) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la mancomunidad integral por parte de las entidades locales integrantes de la misma.
  - f) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el número de entidades locales mancomunadas y población de las mismas, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
  - g) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el personal de la plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando el importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que el citado personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y señalando el periodo de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad, según el anexo V de la presente resolución.  
  
En el caso de que exista personal trabajador fijo discontinuo, deberá aportarse, además, certificación en la que se indique el número de meses en que presta servicios ese personal trabajador en el periodo de los doce meses anteriores a la fecha de fin de solicitud de la subvención.
  - h) Copia auténtica de la documentación justificativa del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de la plantilla de la mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquel en el que se solicita la subvención.
4. En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, la mancomunidad solicitante deberá manifestar expresamente en la solicitud de la ayuda su voluntad para que, en su caso, el órgano gestor recabe de oficio las certificaciones oportunas o, por el contrario, la interesada deberá aportar dichas certificaciones con la solicitud, de acuerdo con los artículos 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, deberán ser presentadas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4 a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud y los modelos de certificación incluidos en esta resolución estarán disponibles en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/w/0620122>

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la mancomunidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Noveno. Instrucción del procedimiento, resolución, publicidad y régimen de recursos.**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de estas ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación y mejora de solicitudes, aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria serán informadas por el Servicio de Relaciones Económico-Presupuestarias con las Entidades Locales con la colaboración de una persona representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura. El informe versará sobre el grado de cumplimiento de los requisitos señalados en el resuelto tercero de la presente resolución y verificará para cada mancomunidad si concurren las circunstancias previstas en el resuelto sexto de la misma.
3. El citado informe, junto con las solicitudes y demás documentación presentada, se elevará a la Comisión de Valoración a que se refiere el resuelto décimo de la presente resolución, que evaluará los expedientes y determinará la cuantía a conceder en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de remisión del informe del Servicio de Relaciones Económico-Presupuestarias con las Entidades Locales.
4. La Comisión de Valoración levantará acta de la sesión en la que se contenga el resultado de la valoración realizada, detallando la cuantía propuesta para cada mancomunidad por cada criterio de modulación y diferenciando el destino de la ayuda a gastos corrientes o inversiones. La citada evaluación se hará dentro de los límites establecidos en el resuelto quinto de esta resolución de convocatoria y del crédito dispuesto en la misma.



5. La Dirección General de Administración Local, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del acta de la Comisión de Valoración.
6. La concesión de estas ayudas se realizará mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se notificará en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la mancomunidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cantidad de la ayuda otorgada a cada mancomunidad integral, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeta la mancomunidad beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.
8. La resolución de concesión se notificará a las mancomunidades interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de dicha Ley.

Mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las ayudas otorgadas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, mancomunidades beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en los términos previstos en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

9. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

**Décimo. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración está integrada por seis personas nombradas por la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias des-concentradas por lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y designadas en representación de la Junta de Extremadura, de las respectivas Diputaciones Provinciales y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, compuesta de la siguiente forma:
  - a) La presidencia de la Comisión será ejercida por la Directora General de Administración Local o persona en quien delegue, cuyo voto dirimirá los posibles empates en la adopción de los acuerdos.
  - b) Dos personas titulares de órganos directivos de la Junta de Extremadura o personas en quienes deleguen.
  - c) Dos diputados o diputadas provinciales, uno o una por cada Diputación Provincial o personas en quienes deleguen.
  - d) Una persona en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura o persona en quien delegue.
2. Las funciones de la secretaría son ejercidas por una persona funcionaria de la Dirección General de Administración Local, pudiendo asistir a esta Comisión cuanto personal técnico se considere conveniente con voz y sin voto.
3. Las personas que integran la Comisión de Valoración están debidamente nombradas y tienen la adecuada publicidad de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura número 200 de fecha 18 de octubre de 2021. En su designación se han tenido en cuenta criterios de paridad.
4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa básica aplicable a los órganos colegiados dispuestos en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoprimer. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente manera:



- a) Un primer cincuenta por ciento con la concesión de la ayuda.
  - b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificados gastos por un montante equivalente al pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual, la secretaría-intervención de la mancomunidad deberá remitir, antes del día uno de diciembre de 2023, la documentación que se relaciona a continuación:
    - 1) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VI de esta convocatoria.
    - 2) Carta de pago del primer cincuenta por ciento de la subvención abonada a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
    - 3) Copia auténtica de las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.
    - 4) Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos relativos a los costes de personal imputados a la actividad.
    - 5) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento de las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y fotografía de la instalación de la placa o cartel informativo.
2. En todo caso, los gastos e inversiones que hayan de servir para la justificación de las ayudas, deberán estar completamente ejecutados en el ejercicio económico a que se refiere la convocatoria y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el resuelto decimosegundo de esta resolución de convocatoria.

#### **Decimosegundo. Justificación y control.**

1. Las mancomunidades integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar la totalidad de la subvención concedida para gastos corrientes e inversiones, para lo cual



deberán remitir a la Junta de Extremadura dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la concesión de la ayuda, la siguiente documentación:

- a) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención concedida y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VII de esta resolución.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se incluirá en la relación de los ingresos y gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- b) Carta de pago del segundo cincuenta por ciento de la subvención abonada a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
- c) Copia auténtica de las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de sus pagos, así como copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos, relativos a los costes de personal, que acrediten la total ejecución del importe concedido de la subvención para gastos corrientes e inversiones.

2. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Presidencia de la Junta de Extremadura establecerá el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las mancomunidades a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

### **Decimotercero. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en las previstas en el Decreto del Presidente regulador de estas ayudas o por incumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución de concesión de la subvención y, en especial, las siguientes:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) La pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad o el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.



- c) El incumplimiento de la obligación de justificación.
  - d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
  - e) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el resuelvo cuarto letra i) de esta convocatoria, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
  - f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
2. Queda de cuenta de la mancomunidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, procediendo el reintegro parcial de la subvención concedida, únicamente, por el importe que rebase el coste total de dicha actividad.
- En el cómputo del importe de la actividad ejecutada para gastos corrientes o inversiones no se admitirá la compensación de ambas partidas.
3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 19 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

#### **Decimocuarto. Financiación.**

1. El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales que en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332,00€) se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el resuelvo sexto de la presente resolución. Este importe se distribuye en gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/46000 TA11001003 y programa de financiación 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332,00€), e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/76000 TA11001003 y programa de financiación 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000,00 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.



2. El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades Integrales se encuentra cofinanciado con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, mediante convenio de cooperación suscrito al efecto con fecha 6 de junio de 2022 en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.
3. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
4. Tanto en los supuestos previstos en el párrafo anterior, así como la distribución distinta entre las aplicaciones presupuestarias exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se establezca, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

**Decimoquinto. Recursos.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la mancomunidad interesada.

Mérida, de 27 de abril de 2023.

El Secretario General de la Presidencia,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



Presidencia  
Secretaría General

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN PARA LAS  
MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, Presidente/a de la  
Mancomunidad Integral de \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, constituida por las entidades locales de  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en su  
nombre y representación,

**EXPONE**

Que al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 27 de        abril        de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2023, hace constar que reúne los requisitos exigidos en el resuelto tercero de la citada resolución de convocatoria y adjunta la documentación exigida en el resuelto octavo de la misma, que se relaciona a continuación; y por todo ello

**SOLICITA**

La concesión de la ayuda en los términos de los citados preceptos de la convocatoria, conforme a las siguientes cuantías, y que se relacionan en la memoria justificativa que se acompaña:

<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE SOLICITADO</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	Gastos de personal	
	Gastos corrientes para el funcionamiento, mantenimiento y/o mejora de instalaciones y servicios mancomunados	
	Gastos financieros derivados de la financiación de inversiones	
	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	
<b>INVERSIONES</b>		
<b>TOTAL DEL IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA</b>		

**DECLARA:**

Que la mancomunidad solicitante posee la capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la mancomunidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

**AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, **APORTANDO**, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones.



Presidencia

Secretaría General

**JUNTA DE EXTREMADURA**

AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones tributarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la mancomunidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las



Presidencia

Secretaría General

**JUNTA DE EXTREMADURA**

cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Presidencia de la Junta de Extremadura.  
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.  
06800, MÉRIDA (BADAJOZ).



Presidencia

Secretaría General

JUNTA DE EXTREMADURA

**Documentación que acompaña:**

- a) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas.
- b) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad acreditativa de no disponer de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido. Según modelo anexo II.
- c) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se hagan constar los servicios efectivamente prestados por la mancomunidad integral mediante gestión directa, indicando el número de entidades locales a las que se presta el servicio y el número de habitantes que lo perciben, especificando el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del periodo de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio. Según modelo anexo III.
- d) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar los ingresos que por el concepto de tasa o precio público obtiene la mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios. Según modelo anexo IV.
- e) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la mancomunidad integral por parte de las entidades locales integrantes de la misma.
- f) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el número de entidades locales mancomunadas y población de las mismas, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
- g) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el personal de la plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando el importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que el citado personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y señalando el periodo de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad. Según modelo anexo V.
- h) Copia auténtica de la documentación justificativa del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de la plantilla de la mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquel en el que se solicita la subvención.
- i) Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social (solo en el supuesto de no autorizar expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor las recabe de oficio).



Presidencia  
Secretaría General

JUNTA DE EXTREMADURA

## ANEXO II

### CERTIFICACIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SOLICITADA

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
secretario/a-interventor/a de la Mancomunidad Integral de \_\_\_\_\_

#### CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

- Que la Mancomunidad Integral no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad solicitada otorgada por otro organismo, entidad o particular.
- Que la Mancomunidad Integral ha solicitado/recibido las ayudas o ingresos afectados a la actividad solicitada que se señalan a continuación:

Organismo	Concepto de la ayuda o ingreso afectado	Importe (euros)

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:



Presidencia

Secretaría General

JUNTA DE EXTREMADURA

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Presidencia de la Junta de Extremadura.  
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.  
06800, MÉRIDA (BADAJOZ).



Presidencia

Secretaría General

JUNTA DE EXTREMADURA

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en



JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

Secretaría General

cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en [http://www.juntaex.es/con03/tratamiento\\_datos\\_decaracterpersonal](http://www.juntaex.es/con03/tratamiento_datos_decaracterpersonal) o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradeceremos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Presidencia de la Junta de Extremadura.  
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.  
06800, MÉRIDA (BADAJOZ).



Presidencia

Secretaría General

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DE INGRESOS RECAUDADOS POR EL CONCEPTO DE TASA O PRECIO PÚBLICO.**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
secretario/a-interventor/a de la Mancomunidad Integral de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

(Señalar la opción que proceda)

- Que la Mancomunidad Integral no obtiene ningún ingreso por concepto de tasa o precio público como consecuencia directa de la prestación de servicios.
- Que la Mancomunidad Integral recauda los ingresos por tasa o precio público como consecuencia directa de la prestación de servicios que se señalan a continuación:

Naturaleza del ingreso (tasa o precio público)	Importe recaudado (euros)	Boletín oficial en el que se publica la normativa reguladora

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).



Presidencia

Secretaría General

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Presidencia de la Junta de Extremadura.  
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.  
06800, MÉRIDA (BADAJOZ).





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia

Secretaría General

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: [dpc@juntaex.es](mailto:dpc@juntaex.es)

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

Secretaría General

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Presidencia de la Junta de Extremadura,  
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª,  
06800, MÉRIDA (BADAJOZ).



Presidencia

Secretaría General

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI**

CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL PRIMER 50 % DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y COMPRENSIVA DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
secretario/a-interventor/a de la Mancomunidad Integral de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, concedió a esta mancomunidad una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Que el 50 % de la subvención concedida fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinada la totalidad de esta cantidad a la finalidad para la que se fue concedida.

Que las nóminas y facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención, desglosados por área de actividad y servicio, así como los comunes a las mismas:

<b>Gastos de administración general</b>				
<b>Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas</b>				
<b>Nombre del personal trabajador</b>	<b>Puesto de trabajo</b>	<b>Periodo de trabajo</b>	<b>Importe de la nómina y seguros sociales (3)</b>	<b>Medio de pago</b>
Total gastos de personal				

Área de actividad (1):				
Servicio prestado (2):				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
<b>Nombre del personal trabajador</b>	<b>Puesto de trabajo</b>	<b>Periodo de trabajo</b>	<b>Importe de la nómina y seguros sociales (3)</b>	<b>Medio de pago</b>
Total gastos de personal				



Presidencia

Secretaría General

Área de actividad (1):						
Servicio prestado (2):						
Gastos corrientes (4)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total de gastos corrientes						

Área de actividad (1):						
Servicio prestado (2):						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total de inversiones						

(1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 11 posibles que cita el artículo 4 del Decreto 10/2021, de 17 de marzo (publicado en el D.O.E. nº 55, de 23 de marzo), y que son las siguientes:

1. Urbanismo.
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
4. Vigilancia de actividades y usos en lagos y montes, protección civil, prevención y extinción de incendios.
5. Información y promoción turística.
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
7. Deporte y ocupación del tiempo libre.
8. Cultura.
9. Participación ciudadana en el uso de las TICs.
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social, así como los programas de protección a la infancia y a las familias.
11. Desarrollo económico y social.

(2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al área.

(3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir, nóminas más seguros sociales.

(4) En el caso de que se incluyan gastos financieros derivados de la financiación de inversiones, quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerarse de tal naturaleza.



Presidencia

Secretaría General

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir



Presidencia

Secretaría General

acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Presidencia de la Junta de Extremadura.  
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.  
06800, MÉRIDA (BADAJOZ).



Presidencia

Secretaría General

**ANEXO VII**

CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y COMPRENSIVA DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
secretario/a-interventor/a de la Mancomunidad Integral de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local, concedió a esta mancomunidad una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Dicha subvención fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinados la totalidad de los mismos a la finalidad para la que se concedieron.

Que las nóminas y facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención (y/o otras fuentes de financiación que pudiesen existir para la actividad solicitada), desglosados por área de actividad y servicio, así como los comunes a las mismas:

Gastos de administración general				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas				
Nombre del personal trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos de personal				

Área de actividad (1):				
Servicio prestado (2):				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
Nombre del personal trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos de personal				



Presidencia

Secretaría General

Área de actividad (1):						
Servicio prestado (2):						
Gastos corrientes (4)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total de gastos corrientes						

Área de actividad (1):						
Servicio prestado (2):						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total de inversiones						

En la financiación de los servicios prestados han participado los siguientes entes:

ENTE FINANCIADOR	IMPORTE
Subvención fondo mancomunidades	
Aportaciones municipios	
Otros (especificar en su caso)	
TOTAL	

(1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 11 posibles que cita el artículo 4 del Decreto 10/2021, de 17 de marzo (publicado en el D.O.E. nº 55, de 23 de marzo), y que son las siguientes:

1. Urbanismo.
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
4. Vigilancia de actividades y usos en lagos y montes, protección civil, prevención y extinción de incendios.
5. Información y promoción turística.
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
7. Deporte y ocupación del tiempo libre.
8. Cultura.
9. Participación ciudadana en el uso de las TICs.
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social, así como los programas de protección a la infancia y a las familias.
11. Desarrollo económico y social.

(2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al área.

(3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir, nóminas más seguros sociales.

(4) En el caso de que se incluyan gastos financieros derivados de la financiación de inversiones, quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerarse de tal naturaleza.



Presidencia

Secretaría General

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o



Presidencia

Secretaría General

electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Presidencia de la Junta de Extremadura.  
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.  
06800, MÉRIDA (BADAJOZ).



*EXTRACTO de la Resolución de 27 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2023. (2023061761)*

BDNS(Identif.): 692837

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

#### **Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura para 2023.

#### **Segundo. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a conceder con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, cuya finalidad es la de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

A estos efectos, se entenderá por desarrollo integral de las mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias y prestar los servicios previstos en el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura y los enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa.

#### **Tercero. Mancomunidades beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, las mancomunidades de municipios que, cumpliendo con los requisitos previstos en el Decreto 10/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen determinados requisitos mínimos para la calificación como integral de una mancomunidad de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentren calificadas como integrales por la Presidencia de la Junta de Extremadura a la



fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas y reúnan, asimismo, los requisitos establecidos en el artículo 2.2 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (publicado en el DOE n.º 138, de 20 de julio).

**Quinto. Cuantía.**

El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales que en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332,00 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el resuelto sexto de la resolución de concesión. Este importe se distribuye en gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/46000 TA11001003 y programa de financiación 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332,00 €), e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 020050000 G/115B/76000 TA11001003 y programa de financiación 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000,00 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

El importe se encuentra cofinanciado con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, mediante convenio de cooperación suscrito al efecto con fecha 6 de junio de 2022 en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de abril de 2023.

Secretario General de Presidencia,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Jesús Prieto Macías para el ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería del IES Emérita Augusta de Mérida. (2023061740)*

Habiéndose firmado el día 27 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Jesús Prieto Macías para el ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería del IES Emérita Augusta de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JOSÉ JESÚS PRIETO MACÍAS PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CARROCEÍA DEL IES EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA.

Mérida, 27 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa José Jesús Prieto Macías, con CIF \*\*\*5339\*\* y domicilio en c/ Artes Gráficas, 5 código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don José Jesús Prieto Macías, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa José Jesús Prieto Macías.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Emérita Augusta de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de José  
Jesús Prieto Macías

D. JOSÉ JESÚS PRIETO  
MACÍAS



*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Plena Inclusión Don Benito, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. (2023061741)*

Habiéndose firmado el día 20 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asociación Plena Inclusión Don Benito, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN DON BENITO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO.

Mérida, 20 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Asociación Plena Inclusión Don Benito, con CIF G06008833 y domicilio en Avda. de Madrid 95, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña María Soledad Dovado Félix, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación Plena Inclusión de Don Benito.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luis Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí <sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la  
Asociación Plena Inclusión de  
Don Benito.

DÑA. MARÍA SOLEDAD  
DOVADO FÉLIX

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ORDEN de 3 de mayo de 2023 por la que se homologa el contrato-tipo de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2023. (2023050113)*

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y con el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, reguladora de los procedimientos de homologación de contratos tipo agroalimentario, se presenta solicitud dirigida a la Consejería de Agricultura, Desarrollo, Población y Territorio, de Homologación del Contrato-Tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" para la campaña 2023, formulada por los representantes de los productores: UPA-UCE Extremadura, ASAJA Extremadura, y Cooperativas Agroalimentarias, de una parte y de otra, por las industrias de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", Hijos de Teodoro Fernández Pavón SL, SANMEL SL e Hijos, y Sobrinos de Pedro Sánchez SL cuyo ámbito de aplicación se limita al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo establecido en la exposición de motivos de la Ley 2/2000, de 7 de enero, la competencia en esta materia le viene atribuida a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía que establece en el artículo 9.1.12 las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y pastos e industrias agroalimentarias, y por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El derecho estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

De este modo, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

**Artículo 1.**

Conforme al régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por la



presente orden se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", en la campaña 2023, cuyo texto figura en el anexo de esta orden.

**Artículo 2.**

El periodo de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será desde la entrada en vigor de la presente orden hasta el 15 de marzo de 2024.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

La Consejera,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**ANEXO**

CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE PIMIENTO SECO EN CÁSCARA PARA SU TRANSFORMACIÓN EN PIMENTÓN CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "PIMENTÓN DE LA VERA", QUE REGIRÁ LA CAMPAÑA 2023.

CONTRATO NÚM \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023 <sup>(1)</sup>

De una parte, como parte compradora, la mercantil \_\_\_\_\_, con CIF/NIF \_\_\_\_\_ domicilio fiscal en la calle \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_ Inscrita en el Registro de Industrias de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" con el Número \_\_\_\_\_ con facultad para la firma en este acto por D./Dña \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_, en virtud de \_\_\_\_\_ <sup>(2)</sup>

Y de otra parte, como parte vendedora, D./Dña \_\_\_\_\_, CIF/NIF \_\_\_\_\_, domicilio fiscal en la calle \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, Inscrita en el Registro de Parcelas de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" con el Número \_\_\_\_\_ con representación en este acto por D./Dña \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ y con facultad para la firma del presente contrato, en virtud de <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipo de Productos Agroalimentarios, en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, que aprueba el Reglamento que desarrolla dicha ley, y en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de Medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes.

**ESTIPULACIONES****Primera. Objeto del Contrato.**

La parte vendedora se compromete a entregar y la parte compradora, a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato la cantidad de \_\_\_\_\_ kilogramos de pimiento secado al humo para pimentón de las variedades del género Capsicum (Jaranda, Jariza, Jeromín y/o Bola), procedente de las fincas reseñadas a continuación:

Finca/Paraje Identificación Catastral	Termino Municipal Población	Provincia	Superficie Contratada (Has)	Producción Contratada		Cultivada en calidad <sup>(3)</sup>
				Kilogramos	Variedad	

La parte vendedora se obliga a no contratar la producción de la misma superficie con más de una industria.

**Segunda. Especificaciones técnicas.**

La parte vendedora, en su explotación no podrá utilizar otros productos fitosanitarios ni abonos más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

La deshidratación se realizará en secaderos de corriente de humo procedente de la combustión de leña de encina y/o roble. El proceso deberá durar con un mínimo de 10 días para asegurar así un contenido de humedad máximo del 9 % al finalizar el secado.

**Tercera. Especificaciones de calidad.**

El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características mínimas de calidad:

La cáscara deberá estar limpia, sana, secada al humo y no quemada, entendiendo por cáscara limpia la exenta de materias extrañas al fruto. La manzanilla o placenta estará madura y tendrá una coloración encarnada. Las semillas serán de color dorado, sanas y sin manchas. Por lo que respecta al fruto deberá estar exento de manchas y oscurecimientos. Asimismo, deberá cumplir todo lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".



La Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima podrá completar estas estipulaciones de calidad, así como intervenir en supuestos de disconformidad entre las partes.

#### **Cuarta. Variedades y precio.**

El precio a pagar por la parte compradora, sobre puesto de recepción habilitado al efecto, será para pimiento cáscara con pedúnculo de las variedades siguientes:

Bola:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. <sup>(4)</sup>
Jaranda:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. <sup>(4)</sup>
Jariza:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. <sup>(4)</sup>
Jeromín	Euros/kilogramo	+.....	Por 100 I.V.A. <sup>(4)</sup>

Los gastos posteriores a la entrega, de cargas fiscales, descarga y carga si los hubiera, serán por cuenta y riesgo de la parte compradora.

#### **Quinta. Cobertura coste efectivo de producción.**

Ambas partes consideran que el precio pagado por la parte compradora cubre el coste efectivo de producción de la parte vendedora, conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2020, de 25 de febrero.

#### **Sexta. Calendario de entregas a la empresa adquirente.**

El calendario de entregas será el siguiente:

<b>Periodo</b>	<b>Cantidad Kilogramos</b>	<b>Porcentaje sobre total</b>	<b>Observaciones</b>

Antes del 30 de diciembre de 2023, deberá haberse recepcionado por la parte compradora al menos el 50 % del total de Kg contratados, y en todo caso el resto de las entregas deberán estar finalizadas antes del 15 de marzo de 2024. No obstante, pueden acordar otra fecha distinta a la señalada de mutuo acuerdo anterior a la antes indicada.

La parte compradora proveerá a la vendedora de los envases necesarios para efectuar las entregas de pimiento en los periodos convenidos anteriormente.



La parte vendedora devolverá a la parte compradora los envases vacíos sobrantes en la última entrega que realice del producto o, en caso contrario, se descontará su importe al efectuar la liquidación.

**Séptima. Condiciones de pago.**

La empresa adquiriente liquidará el producto recibido, teniendo en cuenta el calendario de entregas establecido en la cláusula quinta, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En cualquier caso, este plazo será de 60 días a partir de la fecha de cada entrega.

El pago se efectuará en metálico, por cheque, pagaré, transferencia bancaria y otra modalidad que ambas partes acuerden.

Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos que en su momento puedan fijar para la percepción de ayudas, la UE, el Estado español o la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octava. Recepción y control.**

El pesaje y clasificación de calidad del producto se efectuará en fábrica, de acuerdo con lo que convienen las partes en el presente contrato.

**Novena. Causas, formalización y efectos de la extinción del contrato. Indemnización.**

El contrato podrá extinguirse de común acuerdo, o por voluntad de cualquiera de las partes con un preaviso fehaciente de dos meses.

Será causa de extinción del contrato el incumplimiento, por cualquiera de las partes de las obligaciones recogidas en el presente contrato y, en particular: impago, incumplimiento de los calendarios de entrega y/o recepción, así como el incumplimiento reiterado (el que se produzca al menos tres veces en el plazo de vigencia del contrato) de los parámetros de calidad.

El fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, no implicará la resolución del contrato cuando otra persona física o jurídica le suceda en la titularidad de la industria, almacén de manipulado o explotación, según proceda. En estos casos, los derecho-habientes se subrogarán en los derechos y obligaciones del causante que se deriven del contrato.

El incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:



- Si el incumplimiento es de la parte vendedora, consistirán en una indemnización a la parte compradora del 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar hasta completar la cantidad contratada.
- Si el incumplimiento fuese de la parte compradora que se negase a la recepción del producto en las condiciones especificadas en este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición de la parte vendedora, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que se hubiese negado recibir.

La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de desatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacer la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima, si las partes así lo acuerdan.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se podrá estar a lo que disponga la Comisión de Seguimiento antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento ante la mencionada Comisión de Seguimiento.

#### **Décima. Causas de fuerza mayor.**

No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas, siniestros o situaciones catastróficas producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por las partes.

Si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen en comunicárselo dentro de los siete días siguientes a haberse producido, asimismo, lo comunicarán, dentro del mismo plazo, a la citada Comisión de Seguimiento para la constatación.

#### **Undécima. Duración del mismo.**

El contrato entrará en vigor en la fecha de encabezamiento, dándose por finalizado sin necesidad de previo aviso el 15 de marzo de 2024.

#### **Duodécima. Comisión de Seguimiento.**

El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimien-



to constituida de conformidad a lo establecido en la Ley 2/2000 reguladora de los contratos tipo agroalimentarios y al Real Decreto 686/2000, que aprueba el reglamento que la desarrolla. Las partes se obligan a aportar a dicha Comisión por iguales partes la cantidad de 0,001 euros por kilogramo contratado.

**Decimotercera. Arbitraje.**

Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato, y que las mismas no lograrán resolver de mutuo acuerdo, se someterán para su resolución a la Comisión de Seguimiento. En el caso de que por la Comisión de Seguimiento, en el plazo y forma reglamentariamente establecida, no se lograra una solución al conflicto o en el supuesto de discrepancia con la solución propuesta, las partes acudirán al procedimiento arbitral regulado en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje. Los responsables de aplicar el arbitraje serán nombrados por la Consejería competente en la materia.

**Decimocuarta. Protección de datos.**

A la firma del contrato la parte vendedora y la parte compradora se comprometen a entregarse para su conocimiento mutuo, la información requerida a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2013, relativo al suministro de información comercial sensible, y demás normativa que pudiera ser le de aplicación.

Se le informa que los datos facilitados en el presente formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:



Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar la información de carácter personal para proceder a la licitación, adjudicación y formalización de contratos del sector público, así como a la elaboración de documentos contables. Procedimiento por el cual se homologan contratos-tipo de productos agroalimentarios, a solicitud de productores y transformadores interesados, cuyo ámbito de aplicación se limite al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios. Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:



Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

— <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firma: La parte Compradora,

Firma: La parte Vendedora,

- (1) Anterior al 30 de agosto de 2023.
- (2) Documento acreditativo de la representación.
- (3) Motivo de titularidad.
- (4) Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al Régimen General o al Régimen Especial Agrario.





*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se modifica la Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, que establece los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2023-2024. (2023061760)*

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 63, de 31 de marzo de 2023, se publicó la Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, que establece los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2023-2024, dictada al amparo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 44 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura que dispone que mediante resolución motivada de la persona titular de la Dirección General competente en materia de caza, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y oído el Consejo Extremeño de Caza, se establecerán los periodos días hábiles de caza para las distintas especies y modalidades, así como las especies cazables para cada temporada.

Una vez publicada ha sido necesario ajustar determinados días de especies concretas cuyos periodos hábiles de caza no se correspondían con el calendario correspondiente al año en curso, por lo que es necesario modificar determinadas fechas adecuándolas al calendario de la temporada.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 5 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura,

**RESUELVO:**

Modificar el calendario de periodos y días hábiles para las distintas especies y modalidades de caza para la temporada 2023-2024, en los términos que figuran en el anexo de esta resolución.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

El Director General de Política Forestal,  
**PEDRO MUÑOZ BARCO**



ANEXO

PERIODOS DE CAZA MENOR EN COTOS NO INTENSIVOS

ESPECIE	MODALIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS HÁBILES	EXCEPCIONES
PERDIZ	Ojeo	12-oct-23	06-ene-24	La D	-
	Salto o en mano y gancho	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	-
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	La D	-
	Reclamo	20-ene-24	25-feb-24	La D	EXCEPTO EN COTOS SOCIALES Y ZCL QUE SE PODRÁ PRACTICAR S, D Y F
	Suelta Caza Directa	12-oct-23	06-ene-24	La D	-
LIEBRE	Suelta Puesto Fijo	12-oct-23	25-feb-24	La D	-
	Salto o en mano y gancho	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	-
	Cetrería	12-oct-23	21-ene-24	La D	-
CONEJO	Con galgos	12-oct-23	21-ene-24	J, S, D y F	-
	Salto o en mano y gancho	12-oct-23	31-dic-23	S, D y F	-
	Cetrería	12-oct-23	31-dic-23	La D	-
CODORNIZ	Podenco a diente	12-oct-23	31-dic-23	J, S, D y F	-
	Salto o en mano y gancho	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	-
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	La D	-
	Cetrería media veda	15-ago-23	08-sep-23	La D	-
	Salto Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	S, D y F	-
PALOMA TORCAZ	Suelta Caza Directa	12-oct-23	06-ene-24	La D	-
	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	01-nov-23	06-ene-24	S, D y F	PUESTO FIJO EN "Cex 02 VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 21-10 AL 19-11 DEL a D
	Cetrería	01-nov-23	11-feb-24	La D	PUESTO FIJO EN "Cex 02 VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 24-11 AL 06-01 V, S, D Y F
	Puesto Fijo Prórroga	07-ene-24	11-feb-24	J, S, D Y F	PUESTO FIJO EN "Cex 02 VERA-JERTE-AMBROZ" J, V, S, D Y F
	Cetrería Media Veda	19-ago-23	08-sep-23	La D	-
PALOMA BRAVIA	Puesto Fijo Media Veda	19-ago-23	08-sep-23	S, D y F	-
	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	PUESTO FIJO EN "Cex 02 VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 21-10 AL 19-11 DEL a D
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	La D	PUESTO FIJO EN "Cex 02 VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 24-11 AL 06-01 V, S, D Y F
	Cetrería Media Veda	19-ago-23	08-sep-23	La D	-
	Puesto Fijo Media Veda	19-ago-23	08-sep-23	S, D y F	-
PALOMA ZURITA	Suelta Puesto Fijo	12-oct-23	25-feb-24	La D	-
	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	01-nov-23	06-ene-24	S, D y F	PUESTO FIJO EN "Cex 02 VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 21-10 AL 19-11 DEL a D
	Puesto Fijo Prórroga	07-ene-24	11-feb-24	J, S, D Y F	PUESTO FIJO EN "Cex 02 VERA-JERTE-AMBROZ" DEL 24-11 AL 06-01 V, S, D Y F
TÓRTOLA COMÚN	Cetrería	01-nov-23	11-feb-24	La D	EN "Cex 02 VERA-JERTE-AMBROZ" J, V, S, D Y F
	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-
ZORZAL COMÚN	Puesto Fijo	01-nov-23	11-feb-24	J, D Y F	-
ZORZAL ALIRROJO	Puesto Fijo	01-nov-23	31-ene-24	J, D Y F	-
ZORZAL CHARLO	Puesto Fijo	01-nov-23	31-ene-24	J, D Y F	-
ZORZAL REAL	Puesto Fijo	01-nov-23	31-ene-24	J, D Y F	-
ESTORNINO PINTO	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	-
	Puesto Fijo Prórroga	07-ene-24	25-feb-24	J, S, D Y F	-
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	La D	-
	Cetrería Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	La D	-
	Puesto Fijo Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	S, D y F	-
ÁNADE REAL	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	-
	Puesto Fijo Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	S, D y F	-
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	La D	-
	Cetrería Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	La D	-
	Suelta Puesto Fijo	12-oct-23	25-feb-24	La D	-
PATO CUCHARA	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	-
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	La D	-
CERCETA COMÚN	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	-
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	La D	-
FOCHA COMÚN	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	-
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	La D	-
AGACHADIZA COMÚN	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	-
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	La D	-
BECADA	Salto o en mano	12-oct-23	28-ene-24	S, D y F	-
AVEFRÍA	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	-
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	La D	-
GRAJILLA	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	-
	Puesto Fijo Prórroga	07-ene-24	25-feb-24	J, S, D Y F	-
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	La D	-
	Cetrería Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	La D	-
	Puesto Fijo Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	S, D y F	-
FAISÁN	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	-
	Cetrería	12-oct-23	06-ene-24	La D	-
	Suelta Caza Directa	12-oct-23	06-ene-24	La D	SOLO COTOS AUTORIZADOS RESOLUCIÓN 7 AGOSTO 2015
	Suelta Puesto Fijo	12-oct-23	25-feb-24	La D	SOLO COTOS AUTORIZADOS RESOLUCIÓN 7 AGOSTO 2015
URRACA	Salto o en mano, gancho y puesto fijo	12-oct-23	06-ene-24	S, D y F	-
	Puesto Fijo Prórroga	07-ene-24	25-feb-24	J, S, D Y F	-
	Cetrería	12-oct-23	25-feb-24	La D	-
	Cetrería Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	La D	-
	Puesto Fijo Media Veda	15-ago-23	08-sep-23	S, D y F	-
ZORRO	-	-	-	-	PODRÁN ABATIRSE EN CUALQUIER MODALIDAD
	CACERÍA DE ZORROS	12-oct-23	25-feb-24	S, D y F	-
	PERROS EN MADRIGUERA	12-oct-23	31-mar-24	S, D y F	TAMBIÉN PODRÁN ABATIRSE DEL 01/04/2023 AL 30/04/2023



PERIODOS DE CAZA MENOR EN COTOS INTENSIVOS

Table with columns: ESPECIE, MODALIDAD, FECHA INICIO, FECHA FIN, DÍAS HÁBILES, EXCEPCIONES. Lists various bird species and their hunting periods and modalities.

**PERIODOS DE CAZA MAYOR**

ESPECIE	MODALIDAD	PERIODOS		
		INICIO	FIN	EXCEPCIONES
JABALÍ	MONTERÍA, BATIDA Y GANCHO	07/10/2023	18/02/2024	
	RECECHO Y ESPERA ABIERTO	TODA LA TEMPORADA		COTOS ABIERTOS EN COMARCAS VC4 (CAZA MAYOR) DEL 01/05/2023 AL 31/12/2023
	RECECHO Y ESPERA CERRADO	TODA LA TEMPORADA		
	JABALÍ AL SALTO (Cap II Orden 17 mayo 2021)	12/10/2023	06/01/2024	CACERÍAS DE ZORROS Y PERROS MADRIGUERA DEL 12/10/2023 AL 18/02/2024
	JABALÍ AL SALTO (Cap III Orden 17 mayo 2021)	07/10/2023	18/02/2024	
DAÑOS PREVENTIVO ESPERA	TODA LA TEMPORADA		AUTORIZACIÓN PREVIA SOLICITUD 6 MESES	
CIERVO IBÉRICO	MONTERÍA, BATIDA Y GANCHO	07/10/2023	18/02/2024	-
	RECECHO ORDINARIO ABIERTO	01/09/2023	30/09/2023	COMARCA Cex-02 DEL 01/09/2023 AL 15/10/2023
	RECECHO ORDINARIO CERRADO	15/08/2023	18/02/2024	-
	DAÑOS PREVENTIVO RECECHO HEMBRA	15/07/2023	18/02/2024	
	RECECHO GESTIÓN CERRADO	01/07/2023	25/02/2024	
	RECECHO GESTIÓN ABIERTO	12/10/2023	18/02/2024	SÓLO HEMBRAS; 10 días
GAMO	MONTERÍA, BATIDA Y GANCHO	07/10/2023	18/02/2024	-
	RECECHO ORDINARIO ABIERTO	01/09/2023	06/10/2023	-
	RECECHO ORDINARIO CERRADO	15/08/2023	18/02/2024	
	DAÑOS PREVENTIVO RECECHO HEMBRA	15/07/2023	18/02/2024	
	RECECHO GESTIÓN ABIERTO	12/10/2023	18/02/2024	SÓLO HEMBRAS
	RECECHO GESTIÓN CERRADO	01/07/2023	25/02/2024	
MUFLÓN	MONTERÍA, BATIDA Y GANCHO	07/10/2023	18/02/2024	-
	RECECHO ORDINARIO (ABIERTO/CERRADO)	TODA LA TEMPORADA		-
	DAÑOS RECECHO HEMBRA	15/07/2023	18/02/2024	
	RECECHO GESTIÓN CERRADO	TODA LA TEMPORADA		
	RECECHO GESTIÓN ABIERTO	12/10/2023	18/02/2024	SÓLO HEMBRAS
CORZO	RECECHO ORDINARIO ABIERTO	01/04/2023	31/07/2023	-
	RECECHO ORDINARIO CERRADO	01/04/2023	30/09/2023	-
	DAÑOS RECECHO HEMBRA	15/07/2023	18/02/2024	
	RECECHO GESTIÓN CERRADO	01/04/2023	30/09/2023	
ARRÚÍ	MONTERÍA, BATIDA Y GANCHO	07/10/2023	18/02/2024	-
	RECECHO ORDINARIO (ABIERTO/CERRADO)	TODA LA TEMPORADA		-
	DAÑOS RECECHO HEMBRA	15/07/2023	18/02/2024	
	RECECHO GESTIÓN CERRADO	TODA LA TEMPORADA		
CABRA MONTÉS	RECECHO ORDINARIO MACHO	15/09/2023	31/03/2024	TAMBIÉN SE PODRÁ CAZAR DEL 01/04/2023 AL 15/05/2023
	RECECHO ORDINARIO HEMBRA	15/09/2023	31/03/2024	-
	DAÑOS RECECHO HEMBRA	15/07/2023	18/02/2024	



*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar excepcionalmente la alimentación convencional para el ganado ecológico ante la situación catastrófica de sequía. (2023061786)*

De acuerdo con la situación de sequía padecida en Extremadura, reunidas la Mesa de la Sequía nacional y el Consejo Asesor Agrario de Extremadura, unidas a las declaraciones de sequía de las Confederaciones Hidrográficas de Tajo y Guadiana, Red de Información Meteorológica y por el Servicio de Gestión de Emergencias Copernicus de la Comisión Europea así como el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2020/2146 de la Comisión de 24 de septiembre de 2020 que completa el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos en lo que respecta a su artículo 22, la Dirección General de Agricultura y Ganadería como Autoridad/Organismo de Control acuerda de manera excepcional que dadas las circunstancias catastróficas resultantes de adversidad climáticas a las que se enfrenta la Comunidad Autónoma de Extremadura, los animales podrán alimentarse con piensos no ecológicos en sustitución de piensos ecológicos o en conversión, cuando la producción de los mismos sea insuficiente o bien, se acuerden restricciones. La presente declaración determina la solicitud de excepcionalidad de alimentación para ganado ecológico, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente resolución que serán de aplicación a todas las explotaciones ganaderas ecológicas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las escaseces de precipitaciones en los últimos años agravado en el actual año hidrológico 2023 han originado una situación de pérdida de pastos, producción de cereales, paja y/o heno, así como una importante reducción de los cultivos de secano, sistemas productivos de los que depende la alimentación del ganado ecológico. La afectación de la falta de precipitaciones alcanza a la totalidad del territorio de Extremadura, a las comarcas ganaderas y a las productoras de cultivos herbáceos de secano. Esta situación resulta especialmente gravosa en el sector de la ganadería ecológica con ganado que se cría de manera extensiva, alimentándose de los pastos y de los productos y subproductos de cultivos de secano, todos ellos dependientes de la lluvia. La situación empeora con un inicio seco del ciclo hidrológico 2022-2023 y con una previsión de ausencia de lluvias y altas temperaturas, de modo que el crecimiento de los pastos de otoño ha sido escaso y se prevé que lo siga siendo.

Esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se le atribuyen funciones,



RESUELVE:

**Primero. Autorización y ámbito de aplicación.**

Los operadores titulares de ganado ecológico cuyas explotaciones se encuentren en Extremadura, podrán solicitar la autorización para proporcionar alimento no ecológico al ganado del que sean titulares conforme a las condiciones que se establecen en esta resolución, como medida excepcional para paliar los efectos de la sequía. Para ello, deberán presentar el formulario correspondiente a la Autoridad de Control de producción Ecológica de Extremadura, que autorizará si corresponde mediante resolución el empleo de alimentos no ecológicos a cada solicitante, procederá al seguimiento y control del mismo y lo comunicará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su posterior remisión a la Comisión Europea mediante el sistema OFIS.

**Segundo. Limitación de la excepción de alimentación no ecológica.**

1. Tipo de ganado. La excepción se aplicará a las producciones ganaderas ecológicas de las especies cuya alimentación se basa en los pastos, los cultivos de secano y la vegetación silvestre: bovino, equino, ovino, caprino, y porcino extensivo.
2. Tipo de alimento. Durante el período de excepción, se podrá permitir materias primas de origen agrícola no procedentes de la producción ecológica, siempre que se produzcan o preparen sin utilizar disolventes químicos y no contengan organismos modificados genéticamente ni productos derivados de ellos.

Los alimentos susceptibles de ser autorizados podrán ser de dos tipos:

- Forrajes y paja: Se podrán solicitar las cantidades que el ganado vaya a consumir en el período de excepción.
- Grano y pienso: La suma de ambos será limitada a un 50 % de la cantidad media total de los piensos que el ganado vaya a consumir durante el periodo de excepción.

**Tercero. Procedimiento, comunicación y control.**

1. Para acogerse a la excepción anunciada, cada operador titular de ganado ecológico deberá utilizar el formulario que se podrá descargar en la Web Institucional de la Junta de Extremadura en el siguiente enlace

<https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/gestion-agricola>

2. Lugar y plazo. Las solicitudes se podrán presentar mientras dure el periodo de excepción que se indican en el punto cuarto de la presente resolución, de acuerdo con el sistema



de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 24 de diciembre). Se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

3. La información mínima que debe constar en cada solicitud es la siguiente:

- Representante legal/Nombre y apellidos.
- CIF/NIF.
- Especie animal y número de cabezas.
- Tipo de alimento no ecológico (pienso/grano y forraje/paja) y cantidad en kg.

4. Obligación del Operador. Todo operador que haga uso de esta autorización deberá guardar el registro documental de los suministros de alimentos no ecológicos y ecológicos que utilicen durante el periodo de excepción, no pudiendo suministrar ni almacenar alimento no ecológico una vez finalizado el periodo de vigencia de la presente resolución.

5. Se establecerán los controles que sean necesarios por la autoridad de Control para el cumplimiento de la presente resolución.

#### **Cuarto. Vigencia.**

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación y finalizará el 30 de noviembre de 2023.

Días antes de su finalización se revisará la situación por si resulta necesario ampliar la excepción. No obstante, en caso de cesar la situación de sequía, la autorización quedará suspendida en el momento en el que los animales puedan alimentarse de nuevo conforme al Reglamento (UE) 2018/848.

Mérida, 8 de mayo de 2023.

El Director General de Agricultura y  
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA



*ACUERDO de 16 de febrero de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Berrocalejo (M-003), para definir de forma pormenorizada los usos agropecuarios y establecer sus condiciones de implantación en el suelo no urbanizable. (2023AC0018)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión de 16 de febrero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

#### I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 29/06/2022 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 18/07/2022 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de su Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 20/12/2022.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 24/05/2022.

La Comisión de Coordinación Intersectorial (COCOIN), en su sesión de 27/10/2022, emitió el informe de coordinación intersectorial sobre el expediente.

#### II. Competencia.

Al no disponer Berrocalejo de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde la aprobación definitiva de las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento general a la Comunidad Autónoma y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a ordenación y regulación del suelo rústico, por lo que, tratándose de determinaciones de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2 de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.



De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

### III. Procedimiento.

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) pueda ser modificado siempre que la ordenación prevista no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

### IV. Análisis.

La Dirección General de Sostenibilidad formuló el informe ambiental estratégico mediante resolución de 24/05/2022, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La COCOIN, en sesión de 27/10/2022, emitió el informe de coordinación sobre la modificación, señalando, a la vista del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que se ha de garantizar el desarrollo sostenible dentro de las áreas protegidas, debiendo regular o especificar que para aquellas zonas en las que el uso agropecuario se considere natural, vinculado y permitido (que son todas las zonas de la modificación puntual), los usos agropecuarios (ganadero, agrícola, cinegético, forestal y análogos) intensivos se considerarán incompatibles o prohibidos en las Zonas de Interés Prioritario (ZIP) designadas en la zonificación de la Red Natura 2000, así como en las Zonas de Alto Valor Natural (ZAVN) designadas en la zonificación.



No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso, siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, podría verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se adaptan a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS.

En cuanto al fondo, se definen de forma pormenorizada las diferentes instalaciones agropecuarias, y se establecen las condiciones de implantación para cada una de ellas. Así, se regulan las condiciones edificatorias para los usos: caseta de aperos, instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua, y construcciones agropecuarias vinculadas y no vinculadas. También se suprime, para dichos usos, la exigencia de parcela mínima (1,50 ha) y se sustituye por la "necesaria para la explotación efectiva de la finca", excepto para las instalaciones agropecuarias no vinculadas, que se fija la regulada por la legislación vigente.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

#### V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 15 de marzo de 2023.

V.º B.º

Presidenta de la Comisión de  
Urbanismo y Ordenación del Territorio  
de Extremadura

EULALIA ELENA MORENO DE  
ACEVEDO YAGÜE

Secretario de la Comisión de Urbanismo  
y Ordenación del Territorio de  
Extremadura

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 16 de febrero de 2023, se introducen los artículos 2.2.1.10, 2.2.1.11, 2.2.1.12 y 2.2.1.13 y se modifican los artículos 3.4.2.1, 3.4.2.4, 3.4.2.5, 3.4.2.7, 3.4.2.9 y 3.4.2.10 de la Normativa Urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 2.2.1.10 Definición de "Caseta de aperos".

- a. Definición: Se define "caseta de almacenamiento de aperos de labranza" como una pequeña construcción de carácter provisional y auxiliar, vinculada a la explotación agraria.

Su carácter provisional supone la necesidad de que la construcción se encuentre asociada a una explotación agraria. De este modo, aunque estas instalaciones se construyan con elementos materiales de las construcciones permanentes, en el momento en el que cese la actividad agraria asociada deberá eliminarse la caseta de almacenamiento de aperos.

- b. Usos: Las casetas de almacenamiento y aperos tendrán uso exclusivo agrícola, ganadero, forestal, piscícola, cinegético u otro análogo vinculado a la finca en la que se encuentre. En ningún caso podrán destinarse estas edificaciones para uso de vivienda o recreo, por lo que queda terminantemente prohibida la instalación de cocinas, baños, chimeneas u otras instalaciones propias de las viviendas.

- c. Condiciones.

- Por su escasa entidad no se limita distancia a núcleo urbano.
- Se separará no menos de 5 metros del eje de los caminos públicos.
- Edificabilidad máxima de un 2% hasta un máximo de 15 m<sup>2</sup> y una planta.

Altura máxima 3,5 m a su coronación medidos desde la rasante natural del terreno en cualquiera de sus fachadas.

- La cubierta será a una o dos aguas, con una pendiente máxima de 30°. Deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminados.
- Quedan prohibidos la construcción de adosados y porches que aumenten las superficies indicadas.



- El vuelo máximo del alero será de 30 cm.
- No se permitirán las casetas de materiales de desecho como tablas de madera, chapas metálicas, plásticos, fibrocemento, o cualquier otro tipo de residuo urbano
- Solo se permite una caseta por parcela.
- Resto de condiciones según ficha de tipo de suelo no urbanizable.

#### Artículo 2.2.1.11 Definición de "Construcciones agropecuarias vinculadas".

- a. Definición: Edificaciones, construcciones o instalaciones para La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola, o análoga, que exceden de las dimensiones de una caseta de aperos, sujetas a control urbanístico tales como establos y cobertizos para el resguardo ganadero o secaderos, vinculadas a la naturaleza del terreno.
- b. Usos. explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola, o análoga, conforme a la naturaleza del suelo.
- c. Condiciones.
  - Se registrarán por las condiciones establecidas para cada ficha de suelo no urbanizable.
  - Su uso estará intrínsecamente vinculados a la finca en que se encuentren.

#### Artículo 2.2.1.12 Definición de "Instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua".

- a. Definición: Se entiende por instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua, la instalación y/o construcción estrictamente necesaria para la captación, almacenamiento y bombeo de agua vinculada al uso natural del suelo o un uso autorizado.
- b. Usos. Deberá justificar su adecuación al uso o explotación a los que se vinculen y guardarán estricta proporción con sus necesidades.
- c. Condiciones edificatorias.
  - Se registrarán por las condiciones establecidas para cada ficha de suelo no urbanizable
  - Para su ubicación, se dará prioridad a la eficiencia energética del funcionamiento hidráulico de la instalación de manera que con carácter general sus instalaciones serán autónomas en cuanto a la energía salvo que ya disponga de energía eléctrica.

**Artículo 2.2.1.13 Definición de "Construcciones agropecuarias no vinculadas".**

- a. Definición: Edificaciones, construcciones o instalaciones para La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola, o análoga, e instalaciones de transformación de productos, no vinculadas a la naturaleza del terreno.
- b. Usos. El uso será agropecuario, forestal, cinegética, piscícola, o análogo, y de transformación de productos con independencia de la naturaleza del terreno en que se ubica.
- c. Condiciones edificatorias:
- Se regirán por las condiciones establecidas para cada ficha de suelo no urbanizable.

**Artículo 3.4.2.1 Ficha resumen de las condiciones edificatorias En el suelo No Urbanizable Común.**

- Casetas de aperos.	
- Instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	-
Diámetro Círculo Inscrito:	-
Otras Determinaciones:	-
Retranqueo a Linderos:	5,00m. a los ejes de camino. A linderos 3,00 m
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE)
Edificabilidad Máxima:	0,10 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> con un máximo de 15 m <sup>2</sup>
Número de Plantas:	1 planta
Altura máxima:	3,5 metros a cumbrera
Entreplanta:	Prohibido
Sótano:	Prohibido
Semisótano:	Prohibido
Bajocubierta:	Prohibido
Pendiente Máxima de Cubierta:	100%
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	Sin distancia a casco urbano
Otros:	
Condiciones Higiénico Sanitarias:	Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	Según el artículo 3.4.1.2 del PGM



Construcciones agropecuarias vinculadas	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	-
Diámetro Círculo Inscrito:	-
Otras Determinaciones:	-
Retranqueo a Linderos:	3,00 metros a linderos y 5,00 metros a ejes de caminos públicos.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,10 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	5%
Número de Plantas:	2 plantas
Altura máxima:	7 m a cumbre.
Entreplanta:	Permitido.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajocubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	150 metros Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Otros:	
Condiciones Higiénico Sanitarias:	Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	Según el artículo 3.4.1.2 del PGM



Construcciones agropecuarias no vinculadas	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	Superficie regulada por la legislación vigente
Diámetro Círculo Inscrito:	-
Otras Determinaciones:	-
Retranqueo a Linderos:	3,00 metros a linderos y 5,00 metros a ejes de caminos públicos.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,10 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	5%
Número de Plantas:	2 plantas
Altura máxima:	7 m a cumbre.
Entreplanta:	Permitido.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajocubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	300 metros
Otros:	
Condiciones Higiénico Sanitarias:	Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	Según el artículo 3.4.1.2 del PGM



Artículo 23.f. LSOTEX. Instalaciones de carácter industrial. 23.b. Extracción o explotación de recursos. 23.c. Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos. 23.d. Instalaciones al servicio de infraestructuras o servicios públicos. 23.e. Áreas de servicio. 23.h. Instalaciones vinculadas a energías renovables	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	1,5 ha. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Diámetro Círculo Inscrito:	
Otras Determinaciones:	
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,10 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	5%
Número de Plantas:	2
Altura máxima:	7 m a cumbre, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitida.
Semisótano:	Permitida.
Bajo cubierta:	Permitida.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	- La que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Otros: Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: - Industrial Productivo. - Industrial de Almacenaje CONDICIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO": No están permitidas en el suelo no urbanizable las industrias de transformación de productos agrarios.	
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	



Artículo 23.f. LSOTEX. Instalaciones de carácter terciario	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	1,5 ha. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Diámetro Círculo Inscrito:	
Otras Determinaciones:	
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,10 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	5%
Número de Plantas:	2 unidades
Altura máxima:	7 m a cumbre, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajo cubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	- La que determine la legislación vigente para el tipo de actividad. Ver también apartado siguiente.
Otros:	<p>Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Terciario Comercial.</li><li>- Terciario Hotelero.</li><li>- Terciario Recreativo.</li></ul> <p>CONDICIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO" PARA LAS INSTALACIONES TURÍSTICAS REGLADAS:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las instalaciones turísticas regladas en suelo no urbanizable deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación.</li><li>2. Se asegurará que la implantación de estas instalaciones no afectará a los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes.</li></ol>



<p>Alojamientos hoteleros:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Las instalaciones hoteleras que se ubiquen en suelo no urbanizable deberán cumplir los siguientes requisitos:<ol style="list-style-type: none"><li>Cada instalación hotelera no podrá superar las 50 plazas de alojamiento.</li><li>Estarán situadas a una distancia igual o superior a 1.500 metros de los núcleos urbanos.</li><li>Las instalaciones deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva, características de los materiales y colores, no pudiendo alcanzar una altura superior a dos plantas ni una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.</li></ol></li><li>En ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión de plazas hoteleras en plazas residenciales.</li></ol> <p>Campamentos de turismo:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Los campamentos de turismo en suelo no urbanizable deberán estar situados a una distancia igual o superior a 1.500 metros de los núcleos urbanos.</li><li>La altura de las edificaciones e instalaciones no podrán superar las 2 plantas ni una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.</li><li>Los cerramientos de los campamentos así como de las construcciones anexas deberán armonizar con el entorno.</li></ol> <p>Campos de golf:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Los campos de golf que, en su caso, se sitúen en suelo no urbanizable deberán estar situados a una distancia no inferior a 1.500 metros de los núcleos urbanos.</li><li>Los mismos no podrán incorporar en suelo no urbanizable otros usos y edificaciones que los vinculados directamente a la práctica de la actividad recreativo-deportiva, club social, hotel y servicio de restauración, en las condiciones que se indican en los apartados siguientes.</li><li>La implantación de campos de golf en suelo no urbanizable se podrá efectuar de acuerdo con los siguientes criterios de ordenación:<ol style="list-style-type: none"><li>El diseño y construcción de las calles y hoyos se ajustará al soporte territorial, adecuándose a la topografía, y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y la vegetación arbolada.</li><li>El riego y saneamiento de aguas estará a lo establecido en este Plan General.</li></ol></li><li>El campo de golf podrá contar con las siguientes instalaciones: club social, aparcamiento, campos de prácticas, piscina y otras instalaciones destinadas a deportes tales como: pistas de tenis y pádel.</li><li>La instalación de alojamiento turístico sólo podrá adoptar la modalidad de hotel y no podrá superar las 200 plazas de alojamiento.</li><li>La altura de las edificaciones e instalaciones no podrán superar las 2 plantas, ni una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.</li><li>Las instalaciones y edificaciones deberán armonizar con el entorno.</li></ol>	
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	



Artículo 23.g. LSOTEX. Vivienda familiar aislada		
	Parcela Mínima:	
	Superficie Mínima:	La parcela vinculada a la vivienda, esté o no vinculada a la explotación agraria, será, en todo caso, igual o superior a 10 hectáreas en zona de secano y 1,5 hectáreas en zona de regadío. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
	Diámetro Círculo Inscrito:	
	Otras Determinaciones:	La superficie de ocupación de parcela por vivienda no será superior a 200 m <sup>2</sup> .
	Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
	Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
	Edificabilidad Máxima:	0,04m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	Ocupación Máxima:	-
	Número de Plantas:	2 unidades
	Altura máxima:	7 m a cumbre medidas desde la rasante natural del terreno. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
	Entrepanta:	Permitida.
	Sótano:	Permitido.
	Semisótano:	Permitido.
	Bajo cubierta:	Permitido.
	Pendiente Máxima de Cubierta:	
	Parcela Mínima Núcleo Población:	
	Distancia al Núcleo Urbano:	
	Otros:	Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: - Residencial Unifamiliar.
	Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
	Condiciones Estéticas y de Composición:	



Artículo 23.f. LSOTEX. Equipamientos colectivos		
	Parcela Mínima:	
	Superficie Mínima:	1,5 ha. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
	Diámetro Círculo Inscrito:	
	Otras Determinaciones:	
	Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
	Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
	Edificabilidad Máxima:	0,10 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	Ocupación Máxima:	5%
	Número de Plantas:	2 unidades
	Altura máxima:	7 m a cumbrera, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla.
	Entreplanta:	Permitida.
	Sótano:	Permitido.
	Semisótano:	Permitido.
	Bajo cubierta:	Permitido.
	Pendiente Máxima de Cubierta:	
	Parcela Mínima Núcleo Población:	
	Distancia al Núcleo Urbano:	- La que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
	Otros:	Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
	Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
	Condiciones Estéticas y de Composición:	

**Artículo 3.4.2.4 Ficha resumen de las condiciones edificatorias En el suelo No Urbanizable de Protección Paisajística "Paisaje de Dehesas.**

- Casetas de aperos.	
- Instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	-
Diámetro Círculo Inscrito:	-
Otras Determinaciones:	-
Retranqueo a Linderos:	5,00 m. a los ejes de camino. A linderos 3,00 m
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE) y aislada adosada (EAA).
Edificabilidad Máxima:	0,10 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> con un máximo de 15 m <sup>2</sup>
Número de Plantas:	1 planta
Altura máxima:	3,5 metros a cumbrera
Entreplanta:	Prohibido
Sótano:	Prohibido
Semisótano:	Prohibido
Bajocubierta:	Prohibido
Pendiente Máxima de Cubierta:	100%
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	Sin distancia a casco urbano
Otros:	
INDICACIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO":	
Las edificaciones adoptarán patrones morfológicos y tipológicos agrarios y de carácter aislado, singular o tradicional, con una altura máxima de dos plantas o una altura a cumbrera no superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno. Tendrán, preferentemente, materiales y sistemas constructivos que permitan que la edificación se integre en el paisaje.	
Las edificaciones permitidas minimizarán su incidencia visual evitando la ruptura de los perfiles naturales del terreno.	
Utilizarán materiales constructivos y colores y, en su caso, sistemas de camuflaje, que limiten su impacto visual.	
Condiciones Higiénico Sanitarias:	Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	Según el artículo 3.4.1.2 del PGM



Construcciones agropecuarias vinculadas	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	-
Diámetro Círculo Inscrito:	-
Otras Determinaciones:	-
Retranqueo a Linderos:	3,00 metros a linderos y 5,00 metros a ejes de caminos públicos.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	2%
Número de Plantas:	2 plantas
Altura máxima:	7 m a cumbre.
Entreplanta:	Permitido.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajocubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	150 metros
Otros: INDICACIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO": Las edificaciones adoptarán patrones morfológicos y tipológicos agrarios y de carácter aislado, singular o tradicional, con una altura máxima de dos plantas o una altura a cumbre no superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno. Tendrán, preferentemente, materiales y sistemas constructivos que permitan que la edificación se integre en el paisaje. Las edificaciones permitidas minimizarán su incidencia visual evitando la ruptura de los perfiles naturales del terreno. Utilizarán materiales constructivos y colores y, en su caso, sistemas de camuflaje, que limiten su impacto visual.	
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	Según el artículo 3.4.1.2 del PGM



Construcciones agropecuarias no vinculadas	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	Superficie regulada por la legislación vigente
Diámetro Círculo Inscrito:	-
Otras Determinaciones:	-
Retranqueo a Linderos:	3,00 metros a linderos y 5,00 metros a ejes de caminos públicos.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	2%
Número de Plantas:	2 plantas
Altura máxima:	7 m a cumbre.
Entreplanta:	Permitido.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajocubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	300 metros
<b>Otros:</b> INDICACIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO": Las edificaciones adoptarán patrones morfológicos y tipológicos agrarios y de carácter aislado, singular o tradicional, con una altura máxima de dos plantas o una altura a cumbre no superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno. Tendrán, preferentemente, materiales y sistemas constructivos que permitan que la edificación se integre en el paisaje. Las edificaciones permitidas minimizarán su incidencia visual evitando la ruptura de los perfiles naturales del terreno. Utilizarán materiales constructivos y colores y, en su caso, sistemas de camuflaje, que limiten su impacto visual.	
Condiciones Higiénico Sanitarias:	Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	Según el artículo 3.4.1.2



23.d. Instalaciones al servicio de infraestructuras o servicios públicos. 23.h. Instalaciones vinculadas a energías renovables		
	Parcela Mínima:	
	Superficie Mínima:	1,5 ha. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
	Diámetro Círculo Inscrito:	
	Otras Determinaciones:	
	Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
	Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
	Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	Ocupación Máxima:	2%
	Número de Plantas:	2 unidades
	Altura máxima:	7 m a cumbre, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla.
	Entreplanta:	Permitida.
	Sótano:	Permitido.
	Semisótano:	Permitido.
	Bajo cubierta:	Permitido.
	Pendiente Máxima de Cubierta:	
	Parcela Mínima Núcleo Población:	
	Distancia al Núcleo Urbano:	- La que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
	Otros:	
	Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
	Condiciones Estéticas y de Composición:	

Artículo 23.f. LSOTEX. Equipamientos colectivos		
	Parcela Mínima:	
	Superficie Mínima:	1,5 ha. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
	Diámetro Círculo Inscrito:	



Otras Determinaciones:	
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	2%
Número de Plantas:	2 unidades
Altura máxima:	7 m a cumbre, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajo cubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	- La que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Otros:	Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	

Artículo 23.f. LSOTEX. Instalaciones de carácter terciario	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	1,5 ha. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Diámetro Círculo Inscrito:	
Otras Determinaciones:	
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.



Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	2%
Número de Plantas:	2 unidades
Altura máxima:	7 m a cumbrera, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajo cubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	- La que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
<p>Otros:</p> <p>CONDICIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO" PARA LAS INSTALACIONES TURÍSTICAS REGLADAS:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las instalaciones turísticas regladas en suelo no urbanizable deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación.</li><li>2. Se asegurará que la implantación de estas instalaciones no afectará a los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes.</li></ol> <p>Alojamientos hoteleros:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las instalaciones hoteleras que se ubiquen en suelo no urbanizable deberán cumplir los siguientes requisitos:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Cada instalación hotelera no podrá superar las 50 plazas de alojamiento.</li><li>b) Estarán situadas a una distancia igual o superior a 1.500 metros de los núcleos urbanos.</li><li>c) Las instalaciones deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva, características de los materiales y colores, no pudiendo alcanzar una altura superior a dos plantas ni una altura a cumbrera superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.</li></ol></li><li>2. En ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión de plazas hoteleras en plazas residenciales.</li></ol> <p>Campamentos de turismo:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los campamentos de turismo en suelo no urbanizable deberán estar situados a una distancia igual o superior a 1.500 metros de los núcleos urbanos.</li><li>2. La altura de las edificaciones e instalaciones no podrán superar las 2 plantas ni una altura a cumbrera superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.</li></ol>	



<p>3. Los cerramientos de los campamentos así como de las construcciones anexas deberán armonizar con el entorno.</p> <p>Campos de golf:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los campos de golf que, en su caso, se sitúen en suelo no urbanizable deberán estar situados a una distancia no inferior a 1.500 metros de los núcleos urbanos.</li><li>2. Los mismos no podrán incorporar en suelo no urbanizable otros usos y edificaciones que los vinculados directamente a la práctica de la actividad recreativo-deportiva, club social, hotel y servicio de restauración, en las condiciones que se indican en los apartados siguientes.</li><li>3. La implantación de campos de golf en suelo no urbanizable se podrá efectuar de acuerdo con los siguientes criterios de ordenación:<ol style="list-style-type: none"><li>a) El diseño y construcción de las calles y hoyos se ajustará al soporte territorial, adecuándose a la topografía, y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y la vegetación arbolada.</li><li>b) El riego y saneamiento de aguas estará a lo establecido en este Plan General.</li></ol></li><li>4. El campo de golf podrá contar con las siguientes instalaciones: club social, aparcamiento, campos de prácticas, piscina y otras instalaciones destinadas a deportes tales como: pistas de tenis y pádel.</li><li>5. La instalación de alojamiento turístico sólo podrá adoptar la modalidad de hotel y no podrá superar las 200 plazas de alojamiento.</li><li>6. La altura de las edificaciones e instalaciones no podrán superar las 2 plantas, ni una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.</li><li>7. Las instalaciones y edificaciones deberán armonizar con el entorno.</li></ol>	
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	

Artículo 23.g. LSOTEX. Vivienda familiar aislada	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	La parcela vinculada a la vivienda, esté o no vinculada a la explotación agraria, será, en todo caso, igual o superior a 10 hectáreas en zona de secano y 1,5 hectáreas en zona de regadío. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Diámetro Círculo Inscrito:	
Otras Determinaciones:	La superficie de ocupación de parcela por vivienda no será superior a 200 m <sup>2</sup> .
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.



Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	-
Número de Plantas:	2 unidades
Altura máxima:	7 m a cumbre medidas desde la rasante natural del terreno. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajo cubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	
Otros:	Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: - Residencial Unifamiliar.
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	
Observaciones:	<b>CONDICIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL CAMPO ARAÑUELO:</b> Por esta clase de suelo de especial protección discurre alguno de los elementos de la Red de Espacios de Uso Recreativo ordenados por el Artículo 24 y 26 del Plan Territorial Campo Arañuelo, concretamente: Itinerarios Recreativos formados por: Rutas. Áreas de Descanso. Los itinerarios deberán estar debidamente señalizados y contar con áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa. Éstas señalizaciones y áreas se adaptarán al entorno natural, no permitiéndose el asfaltado de los itinerarios. Viarios paisajísticos. Deberán estar debidamente señalizados y contar con miradores y puntos de observación del paisaje e interpretación de la naturaleza.



Por aplicación del artículo 60 del Plan Territorial todo acto de construcción o edificación e instalación que se realice en los paisajes de Dehesa:

- a) Las viviendas agrarias y las edificaciones destinadas a las explotaciones agrarias que se definen en el apartado 1 del artículo 41 adoptarán patrones morfológicos y tipológicos agrarios y de carácter aislado, singular o tradicional, con una altura máxima de dos plantas o una altura a cumbre no superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.
- b) La vivienda tendrá cubierta inclinada de teja y fachada de piedra o enfoscada para pintar en colores claros. Las edificaciones destinadas a la explotación agraria tendrán las mismas características y, en su defecto, se admitirá el tejado de chapa en tonos verdes.
- c) Los cerramientos serán de muros de mampostería de piedra, setos arbustivos integrados por especies autóctonas, o vallas ganaderas. Se prohibirán las vallas cinegéticas u otras más densas.
- d) Las edificaciones permitidas minimizarán su incidencia visual evitando la ruptura de los perfiles naturales del terreno.
- e) Los nuevos caminos rurales deberán estar integrados en la topografía del lugar. Los desmontes y terraplenes máximos no sobrepasarán 1 m de altura, admitiéndose excesos en un 10% de la longitud de la traza con el objeto de franquear la red de drenaje o salvar laderas con fuerte pendiente. El tratamiento de firme deberá efectuarse con zahorra artificial semejante a la de los terrenos atravesados y, en su caso, con aglomerado asfáltico en tramos con pendientes superiores al 8% y en los pasos sobre la red de drenaje mediante vados encachados en piedra o escollera o, en su defecto, revestidos de hormigón.

#### CONDICIONES PROCEDENTES DE LA PERTENENCIA A HÁBITATS:

Según lo expuesto en los apartados 3 y 4, del artículo 5 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres, cualquier plan o proyecto se evaluará las repercusiones en el lugar y quedará supeditado a la administración competente la aprobación de los mismos, tras haberlo sometido a información pública.

#### CONDICIONES PROCEDENTES DE LA MEMORIA AMBIENTAL

Por indicación de la Memoria Ambiental se habrá de cumplir también el Artículo 60 del Plan Territorial:

Los cerramientos serán de muros de mampostería de piedra, setos arbustivos integrados por especies autóctonas, o vallas ganaderas. Se prohibirán las vallas cinegéticas u otras más densas.

Las edificaciones permitidas minimizarán su incidencia visual evitando la ruptura de los perfiles naturales del terreno.

Los nuevos caminos rurales deberán estar integrados en la topografía del lugar. Los desmontes y terraplenes máximos no sobrepasarán 1 m de altura, admitiéndose excesos en un 10% de la longitud de la traza con el objeto de franquear la red de drenaje o salvar laderas con fuerte pendiente. El tratamiento de firme deberá efectuarse con zahorra artificial semejante a la de los terrenos atravesados y, en su caso, con aglomerado asfáltico en tramos con pendientes superiores al 8% y en los pasos sobre la red de drenaje mediante vados encachados en piedra o escollera o, en su defecto, revestidos de hormigón.

**Artículo 3.4.2.5 Ficha resumen de las condiciones edificatorias En el suelo No Urbanizable de Protección Paisajística "Paisaje de Ruedos"**

- Casetas de aperos. - Instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	-
Diámetro Círculo Inscrito:	-
Otras Determinaciones:	-
Retranqueo a Linderos:	15,00 m. a los ejes de camino. A linderos 3 m
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE).
Edificabilidad Máxima:	0,10 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> con un máximo de 15 m <sup>2</sup>
Número de Plantas:	1 planta
Altura máxima:	3,5 metros a cumbrera
Entreplanta:	Prohibido
Sótano:	Prohibido
Semisótano:	Prohibido
Bajocubierta:	Prohibido
Pendiente Máxima de Cubierta:	100%
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	Sin distancia a casco urbano
Otros: INDICACIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO": Se ordenarán las zonas de contacto entre las extensiones urbanas del núcleo y el medio rural, con fachadas traseras acabadas, preferentemente en manzana y con proporción de huecos como máximo del 20% del total. Los materiales empleados para la ejecución de la fachada serán de ladrillo enfoscado y pintado o muros de mampostería de piedra, la altura de la edificación no superará los 7 metros medidos desde la rasante natural del terreno, y las cubiertas, planas o de teja, presentarán vertiente hacia el exterior del núcleo. La red de caminos públicos y sus márgenes constituirán corredores libres de edificación, con una anchura mínima de 15 metros medida entre las fachadas de las edificaciones.	
Condiciones Higiénico Sanitarias:	Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	Según el artículo 3.2.2.4 y artículo 3.4.1.2



- Construcciones agropecuarias vinculadas.	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	-
Diámetro Círculo Inscrito:	
Otras Determinaciones:	
Retranqueo a Linderos:	3,00 metros a linderos y 15,00 metros a ejes de caminos públicos.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	2%
Número de Plantas:	2 plantas
Altura máxima:	7 m a cumbre.
Entreplanta:	Permitido.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajocubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	150 metros
Otros:	<p>INDICACIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO":</p> <p>Se ordenarán las zonas de contacto entre las extensiones urbanas del núcleo y el medio rural, con fachadas traseras acabadas, preferentemente en manzana y con proporción de huecos como máximo del 20% del total.</p> <p>Los materiales empleados para la ejecución de la fachada serán de ladrillo enfoscado y pintado o muros de mampostería de piedra, la altura de la edificación no superará los 7 metros medidos desde la rasante natural del terreno, y las cubiertas, planas o de teja, presentarán vertiente hacia el exterior del núcleo.</p> <p>La red de caminos públicos y sus márgenes constituirán corredores libres de edificación, con una anchura mínima de 15 metros medida entre las fachadas de las edificaciones.</p>
Condiciones Higiénico Sanitarias:	Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	Según el artículo 3.2.2.4 y artículo 3.4.1.2



Construcciones agropecuarias no vinculadas	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	Superficie regulada por la legislación vigente
Diámetro Círculo Inscrito:	
Otras Determinaciones:	
Retranqueo a Linderos:	3,00 metros a linderos y 15,00 metros a ejes de caminos públicos.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	2%
Número de Plantas:	2 plantas
Altura máxima:	7 m a cumbre.
Entreplanta:	Permitido.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajocubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	300 metros
Otros:	<p>INDICACIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO":</p> <p>Se ordenarán las zonas de contacto entre las extensiones urbanas del núcleo y el medio rural, con fachadas traseras acabadas, preferentemente en manzana y con proporción de huecos como máximo del 20% del total.</p> <p>Los materiales empleados para la ejecución de la fachada serán de ladrillo enfoscado y pintado o muros de mampostería de piedra, la altura de la edificación no superará los 7 metros medidos desde la rasante natural del terreno, y las cubiertas, planas o de teja, presentarán vertiente hacia el exterior del núcleo.</p> <p>La red de caminos públicos y sus márgenes constituirán corredores libres de edificación, con una anchura mínima de 15 metros medida entre las fachadas de las edificaciones.</p>
Condiciones Higiénico Sanitarias:	Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	Según el artículo 3.2.2.4 y artículo 3.4.1.2



Artículo 23.f. LSOTEX. Instalaciones de carácter industrial. 23.b. Extracción o explotación de recursos. 23.c. Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos. 23.d. Instalaciones al servicio de infraestructuras o servicios públicos. 23.e. Áreas de servicio. 23.h. Instalaciones vinculadas a energías renovables

Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	1,5 ha. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Diámetro Círculo Inscrito:	
Otras Determinaciones:	
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	2%
Número de Plantas:	2
Altura máxima:	7 m a cumbrera, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajo cubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	- La que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Otros:	<p>Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Industrial Productivo.</li><li>- Industrial de Almacenaje</li></ul> <p>CONDICIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO":</p> <p>No están permitidas en el suelo no urbanizable las industrias de transformación de productos agrarios.</p>
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	



Artículo 23.f. LSOTEX. Instalaciones de carácter terciario	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	1,5 ha. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Diámetro Círculo Inscrito:	
Otras Determinaciones:	
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	2%
Número de Plantas:	2 unidades
Altura máxima:	7 m a cumbre, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajo cubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	- La que determine la legislación vigente para el tipo de actividad. Ver también apartado siguiente.
<p>Otros:</p> <p>CONDICIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO" PARA LAS INSTALACIONES TURÍSTICAS REGLADAS:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Las instalaciones turísticas regladas en suelo no urbanizable deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación.</li><li>Se asegurará que la implantación de estas instalaciones no afectará a los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes.</li></ol> <p>Alojamientos hoteleros:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Las instalaciones hoteleras que se ubiquen en suelo no urbanizable deberán cumplir los siguientes requisitos:<ol style="list-style-type: none"><li>Cada instalación hotelera no podrá superar las 50 plazas de alojamiento.</li><li>Estarán situadas a una distancia igual o superior a 1.500 metros de los núcleos urbanos.</li><li>Las instalaciones deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva, características de los materiales y colores, no pudiendo alcanzar una altura superior a dos plantas ni una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.</li></ol></li></ol>	



<p>2. En ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión de plazas hoteleras en plazas residenciales.</p> <p>Campamentos de turismo:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los campamentos de turismo en suelo no urbanizable deberán estar situados a una distancia igual o superior a 1.500 metros de los núcleos urbanos.</li><li>2. La altura de las edificaciones e instalaciones no podrán superar las 2 plantas ni una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.</li><li>3. Los cerramientos de los campamentos así como de las construcciones anexas deberán armonizar con el entorno.</li></ol> <p>Campos de golf:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los campos de golf que, en su caso, se sitúen en suelo no urbanizable deberán estar situados a una distancia no inferior a 1.500 metros de los núcleos urbanos.</li><li>2. Los mismos no podrán incorporar en suelo no urbanizable otros usos y edificaciones que los vinculados directamente a la práctica de la actividad recreativo-deportiva, club social, hotel y servicio de restauración, en las condiciones que se indican en los apartados siguientes.</li></ol>	
<ol style="list-style-type: none"><li>3. La implantación de campos de golf en suelo no urbanizable se podrá efectuar de acuerdo con los siguientes criterios de ordenación:<ol style="list-style-type: none"><li>a) El diseño y construcción de las calles y hoyos se ajustará al soporte territorial, adecuándose a la topografía, y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y la vegetación arbolada.</li><li>b) El riego y saneamiento de aguas estará a lo establecido en este Plan General.</li></ol></li><li>4. El campo de golf podrá contar con las siguientes instalaciones: club social, aparcamiento, campos de prácticas, piscina y otras instalaciones destinadas a deportes tales como: pistas de tenis y pádel.</li><li>5. La instalación de alojamiento turístico sólo podrá adoptar la modalidad de hotel y no podrá superar las 200 plazas de alojamiento.</li><li>6. La altura de las edificaciones e instalaciones no podrán superar las 2 plantas, ni una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.</li><li>7. Las instalaciones y edificaciones deberán armonizar con el entorno.</li></ol>	
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	

<b>Artículo 23.g. LSOTEX. Vivienda familiar aislada</b>	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	La parcela vinculada a la vivienda, esté o no vinculada a la explotación agraria, será, en todo caso, igual o superior a 10 hectáreas en zona de secano y 1,5 hectáreas en zona de regadío. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Diámetro Círculo Inscrito:	



Otras Determinaciones:	La superficie de ocupación de parcela por vivienda no será superior a 200 m <sup>2</sup> .
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	-
Número de Plantas:	2 unidades
Altura máxima:	7 m a cumbrera medidas desde la rasante natural del terreno. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajo cubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	
Otros:	Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: - Residencial Unifamiliar.
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	

**Artículo 23.f. LSOTEX. Equipamientos colectivos**

Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	1,5 ha. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Diámetro Círculo Inscrito:	
Otras Determinaciones:	
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.



Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	2%
Número de Plantas:	2 unidades
Altura máxima:	7 m a cumbre, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajo cubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	- La que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Otros:	
Condiciones Higiéno Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	
Observaciones:	<p>CONDICIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL CAMPO ARAÑUELO:</p> <p>Por aplicación del artículo 61 del Plan Territorial:</p> <p>En las zonas de contacto con el núcleo urbano o urbanizable, las fachadas traseras irán completamente acabadas, preferentemente en manzana y con proporción de huecos como máximo del 20% del total. Los materiales empleados para la ejecución de la fachada serán de ladrillo enfoscado y pintado o muros de mampostería de piedra, la altura de la edificación no superará los 7 metros medidos desde la rasante natural del terreno, y las cubiertas, planas o de teja, presentarán vertiente hacia el exterior del núcleo.</p> <p>La red de caminos públicos y sus márgenes constituirán corredores libres de edificación, con una anchura mínima de 15 metros medida entre las fachadas de las edificaciones.</p> <p>La anchura de las calzadas asfaltadas alcanzará un máximo de 7 metros. Los terrenos definidos entre plataformas viarias y alineaciones de la edificación se destinarán a Acerados y paseos peatonales, preferiblemente arbolados.</p> <p>Los cerramientos de fincas se realizarán, preferentemente, mediante muros de mampostería de piedra con características tipológicas y morfológicas semejantes a las existentes.</p> <p>Por esta clase de suelo de especial protección discurre alguno de los elementos de la Red de Espacios de Uso Recreativo ordenados por el Artículo 24 y 26 del Plan Territorial Campo Arañuelo, concretamente:</p> <p>Itinerarios Recreativos formados por:</p> <p>Rutas.</p> <p>Áreas de Descanso.</p> <p>Los itinerarios deberán estar debidamente señalizados y contar con áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa. Éstas señalizaciones y áreas se adaptarán al entorno natural, no permitiéndose el asfaltado de los itinerarios.</p>



Varios paisajísticos:

Deberán estar debidamente señalizados y contar con miradores y puntos de observación del paisaje e interpretación de la naturaleza.

CONDICIONES PROCEDENTES DE LA PERTENENCIA A HÁBITATS:

Según lo expuesto en los apartados 3 y 4, del artículo 5 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres, cualquier plan o proyecto se evaluará las repercusiones en el lugar y quedará supeditado a la administración competente la aprobación de los mismos, tras haberlo sometido a información pública.

CONDICIONES PROCEDENTES DE LA MEMORIA AMBIENTAL

Por indicación de la Memoria Ambiental se habrá de cumplir también el Artículo 60 del Plan Territorial:

Los cerramientos serán de muros de mampostería de piedra, setos arbustivos integrados por especies autóctonas, o vallas ganaderas. Se prohibirán las vallas cinegéticas u otras más densas.

Las edificaciones permitidas minimizarán su incidencia visual evitando la ruptura de los perfiles naturales del terreno.

Los nuevos caminos rurales deberán estar integrados en la topografía del lugar. Los desmontes y terraplenes máximos no sobrepasarán 1 m de altura, admitiéndose excesos en un 10% de la longitud de la traza con el objeto de franquear la red de drenaje o salvar laderas con fuerte pendiente.

El tratamiento de firme deberá efectuarse con zahorra artificial semejante a la de los terrenos atravesados y, en su caso, con aglomerado asfáltico en tramos con pendientes superiores al 8% y en los pasos sobre la red de drenaje mediante vados encachados en piedra o escollera o, en su defecto, revestidos de hormigón.

Artículo 3.4.2.7 Ficha resumen de las condiciones edificatorias En el suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces.

- Casetas de aperos.
- Instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.
- Construcciones agropecuarias vinculadas.
- Construcciones agropecuarias no vinculadas.

Rigen las condiciones generales de la categoría de suelos en la que se superponen.

Otros:

Artículo. 3.1.1.8 del PGM. Afección de terrenos por cauces fluviales.

En zona de dominio público hidráulico y zona de policía de cauces se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en materia de aguas y a lo que indique la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Además, en aplicación del Artículo 53 del Plan Territorial en esa zona de afección sólo estarán permitidos los usos agrícolas no intensivos, forestales y naturalísticos hasta tanto no se efectúen los estudios hidráulicos de detalle.



Artículo 23.f. Instalaciones de carácter industrial.  
23.b. Extracción o explotación de recursos.  
23.c. Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos.  
23.d. Instalaciones al servicio de infraestructuras o servicios públicos.  
23.e. Áreas de servicio.  
23.h. Instalaciones vinculadas a energías renovables

Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	1,5 ha. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Diámetro Círculo Inscrito:	
Otras Determinaciones:	
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	2%
Número de Plantas:	2
Altura máxima:	7 m a cumbre, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajo cubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	- La que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.



Otros: Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: - Industrial Productivo. - Industrial de Almacenaje. CONDICIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO": No están permitidas en el suelo no urbanizable las industrias de transformación de productos agrarios.	
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	

Artículo 23.g. LSOTEX. Vivienda familiar aislada	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	La parcela vinculada a la vivienda, esté o no vinculada a la explotación agraria, será, en todo caso, igual o superior a 10 hectáreas en zona de secano y 1,5 hectáreas en zona de regadío. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Diámetro Círculo Inscrito:	-
Otras Determinaciones:	La superficie de ocupación de parcela por vivienda no será superior a 200 m <sup>2</sup> .
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	-
Número de Plantas:	2 unidades
Altura máxima:	7 m a cumbrera medidas desde la rasante natural del terreno. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.



	Bajo cubierta:	Permitido.
	Pendiente Máxima de Cubierta:	
	Parcela Mínima Núcleo Población:	
	Distancia al Núcleo Urbano:	
	Otros:	Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: - Residencial Unifamiliar.
	Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
	Condiciones Estéticas y de Composición:	

**Observaciones:****CONDICIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL CAMPO ARAÑUELO:****Artículo 53:**

Hasta tanto no se efectúen los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables que establece la legislación sectorial, sólo estarán permitidos los usos agrícolas no intensivos, forestales y naturalísticos.

Por esta clase de suelo de especial protección discurre alguno de los elementos de la Red de Espacios de Uso Recreativo ordenados por el Artículo 24 y 26 del Plan Territorial Campo Arañuelo, concretamente:

Itinerarios Recreativos formados por:

Rutas.

Áreas de Descanso.

Los itinerarios deberán estar debidamente señalizados y contar con áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa. Éstas señalizaciones y áreas se adaptarán al entorno natural, no permitiéndose el asfaltado de los itinerarios.

Varios paisajísticos:

Deberán estar debidamente señalizados y contar con miradores y puntos de observación del paisaje e interpretación de la naturaleza.

**NORMATIVA SECTORIAL**

En zona de dominio público hidráulico y zona de policía de cauces se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en materia de aguas y a lo que indique la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Además, en aplicación del Artículo 53 del Plan Territorial en esa zona de afección sólo estarán permitidos los usos agrícolas no intensivos, forestales y naturalísticos hasta tanto no se efectúen los estudios hidráulicos de detalle.

**Artículo 3.4.2.9 Ficha resumen de las condiciones edificatorias En el suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras.**

<ul style="list-style-type: none"><li>- Casetas de aperos.</li><li>- Instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.</li><li>- Construcciones agropecuarias vinculadas</li><li>- Construcciones agropecuarias no vinculadas</li></ul>	
	Rigen las condiciones generales de la categoría de suelos en la que se superponen.
	Otros: Artículo 3.1.1.9 del PGM Afección de terrenos por la presencia de Carreteras

23.b. Extracción o explotación de recursos.	
23.c. Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos.	
23.d. Instalaciones al servicio de infraestructuras o servicios públicos.	
23.e. Áreas de servicio.	
23.f. Instalaciones de carácter industrial.	
23.h. Instalaciones vinculadas a energías renovables.	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	1,5 ha. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Diámetro Círculo Inscrito:	
Otras Determinaciones:	
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,10 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	10 %
Número de Plantas:	2
Altura máxima:	7 m a cumbrera, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.



Bajo cubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	- La que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Otros: Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:  - Industrial Productivo.  - Industrial de Almacenaje  CONDICIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO":  No están permitidas en el suelo no urbanizable las industrias de transformación de productos agrarios.	
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	

Artículo 23.f. LSOTEX. Instalaciones de carácter terciario	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	1,5 ha. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Diámetro Círculo Inscrito:	
Otras Determinaciones:	
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	2 %
Número de Plantas:	2 unidades
Altura máxima:	7 m a cumbrera, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.



Semisótano:	Permitido.
Bajo cubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	- La que determine la legislación vigente para el tipo de actividad. Ver también apartado siguiente.
<p>Otros:</p> <p>Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Terciario Comercial.</li><li>- Terciario Hotelero.</li><li>- Terciario Recreativo.</li></ul> <p>CONDICIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO" PARA LAS INSTALACIONES TURÍSTICAS REGLADAS:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las instalaciones turísticas regladas en suelo no urbanizable deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación.</li><li>2. Se asegurará que la implantación de estas instalaciones no afectará a los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes.</li></ol> <p>Alojamientos hoteleros:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las instalaciones hoteleras que se ubiquen en suelo no urbanizable deberán cumplir los siguientes requisitos:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Cada instalación hotelera no podrá superar las 50 plazas de alojamiento.</li><li>b) Estarán situadas a una distancia igual o superior a 1.500 metros de los núcleos urbanos.</li><li>c) Las instalaciones deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva, características de los materiales y colores, no pudiendo alcanzar una altura superior a dos plantas ni una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.</li></ol></li><li>2. En ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión de plazas hoteleras en plazas residenciales.</li></ol>	



<p>Campamentos de turismo:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los campamentos de turismo en suelo no urbanizable deberán estar situados a una distancia igual o superior a 1.500 metros de los núcleos urbanos.</li><li>2. La altura de las edificaciones e instalaciones no podrán superar las 2 plantas ni una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.</li><li>3. Los cerramientos de los campamentos así como de las construcciones anexas deberán armonizar con el entorno.</li></ol> <p>Campos de golf:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los campos de golf que, en su caso, se sitúen en suelo no urbanizable deberán estar situados a una distancia no inferior a 1.500 metros de los núcleos urbanos.</li><li>2. Los mismos no podrán incorporar en suelo no urbanizable otros usos y edificaciones que los vinculados directamente a la práctica de la actividad recreativo-deportiva, club social, hotel y servicio de restauración, en las condiciones que se indican en los apartados siguientes.</li><li>3. La implantación de campos de golf en suelo no urbanizable se podrá efectuar de acuerdo con los siguientes criterios de ordenación:<ol style="list-style-type: none"><li>a) El diseño y construcción de las calles y hoyos se ajustará al soporte territorial, adecuándose a la topografía, y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y la vegetación arbolada.</li><li>b) El riego y saneamiento de aguas estará a lo establecido en este Plan General.</li></ol></li><li>4. El campo de golf podrá contar con las siguientes instalaciones: club social, aparcamiento, campos de prácticas, piscina y otras instalaciones destinadas a deportes tales como: pistas de tenis y pádel.</li><li>5. La instalación de alojamiento turístico sólo podrá adoptar la modalidad de hotel y no podrá superar las 200 plazas de alojamiento.</li><li>6. La altura de las edificaciones e instalaciones no podrán superar las 2 plantas, ni una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.</li><li>7. Las instalaciones y edificaciones deberán armonizar con el entorno.</li></ol>	
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	



Artículo 23.f. LSOTEX. Equipamientos colectivos		
	Parcela Mínima:	
	Superficie Mínima:	1,5 ha. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
	Diámetro Círculo Inscrito:	
	Otras Determinaciones:	
	Retranqueo a Linderos:	5,00 m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
	Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
	Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	Ocupación Máxima:	2 %
	Número de Plantas:	2 unidades
	Altura máxima:	7 m a cumbre, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla.
	Entreplanta:	Permitida.
	Sótano:	Permitido.
	Semisótano:	Permitido.
	Bajo cubierta:	Permitido.
	Pendiente Máxima de Cubierta:	
	Parcela Mínima Núcleo Población:	
	Distancia al Núcleo Urbano:	- La que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
	Otros:	
	Otros:	
	Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:	
	- Comunicaciones.	
	- Zonas Verdes.	
	- Equipamientos públicos y privados.	
	- Infraestructuras-servicios urbanos.	
	- Educativo.	
	- Cultural-Deportivo.	
	- Administrativo-Institucional.	
	- Sanitario-Asistencial.	
	Condiciones Higiéxico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
	Condiciones Estéticas y de Composición:	



Artículo 23.g. LSOTEX. Vivienda familiar aislada	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	La parcela vinculada a la vivienda, esté o no vinculada a la explotación agraria, será, en todo caso, igual o superior a 10 hectáreas en zona de secano y 1,5 hectáreas en zona de regadío. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Diámetro Círculo Inscrito:	-
Otras Determinaciones:	La superficie de ocupación de parcela por vivienda no será superior a 200 m <sup>2</sup> .
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	-
Número de Plantas:	2 unidades
Altura máxima:	7 m a cumbrera medidas desde la rasante natural del terreno. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajo cubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	
Otros:	Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: - Residencial Unifamiliar.
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	



Observaciones:

**CONDICIONES PROCEDENTES DE LA NORMATIVA SECTORIAL:**

- Zona de dominio público.

Según el artículo 23, de la ley 7/95, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, sobre la zona de dominio público:

1. Son de dominio público los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, de tres metros en el resto de carreteras clasificadas como básicas, intercomarcales y locales y de dos metros en las carreteras clasificadas como vecinales, a cada lado de la vías, medidas en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, de terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será, en todo caso, de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.
2. En esta zona sólo podrán realizarse obras o actividades que estén directamente relacionadas con la construcción, explotación y conservación de la vía.
3. La Administración titular de la vía, excepcionalmente, sólo podrá autorizar obras o instalaciones en la zona de dominio público cuando sea imprescindible para la prestación de un servicio público de interés general que así lo exija. Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el capítulo V de esta Ley.

- Zona de servidumbre.

Según el artículo 24, de la ley 7/95, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, sobre la zona de servidumbre:

1. La zona de servidumbre de la carretera consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitados interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de veinticinco metros, en autopistas, autovías y vías rápidas de ocho metros en el resto de carreteras clasificadas como básicas, intercomarcales y locales y de seis metros en las carreteras clasificadas como vecinales, medidas en horizontal desde las citadas aristas.
2. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, de la Administración titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y lo establecido en el capítulo V de esta Ley.
3. En todo caso, la Administración titular de la carretera podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre para el emplazamiento de instalaciones y realización de actividades por razones de interés general, cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera y para la construcción, conservación y explotación de la carretera.
4. Serán indemnizables a instancia de parte la ocupación de la zona de servidumbre y, en todo caso, los daños y perjuicios que se causen por su utilización.

-Zona de afección.

Por ser más restrictiva el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, se aplicará la definición y distancias de dicho Real Decreto en vez del Reglamento de Carreteras de Carreteras Según el artículo 82 del Reglamento General de Carretera, la zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terrenos a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas (artículo 23.1).

1. Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Carreteras y 123 de este Reglamento (artículo 23.2).
2. En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación o mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios, todo ello, asimismo, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes y de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley (artículo 23.3).
3. La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera, en un futuro no superior a diez años (artículo 23.4).

-Línea límite de edificación.

Según el artículo 26, de la ley 7/95, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, sobre línea límite de edificación:

A ambos lados de la carretera se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa a cincuenta metros en autopistas, autovías y vías rápidas y variantes de población, de veinticinco metros en el resto de las carreteras clasificadas como básicas, intercomarcales y locales, y de quince metros en las carreteras clasificadas como vecinales, medidas horizontalmente desde la arista exterior de la calzada más próxima.

En los lugares donde, por ser muy grande la proyección horizontal del talud de las explanaciones, la línea de edificación definida con arreglo al punto anterior quedase dentro de la zona de servidumbre, la citada línea de edificación se hará coincidir con el borde exterior de dicha zona de servidumbre.

Con carácter general, en las travesías, la Administración titular de la carretera podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el apartado primero de este artículo, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente.

La Administración titular de la carretera podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el apartado primero del presente artículo por razones topográficas, geográficas o socioeconómicas, cuando lo permita el planeamiento urbanístico vigente, en zonas perfectamente delimitadas.

Asimismo, siempre que quede garantizada la seguridad mediante la ordenación de los márgenes de las carreteras y el adecuado control de los accesos, la Administración titular de la carretera podrá autorizar, excepcionalmente en supuestos singulares, menores distancias de las señaladas en el apartado primero, cuando exista continuo edificatorio.



CONDICIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL CAMPO ARAÑUELO:

Por esta clase de suelo de especial protección discurre alguno de los elementos de la Red de Espacios de Uso Recreativo ordenados por el Artículo 24 y 26 del Plan Territorial Campo Arañuelo, concretamente:

Itinerarios Recreativos formados por:

Rutas.

Áreas de Descanso.

Los itinerarios deberán estar debidamente señalizados y contar con áreas y elementos de descanso y apoyo a la actividad recreativa. Éstas señalizaciones y áreas se adaptarán al entorno natural, no permitiéndose el asfaltado de los itinerarios.

Varios paisajísticos:

Deberán estar debidamente señalizados y contar con miradores y puntos de observación del paisaje e interpretación de la naturaleza.

Artículo 3.4.2.10 Ficha resumen de las condiciones edificatorias En el suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Líneas eléctricas de alta tensión.

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Casetas de aperos.</li> <li>- Instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.</li> <li>- Construcciones agropecuarias vinculadas</li> <li>- Construcciones agropecuarias no vinculadas</li> </ul>	
	Rigen las condiciones generales de la categoría de suelos en la que se superponen.
	Otros: Artículo 3.1.1.10 del PGM Afección de terrenos por la presencia de líneas eléctricas de alta tensión

Artículo 23.f. LSOTEX. Instalaciones de carácter industrial.	
23.b. Extracción o explotación de recursos.	
23.c. Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos.	
23.d. Instalaciones al servicio de infraestructuras o servicios públicos.	
23.e. Áreas de servicio.	
23.h. Instalaciones vinculadas a energías renovables	
	Parcela Mínima:
Superficie Mínima:	1,5 ha. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Diámetro Círculo Inscrito:	
Otras Determinaciones:	
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.



Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	2%
Número de Plantas:	2
Altura máxima:	7 m a cumbre, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajo cubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	- La que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Otros: Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: - Industrial Productivo. - Industrial de Almacenaje. CONDICIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO": No están permitidas en el suelo no urbanizable las industrias de transformación de productos agrarios.	
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	

Artículo 23.f. LSOTEX. Instalaciones de carácter terciario	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	1,5 ha. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Diámetro Círculo Inscrito:	
Otras Determinaciones:	
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.



Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	2 %
Número de Plantas:	2 unidades
Altura máxima:	7 m a cumbre, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajo cubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	- La que determine la legislación vigente para el tipo de actividad. Ver también apartado siguiente.
<p>Otros:</p> <p>Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Terciario Comercial.</li><li>- Terciario Hotelero.</li><li>- Terciario Recreativo. Administrativo-Institucional</li><li>- Sanitario-Asistencial</li></ul> <p>CONDICIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO" PARA LAS INSTALACIONES TURÍSTICAS REGLADAS:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las instalaciones turísticas regladas en suelo no urbanizable deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación.</li><li>2. Se asegurará que la implantación de estas instalaciones no afectará a los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes.</li></ol> <p>Alojamientos hoteleros:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las instalaciones hoteleras que se ubiquen en suelo no urbanizable deberán cumplir los siguientes requisitos:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Cada instalación hotelera no podrá superar las 50 plazas de alojamiento.</li><li>b) Estarán situadas a una distancia igual o superior a 1.500 metros de los núcleos urbanos.</li><li>c) Las instalaciones deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva, características de los materiales y colores, no pudiendo alcanzar una altura superior a dos plantas ni una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.</li></ol></li></ol>	



<p>2. En ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión de plazas hoteleras en plazas residenciales.</p> <p>Campamentos de turismo:</p> <p>1. Los campamentos de turismo en suelo no urbanizable deberán estar situados a una distancia igual o superior a 1.500 metros de los núcleos urbanos.</p> <p>2. La altura de las edificaciones e instalaciones no podrán superar las 2 plantas ni una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.</p> <p>3. Los cerramientos de los campamentos así como de las construcciones anexas deberán armonizar con el entorno.</p> <p>Campos de golf:</p> <p>1. Los campos de golf que, en su caso, se sitúen en suelo no urbanizable deberán estar situados a una distancia no inferior a 1.500 metros de los núcleos urbanos.</p> <p>2. Los mismos no podrán incorporar en suelo no urbanizable otros usos y edificaciones que los vinculados directamente a la práctica de la actividad recreativo-deportiva, club social, hotel y servicio de restauración, en las condiciones que se indican en los apartados siguientes.</p> <p>3. La implantación de campos de golf en suelo no urbanizable se podrá efectuar de acuerdo con los siguientes criterios de ordenación:</p> <p>a) El diseño y construcción de las calles y hoyos se ajustará al soporte territorial, adecuándose a la topografía, y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y la vegetación arbolada.</p> <p>b) El riego y saneamiento de aguas estará a lo establecido en este Plan General.</p> <p>4. El campo de golf podrá contar con las siguientes instalaciones: club social, aparcamiento, campos de prácticas, piscina y otras instalaciones destinadas a deportes tales como: pistas de tenis y pádel.</p> <p>5. La instalación de alojamiento turístico sólo podrá adoptar la modalidad de hotel y no podrá superar las 200 plazas de alojamiento.</p> <p>6. La altura de las edificaciones e instalaciones no podrán superar las 2 plantas, ni una altura a cumbre superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.</p> <p>7. Las instalaciones y edificaciones deberán armonizar con el entorno.</p>	
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	

Artículo 23.g. LSOTEX. Vivienda familiar aislada	
Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	La parcela vinculada a la vivienda, esté o no vinculada a la explotación agraria, será, en todo caso, igual o superior a 10 hectáreas en zona de secano y 1,5 hectáreas en zona de regadío. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.



Diámetro Círculo Inscrito:	-
Otras Determinaciones:	La superficie de ocupación de parcela por vivienda no será superior a 200 m <sup>2</sup> .
Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	-
Número de Plantas:	2 unidades
Altura máxima:	7 m a cumbrera medidas desde la rasante natural del terreno. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajo cubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	
Otros:	Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: - Residencial Unifamiliar.
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	

**Artículo 23.f. LSOTEX. Equipamientos colectivos**

Parcela Mínima:	
Superficie Mínima:	1,5 ha. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Diámetro Círculo Inscrito:	
Otras Determinaciones:	



Retranqueo a Linderos:	5,00m. Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Tipología de la Edificación:	Edificación aislada exenta (EAE). Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicables.
Edificabilidad Máxima:	0,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación Máxima:	2 %
Número de Plantas:	2 unidades
Altura máxima:	7 m a cumbre, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla.
Entreplanta:	Permitida.
Sótano:	Permitido.
Semisótano:	Permitido.
Bajo cubierta:	Permitido.
Pendiente Máxima de Cubierta:	
Parcela Mínima Núcleo Población:	
Distancia al Núcleo Urbano:	- La que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Otros:	Se incluyen en este uso los usos pormenorizados establecidos por el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: <ul style="list-style-type: none"><li>- Comunicaciones.</li><li>- Zonas Verdes.</li><li>- Equipamientos públicos y privados.</li><li>- Infraestructuras-servicios urbanos.</li><li>- Educativo.</li><li>- Cultural-Deportivo.</li><li>- Administrativo-Institucional.</li><li>- Sanitario-Asistencial.</li></ul>
Condiciones Higiénico Sanitarias:	- Las que determine la legislación vigente para el tipo de actividad.
Condiciones Estéticas y de Composición:	



Observaciones:

CONDICIONES PROCEDENTES DEL PLAN TERRITORIAL "CAMPO ARAÑUELO":

1. Los trazados aéreos de las infraestructuras de la red de energía eléctrica de tensión igual o superior a 66 kV discurrirán por los pasillos existentes a la aprobación de este Plan que definen los trazados actuales.
2. El suelo afectado por estos pasillos es una banda de ancho variable, según el número de líneas y la tensión del servicio, que se determina de acuerdo con la siguiente tabla:

Pasillos red energía eléctrica		
Tensión (kV)	Línea	Anchura (m)
66	1 línea	60
	2 líneas	78
132	1 línea	70
	2 líneas	91
220	1 línea	90
	2 líneas	116
400	1 línea	100
	2 líneas	129

3. El ancho de los pasillos podrá ampliarse para albergar nuevas instalaciones que tengan como finalidad atender los incrementos de demanda o mejorar la calidad de suministro.
4. En todo caso, la distancia horizontal entre las trazas de los conductores contiguos de las líneas paralelas serán, como mínimo, la resultante de multiplicar la altura de los apoyos más altos por 1,5.
5. En el caso de nuevas necesidades de tendidos, los mismos deberán transcurrir por los pasillos existentes, siempre que no superen en ellos más de dos líneas de tendidos. En caso de que esto no sea posible los trazados de los nuevos tendidos no podrán transcurrir por los espacios especialmente protegidos por este Plan.

Según el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000, se establece:

La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad. Podrá, asimismo, el dueño solicitar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación, incluyéndose en dichos gastos los perjuicios ocasionados.

Se entenderá que la servidumbre ha sido respetada cuando la cerca, plantación o edificación construida por el propietario no afecte al contenido de la misma y a la seguridad de la instalación, personas y bienes de acuerdo con el presente Real Decreto.

En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.



Reservas de suelo para redes de energía eléctrica.

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las reservas de suelo de los pasillos destinados a líneas eléctricas de tensión igual o superior a 66 kV.
2. Los instrumentos de planeamiento general deberán dimensionar, en su caso, la superficie destinada a subestaciones de transformación teniendo en cuenta la tensión máxima prevista, las funciones encomendadas y las posibilidades de ampliación futura. Con carácter orientativo, se establecen las siguientes dimensiones:

Tensión (kV)	Dimensión subestaciones	
	Mínima	Máxima
66	0,3	1
132	0,6	2
220	2,0	7

3. Las reservas de suelo indicadas en el apartado anterior y en el apartado 1 del artículo anterior se establecen cautelarmente hasta tanto no se efectúe, según sea el caso, la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

Tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV.

1. Los proyectos de tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV. deberán incorporar un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique que la elección propuesta es la de menor incidencia ambiental y paisajística.
2. A efectos del apartado anterior los proyectos técnicos deberán considerar los criterios de inserción en el territorio que se indican a continuación y adoptarán las propuestas de trazado más adecuadas a efectos del apartado anterior:
  - a) Los trazados aéreos se insertarán en el paisaje siguiendo, siempre que sea posible, la forma del relieve.
  - b) Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y se procurará su recorrido por las depresiones y partes más bajas del relieve utilizando la topografía, las áreas arboladas o, en su caso, la creación de pantallas vegetales para ocultar los apoyos.
  - c) Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y límites parcelarios. Cuando se realicen paralelos a estas infraestructuras se situarán, en su caso, aguas arriba con respecto a éstas.
3. En caso de soluciones contradictorias entre los criterios definidos en el apartado anterior se justificarán las soluciones más convenientes adoptadas primando siempre la menor incidencia sobre el medio ambiente y, en segundo lugar, sobre el paisaje.
4. Se evitará en lo posible los desmontes y se minimizarán los movimientos de tierra. Las patas de los apoyos deberán adaptarse al terreno y se efectuará la revegetación de las zonas alteradas.

## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO

La redacción de la presente modificación ha sido realizada por el equipo de planeamiento de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, coordinado por el Arquitecto D. Miguel Sanz Salazar.

#### 1. Ámbito de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Berrocalejo, afecta a las definiciones de usos agropecuarios y a las condiciones de implantación de usos agropecuarios en los tipos de suelo siguientes:

- Suelo No urbanizable Común (Artículo 3.4.2.1).
- Suelo No urbanizable de Protección Paisajística Dehesa (Artículo 3.4.2.4).
- Suelo No urbanizable de Protección Paisajística Ruedos (Artículo 3.4.2.5).
- Suelo No urbanizable de Protección ambiental Cauces. (Artículo 3.4.2.7).
- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras (Artículo 3.4.2.9).
- Suelo No urbanizable de Protección Infraestructuras Líneas de alta Tensión (Artículo 3.4.2.10).

#### 2. Objetivos de la modificación puntual del Plan General Municipal.

Con esta modificación se quiere facilitar el uso de las parcelas con dimensiones reducidas para que se puedan implantar usos agropecuarios ordinarios a tal efecto se elimina la superficie mínima para la ubicación de las casetas de aperos ya que por su definición se consideran como un uso vinculado y así se facilitará el uso racional del suelo rústico cumpliendo con lo dispuesto en la LOTUS y el PTCA.

Respecto a las explotaciones agropecuarias vinculadas a la finca donde se ubica, se elimina la superficie mínima de parcela. Se considera suficiente el condicionado de edificabilidad para parcelas de reducido tamaño, ya que esta modificación no afecta a parcelas que dispongan de más de 1,5 hectáreas.

#### 3. Documentación modificada:

De la normativa:



Nuevos artículos:

Artículo 2.2.1.10 Definición de "Caseta de aperos".

Artículo 2.2.1.11 Definición de "Construcciones agropecuarias vinculadas".

Artículo 2.2.1.12 Definición de "instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua".

Artículo 2.2.1.13 Definición de "Construcciones agropecuarias no vinculadas".

Artículos modificados:

Artículo 3.4.2.1 Ficha resumen de las condiciones edificatorias En el suelo No Urbanizable Común.

Artículo 3.4.2.4 Ficha resumen de las condiciones edificatorias En el suelo No Urbanizable de Protección Paisajística "Paisaje de Dehesas.

Artículo 3.4.2.5 Ficha resumen de las condiciones edificatorias En el suelo No Urbanizable de Protección Paisajística "Paisaje de Ruedos".

Artículo 3.4.2.7 Ficha resumen de las condiciones edificatorias En el suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces.

Artículo 3.4.2.9 Ficha resumen de las condiciones edificatorias En el suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras.

Artículo 3.4.2.10 Ficha resumen de las condiciones edificatorias En el suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Líneas eléctricas de alta tensión.

4. Extracto explicativo de la integración de sus aspectos ambientales.

4.1. Características ambientales de la zona que pueden verse afectadas de manera significativa.

El medio físico de Berrocalejo, no quedará afectado significativamente por esta modificación puntual.

4.2. Problemas ambientales relevantes para el PGM

Entre los principales problemas que puedan afectar al término municipal de Berrocalejo tenemos:

— Despoblación humana.

- Incendios forestales.
- Pérdida patrimonio cultural.

#### 4.2.1. Despoblación humana.

La despoblación es uno de los principales problemas que se presentan en esta localidad, y que es aplicable al medio rural en general, contando con densidades de población cada vez más reducidas frente a las propias de la provincia.

Esta despoblación implica un grave problema para el medio natural de la localidad, que conlleva además abandono de actividades económicas basadas en el medio rural, así como usos y costumbres propios que determinan un equilibrio natural.

#### 4.2.2. Incendios forestales.

El riesgo de incendio forestal es el riesgo natural o inducido más importante y con mayor frecuencia que se puede presentar en el término de Berrocalejo, ya sea por su localización geográfica, sus características climáticas, su relieve, vegetación y otros factores medioambientales.

El riesgo nace de las temperaturas extremadamente altas en la estación de verano, unidas a una superficie vegetal o cubierta propicias a arder con facilidad, sumado todo esto a la posible acción del hombre en incendios inducidos.

#### 4.2.3. PÉRDIDAS DE PATRIMONIO CULTURAL

La despoblación del medio rural ya comentada, que también afecta a Berrocalejo, incide directamente en la conservación del patrimonio natural y cultural del término municipal.

La emigración y el continuado envejecimiento de la población conllevan un abandono general y en particular del patrimonio de la localidad, por la despreocupación de la propia población y de los organismos públicos.

#### 4.3. Objetivos de protección ambiental.

Entre los principales objetivos de protección ambiental cabe destacar:

- Gestión sostenible del agua, mediante la aplicación de técnicas de ahorro y disminución del consumo de agua urbana.
- Conservación del suelo creando con antelación suficiente espacios verdes con vocación de auto-mantenimiento y uso público.

- Mantenimiento de la biodiversidad mediante la protección del suelo no urbanizable evitándose en la medida de lo posible la interferencia negativa entre la ciudad y el campo derivada del desarrollo del PGM.
- Contribuir a la disminución de los gases de efecto invernadero mediante una ordenación que favorezca la movilidad sostenible y el aumento de las zonas verdes y áreas arboladas como sumideros de CO<sub>2</sub>.

#### 4.4. Efectos significativos de la modificación del PGM en el medio ambiente.

##### 4.4.1. Impactos sobre el suelo.

Geología y Geomorfología / Calidad y usos del suelo.

El desarrollo del planeamiento proyectado puede tener escasos efectos sobre el suelo, ya que mantiene parámetros de implantación de instalaciones propios del suelo rústico.

##### 4.4.2. Impactos sobre el agua.

Hidrología e Hidrogeología.

El agua es un recurso que no debe verse afectado, tomando las medidas correctas para controlar los posibles vertidos de agentes o elementos contaminantes, que pudieran producirse y afectar a los acuíferos o corrientes de aguas superficiales.

##### 4.4.3. Impactos sobre la atmósfera.

Clima / Calidad del aire.

Este factor también se verá afectado debido a las inevitables emisiones de polvo procedentes de las obras (sobre todo de los movimientos de tierra) que incidirán directamente sobre la calidad del aire.

##### 4.4.4. Impactos sobre la flora.

La desaparición de suelo lleva asociada la pérdida de cobertura vegetal, estas serán de escasa importancia en las zonas afectadas, debido a que afecta únicamente a instalaciones en suelo rústico para actividades agropecuarias.

##### 4.4.5. Impactos sobre la fauna.

No se prevén efectos significativos sobre la fauna por la modificación puntual.



#### 4.4.6. Impactos sobre el paisaje.

Paisaje / Caracterización ecológica del territorio.

El paisaje será el factor que junto al suelo sufrirá una mayor afectación. Aun así, no tendrá una relevancia considerable al favorecerse actividades agropecuarias vinculadas.

#### 4.4.7. Impactos sobre la contaminación acústica.

Los ruidos también aumentarán en la zona como resultado de la utilización del suelo si bien se trata de actividades agropecuarias vinculadas.

#### 4.4.8. Impactos sobre el medio socioeconómico.

Este será el aspecto que se verá afectado más positivamente, debido que se favorecerá la implantación de nuevas actividades económicas.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 02/05/2023 y n.º CC/017/2023, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal para definir de forma pormenorizada los usos agropecuarios y establecer sus condiciones de implantación en el suelo no urbanizable.

Municipio: Berrocalejo.

Aprobación definitiva: 16 de febrero de 2023.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 2 de mayo de 2023.

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 98/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 325/2021 PA 107/2019. (2023061773)*

Con fecha 27/02/2023, se ha dictado el Auto n.º 98/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 325/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. M.ª Ángeles Vázquez Sepúlveda, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 98/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por Dña. M.<sup>a</sup> Ángeles Vázquez Sepúlveda sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 25 de abril de 2023.

La Directora General de Personal Docente,  
EVA MARTÍN LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación Agencias Inmobiliarias de Extremadura", en siglas VIVIEX, con número de depósito 81000207 (antiguo número de depósito CA/233). (2023061753)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios y el artículo 2.2.c) del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, ha sido admitido el depósito de la modificación de los Estatutos de organización denominada Asociación Agencias Inmobiliarias de Extremadura, en siglas VIVIEX, con número de depósito 81000207 (antiguo número de depósito CA/233).

El día 21/04/2023 y con número de entrada 81/2023/000052, fue presentada a depósito por D. Mariano José García Sardiña certificación del Acta de la Asamblea General ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2021 que contiene, entre otros, acuerdo de modificación estatutaria, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización referida, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra a "todas las entidades empresariales pertenecientes al sector de la intermediación y gestión de propiedades inmobiliarias".

En el acuerdo expresado en la citada Acta se procedió a dar nueva redacción a los artículos 1, 3, 4, 5 y 7 del texto estatutario, con la única finalidad de sustituir la anterior denominación (Asociación Empresarios de Intermediación Inmobiliaria de Extremadura) por la nueva (VIVIEX Asociación Agencias Inmobiliarias de Extremadura).

El 24 de abril de 2023 se efectúa requerimiento para la subsanación de defectos formales, el cual es atendido con fecha 2 de mayo.

Son otorgantes y firmantes de la referida certificación, en nombre y representación de la asociación empresarial: D. Mariano José García Sardiña y D. Carlos Fernández de Tejada Almeida, en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la organización.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

**Segundo.** Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado, pueda examinar los Estatutos depositados, lo cual podrá realizar o bien en la página de internet siguiente: [https://expinterweb.mites.gob.es/deose/?request\\_autoridadlaboral=8100](https://expinterweb.mites.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100), o bien en las dependencias de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo (avenida Valhondo, s/n., edificio III Milenio, Módulo 6 – 1.ª Planta, de Mérida) y solicitar, en su caso, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 3 de mayo de 2023.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA





*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 104/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 326/2021 PA 107/2019. (2023061772)*

Con fecha 27/02/2023, se ha dictado el Auto n.º 104/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 326/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M.ª Ángela Gómez Halcón, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 104/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar parcial la solicitud efectuada por D.ª M.ª Ángela Gómez Halcón sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 3 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,  
EVA MARTÍN LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 95/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 317/2021 PA 107/2019. (2023061774)*

Con fecha 27/02/2023, se ha dictado el Auto n.º 95/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 317/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M.ª Teresa Navarro Solano, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 95/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Navarro Solano sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,  
EVA MARTÍN LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 87/2023, de 7/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 310/2021 PA 107/2019. (2023061775)*

Con fecha 7/02/2023, se ha dictado el Auto n.º 87/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 310/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Dolores Molina Chávez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 87/2023, de 7/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> María Dolores Molina Chávez sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,  
EVA MARTÍN LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 61/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 276/2021 PA 107/2019. (2023061776)*

Con fecha 24/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 61/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 276/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María del Carmen Mancha Parras, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 61/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar parcial la solicitud efectuada por D.ª María del Carmen Mancha Parras sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre de 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,  
EVA MARTÍN LÓPEZ





*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 132/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 128/2021 PA 107/2019. (2023061777)*

Con fecha 22/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 132/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 128/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Rocío Soledad Carcelén Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 132/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Rocío Soledad Carcelén Rodríguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,  
EVA MARTÍN LÓPEZ





*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 136/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 364/2021 PA 107/2019. (2023061778)*

Con fecha 17/03/2023, se ha dictado el Auto n.º 136/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 364/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Rosario Fernández Cruz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 136/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Rosario Fernández Cruz sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2017 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal Docente,  
EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Secretaría General, de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023061769)*

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo undécimo de la Resolución de 14 de diciembre de 2022 (DOE n.º 7, de 11 de enero de 2023) por la que se convocan las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y con el acta de la Comisión de Valoración, de 11 de abril de 2023, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### RESUELVO:

**Primero.** Conceder las ayudas a la contratación de gestores culturales a los ayuntamientos, entidades locales menores y mancomunidades de municipios relacionados en el anexo I, por un importe de doscientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros (259.962,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 150020000G/273A/460.00/20140082; Fondos CAG0000001.

**Segundo.** La concesión de las presentes ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el resuelvo cuarto de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios y relacionados con la contratación de un gestor cultural, siempre que se realicen en el plazo establecido en el apartado duodécimo de la mencionada resolución y en concreto:

- Costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos que se recaudan de forma conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, con destino a desempleo, fondo de garantía salarial o formación profesional, de los gestores culturales contratados.
- Indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.



**Cuarto.** La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

La duración mínima de seis meses requerida para las contrataciones de los gestores culturales se computará desde el 1 de enero de 2023.

**Quinto.**

1. Con independencia del resto de obligaciones previstas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá ser sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el apartado tercero del punto segundo de la presente resolución.

- Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- La entidad se debe comprometer a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
- La entidad se debe comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la relación de puestos de trabajo de esta entidad.



2. Se exigirá a los sujetos beneficiarios, en relación con los contratos subvencionados:

- Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio de 2023, al gestor cultural o gestores culturales.

Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.

- La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2023, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos efectos asigne la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a la que habrá de adicionarse la aportación correspondiente de la entidad beneficiaria.
- En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimo, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
- Las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida serán asumidas por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.
- Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. La contratación del gestor cultural no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de acción cultural de la Entidad beneficiaria.

3. Las entidades beneficiarias facilitarán cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente resolución. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Sexto.**

1. Una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, el pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:



a) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad local, mediante el envío a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de:

- Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente de la entidad local, conforme con el anexo II.
- Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.
- Programa de la actividad a desarrollar.

Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto de 2023.

b) Abono del 50% restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50% de la subvención concedida, remitiendo por parte de la entidad beneficiaria con anterioridad al 1 de noviembre de 2023, certificación del Secretario-Interventor en la que se haga constar, de conformidad con los anexos III y anexo IV:

- La continuidad de la contratación del gestor cultural.
- La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50% de la subvención concedida.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

c) Con independencia del pago del 100% del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro del primer trimestre del año 2024:

- Memoria final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.



- Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, que englobe tanto la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura como la aportación de la entidad beneficiaria (anexo V).
- Originales y/o copias auténticas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, mediante el anexo IV, que incluya:
  - Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.
  - La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
  - Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
  - Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y de la entidad beneficiaria.
  - Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
  - Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente apartado.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de los pagos mencionados con anterioridad, tras recibir la solicitud de abono formulada por el beneficiario, el órgano gestor consultará



o recabará de oficio los documentos acreditativos de hallarse la misma al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Autonómica, salvo que el solicitante se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes; igualmente, consultará o recabará de oficio los datos obrantes en la Hacienda Estatal, salvo que el solicitante no hubiese autorizado su consulta, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

**Séptimo.** En caso de incumplimiento, revocación y reintegro, se observarán las siguientes reglas:

- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60% del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
- En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.
- Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
- Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Octavo.** En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 27 de abril de 2023.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I****ENTIDADES BENEFICIARIAS**

<b>N.º Orden</b>	<b>N.º Gestores</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe de la ayuda</b>
1	1	AYTO. ALCONCHEL	P-0600700-I	2.575,00
2	1	AYTO. BARCARROTA	P-0601600-J	2.358,00
3	1	AYTO. BIENVENIDA	P-0602000-B	2.255,00
4	1	AYTO. BODONAL DE LA SIERRA	P-0602100-J	4.208,00
5	1	AYTO. CABEZA LA VACA	P-0602400-D	4.271,00
6	1	AYTO. CALZADILLA	P-1004100-B	2.346,00
7	1	AYTO. CAMPANARIO	P-0602800-E	3.607,00
8	1	AYTO. CAMPILLO LLERENA	P-0602900-C	1.943,00
9	1	AYTO. CAMPO LUGAR	P-1004400-F	2.321,00
10	1	AYTO. CASATEJADA	P-1005900-D	1.320,00
11	1	AYTO. CORIA	P-1006800-E	7.380,00
12	1	AYTO. CUACOS DE YUSTE	P-1006900-C	1.247,00
13	1	AYTO. E.L.M. DE AZABAL	P-1000023-J	1.214,00
14	1	AYTO. E.L.M. DE ENTRERRÍOS	P-0618200-J	4.533,00
15	1	AYTO. E.L.M. ZURBARÁN	P-0600004-F	5.830,00
16	1	AYTO. FREGENAL DE LA SIERRA	P-0605000-I	2.186,00
17	1	AYTO. GUADALUPE	P-1009000-I	5.301,00
18	1	AYTO. HERVÁS	P-1009900-J	8.020,00
19	1	AYTO. HIGUERA LA REAL	P-0606700-C	12.039,00
20	1	AYTO. JERTE	P-1011000-E	4.785,00
21	1	AYTO. LA CORONADA	P-0603900-B	1.488,00
22	1	AYTO. LA GARROVILLA	P-0605800-B	2.545,00



<b>N.º Orden</b>	<b>N.º Gestores</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe de la ayuda</b>
23	1	AYTO. LA HABA	P-0606100-F	5.268,00
24		AYTO. LLERENA	P-0607400-I	6.086,00
25	1	AYTO. LOBÓN	P-0607200-C	4.457,00
26	1	AYTO. MIAJADAS	P-1012400-F	2.821,00
27	1	AYTO. MONTÁNCHÉZ	P-1012900-E	2.508,00
28	1	AYTO. MORALEJA	P-1013100-A	5.465,00
29	1	AYTO. PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P-0616700-A	4.594,00
30	1	AYTO. ROBLLEDILLO DE TRUJILLO	P-1016100-H	2.915,00
31	1	AYTO. SAN PEDRO DE MÉRIDA	P-0611900-B	4.490,00
32	1	AYTO. TALAVERA LA REAL	P-0612800-C	9.525,00
33	1	AYTO. TORNAVACAS	P-1018700-C	3.401,00
34	1	AYTO. TORREMOCHA	P-1019600-D	1.758,00
35	1	AYTO. TORREQUEMADA	P-1019800-J	1.899,00
36	1	AYTO. TRUJILLANOS	P-0613500-H	3.581,00
37	1	AYTO. TRUJILLO	P-1019900-H	2.596,00
38	1	AYTO. USAGRE	P-0613600-F	6.025,00
39	1	AYTO. VALDELACALZADA	P-0616900-G	1.615,00
40	2	AYTO. VALVERDE DE LEGANÉS	P-0614300-B	5.293,00
				10.878,00
41	1	AYTO. VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P-0615000-G	2.915,00
42	1	AYTO. VILLANUEVA DEL FRESNO	P-0615400-I	6.069,00
43	1	AYTO. VILLANUEVA DE LA SERENA	P-0615300-A	2.429,00
44	1	AYTO. VILLAR DEL REY	P-0615500-F	6.315,00
45	1	AYTO. ZALAMEA DE LA SERENA	P-0616000-F	3.716,00



<b>N.º Orden</b>	<b>N.º Gestores</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>NIF</b>	<b>Importe de la ayuda</b>
46	1	AYTO. ZARZA DE GRANADILLA	P-1022000-B	1.232,00
47	1	MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS "GUADIANA"	V-06304208	6.845,00
48	2	MANC. MUNICIPIOS "LA SERENA"	P-0600008-G	9.716,00
				9.716,00
49	2	MANC. INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	P-0600014-E	4.999,00
				4.123,00
50	2	MANC. MUNICIPIOS RÍO BODIÓN	P-0600017-H	3.401,00
				6.801,00
51	1	MANC. MUNICIPIOS" LA SIBERIA"	P-5612701-B	9.473,00
52	1	MANC. TAJO-SALOR	G-10141083	9.138,00
53	1	MANC. VALLE DEL JERTE	P-1000027-A	4.127,00
TOTAL				259.962,00 €

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Parque Solar El Jabalí, SL, para la instalación fotovoltaica "El Jabalí 1", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/07/20. (2023061762)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Parque Solar El Jabalí, SL, con CIF B-88285846 y domicilio social en avda. de la Vega 1, Edificio 3, planta 2, oficina 15, CP 28108 - Alcobendas (Madrid), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 7 de febrero de 2020, D. Enrique Muguero de Sala, en nombre y representación de la sociedad Parque Solar El Jabalí, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "El Jabalí 1" ubicada en el término municipal de Cáceres, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico correspondiente.

La instalación se plantea con una potencia total en paneles fotovoltaicos de 9,8904 MW, y de 8,602 MW en potencia de inversores, ocupando una superficie total de 14,44 ha.

**Segundo.** Con fecha de 8 de febrero de 2022, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Cuarto.** Durante la instrucción del expediente, se dicta la sentencia de 30 de diciembre de 2021 del Tribunal Superior de Justicia estimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación para la defensa de la naturaleza y los recursos de Extremadura (ADENEX), contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de fecha 1 de diciembre de 2021 sobre modificación puntual del Plan General



Municipal, así como contra la Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, que se cita por afectar directamente al presente procedimiento.

Contra dicha sentencia se interponen recursos de casación (n.º 1451/22), por parte de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Cáceres y Parque Solar Cáceres, SL, admitidos por auto del Tribunal Supremo de fecha 25 de mayo de 2022.

Posteriormente con fecha 20 de septiembre de 2022, previa petición de ejecución de sentencia formulada por la parte actora (ADENEX), se emite auto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el que se acuerda,

“3. suspensión de los procedimientos de autorización para la instalación de plantas para la producción de energía solar fotovoltaica que tengan cobertura en la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de fecha 1 de diciembre de 2020, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para regular la instalación de plantas para la producción de energía solar fotovoltaica en parte del Suelo No Urbanizable de protección de Llanos (SNUP-LL). también se establecen medidas de protección para el casco urbano respecto de estas instalaciones, protegiendo su perímetro de crecimiento (publicada en el DOE 17-12-2020).

Las Administraciones Públicas competentes podrán tramitar los procedimientos administrativos de autorización hasta que se dicte la propuesta de resolución, no pudiendo dictar la autorización que ponga fin al procedimiento, siempre que se trate de un suelo incluido en la Resolución mencionada y que la autorización permitiese la instalación de una planta para la producción de energía solar fotovoltaica”.

**Quinto.** Con fecha de 3 de noviembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica “El Jabalí 1”, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 219, de fecha 15 de noviembre de 2022.

**Sexto.** Con fecha 22 de marzo de 2023, se dicta Sentencia n.º 381/2023 del Tribunal Supremo de la sala de lo Contencioso-Administrativo (sección quinta), por la que se falla, “no ha lugar a los recursos de casación (n.º 1451/22) interpuestos, respectivamente, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Cáceres, y, Parque Solar Cáceres”, deviniendo firme la sentencia de 30 de diciembre de 2021 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que anula la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres.



**Séptimo.** Con fecha 19 de abril de 2023, D. Enrique Muguero de Sala en representación de la sociedad Parque Solar El Jabalí, SL, aporta adenda al proyecto de construcción presentado inicialmente para la instalación fotovoltaica, con motivo de adaptar el proyecto a lo dispuesto en el Plan General de Cáceres en su redacción previa a la entrada en vigor de la resolución de modificación citada en el antecedente de hecho quinto, reduciendo la planta a una superficie de ocupación total de 8,966 ha, y una potencia total en paneles fotovoltaicos de 6,1776 MW, y de 5,00 MW en potencia de inversores, siendo por tanto la nueva potencia instalada de 5,00 MW.

**Octavo.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2023, D. Enrique Muguero de Sala, en nombre y representación de la sociedad Parque Solar El Jabalí, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

**Tercero.** Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

**Cuarto.** Tal y como se indica en el antecedente de sexto, la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, deviene en firme la sentencia de 30 de diciembre de 2021 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que anula la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de fecha 1 de diciembre de 2020, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, circunstancia que se daba inicialmente para la instalación que nos ocupa, al encontrarse ubicada en el tipo de suelo al que se hace mención en la citada resolución, y disponer de una potencia y superficie de ocupación superior a lo permitido en el Plan General Municipal de Cáceres, en su redacción previa a la entrada en vigor de la citada resolución de modificación, según el cual se establecía una limitación para este tipo de instalaciones de 5 MW y/o 10 ha.

No obstante, tras las modificaciones referidas en el antecedente de hecho octavo, introducidas en la instalación, se reduce la planta a una superficie de ocupación total de 8,966 ha. Así mismo se reduce la potencia total en paneles fotovoltaicos a 6,1776 MW, y a 5,00 MW en potencia de inversores, lo que supone que la potencia instalada es de 5,00 MW, de conformidad la definición establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, que entiende por potencia instalada la menor entre la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos (6,1776 MW) y la suma de las potencias de los inversores (5,00 MW) que configuran dicha instalación.

Por tanto, la instalación se ajusta de esta forma a las normas urbanísticas del PGM de Cáceres con carácter previo a su modificación, pudiendo por tanto otorgarse la correspondiente autorización al no contravenir referido Plan.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Conceder a la sociedad Parque Solar El Jabalí, SL, con CIF B-88285846, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 21, parcela 1007, del término municipal de Cáceres (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "El Jabalí 1".

Instalación solar fotovoltaica de 5.000 kW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 2.500 kW cada uno, y 10.296 módulos fotovoltaicos de 600 W cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento a un eje.

Centros de transformación: 1 con 2 transformadores de 2.500 kVA-0,6 kV/20 kV.

Centro de seccionamiento del parque fotovoltaico en 20 kV, compuesto por cuatro celdas de envolvente metálica con aislamiento y corte en SF6, para líneas de entrada, línea de salida y transformador adicional para servicios auxiliares.

Línea subterránea 20 kV, de 432 metros de longitud y conductor de sección 630 mm<sup>2</sup> AL RHZ1 Al 12/20 kV con origen en centro de seccionamiento de planta y final en la subestación Eléctrica "Piñuela 20/45kV", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/10/20), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación hasta la subestación "Cáceres" en 45 kV, propiedad de la distribuidora i-DE y éste a su vez en el nudo de la red de transporte Cáceres 220 kV.

Recorrido línea: Polígono 21, parcela 1007 del término municipal de Cáceres (Cáceres).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.264.273,18 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:



La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

El Director General de Industria, Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT SFA0087\_2 "Torremayor" 15 kV de la subestación S\_Montij y de reforma de los CD 46566 "Torremayor\_2" y CD 81925 "CDAT crta. La.Estación", c/ Calz. Romana, avda. Juan Carlos I, avda. Estación y c/ Modesto González Lazaga de Torremayor". Término municipal: Torremayor. Expte.: 06/AT-1788/18301. (2023061763)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva LSMT SFA0087\_2 "Torremayor" 15 kV de la subestación S\_Montij y de reforma de los CD 46566 "Torremayor\_2" y CD 81925 "CDAT crta. La.Estación", c/ Calz. Romana, avda. Juan Carlos I, avda. Estación y c/ Modesto González Lazaga de Torremayor", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 21 de diciembre de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/03/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT SFA0087\_2 "Torremayor" 15 kV de la subestación S\_Montij y de reforma de los CD 46566 "Torremayor\_2" y CD 81925 "CDAT crta. La.Estación", c/ Calz. Romana, avda. Juan Carlos I, avda. Estación y c/ Modesto González Lazaga de Torremayor", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

- Se instalarán 677 metros de nueva línea subterránea de media tensión con cable RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al.

CD 46566 "Torremayor\_2".

- Se desmantelarán 2 transformadores antiguos de menor potencia y se instalará 1 transformador de 1000 kVA tipo B2 de relación de transformación 15/0,4 kV.
- Se desmantelarán 2 conjuntos de apartamiento de mampostería existente y se instalarán celdas modulares de corte en SF6 motorizadas, con tensión de aislamiento de 24 kV (2L+P).

- Se sustituirá 1 cuadro de baja tipo B2 antiguo por otro cuadro de baja tipo B2.

- Se desplazarán 1 cuadro de baja tipo B2 y 2 telegestiones.

CD 81925 "CDAT-Crta.La.Estación".

- Se instalará una celda modular de corte en SF6 motorizada, con tensión de aislamiento de 24 kV (3L+P).



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de mayo de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo. (2023061752)*

Por Resolución de 7 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, que fue publicada en DOE el 8 de mayo de 2015, se aprobó el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. Tras unos meses de suspensión volvió a estar vigente tras la publicación de la Resolución de 16 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el DOE de 26 de agosto, por la que se levantó dicha suspensión. Desde entonces se ha venido desarrollando y aplicando lo recogido en dicho Plan siguiendo las directrices en él incluidas como guía para la planificación y gestión de los recursos humanos de este organismo. Esa gestión conlleva un análisis constante de los recursos humanos, tanto por la Administración como por los sindicatos presentes en la mesa sectorial, lo que ha conllevado como consecuencia que la medida de prolongación en el servicio activo de los trabajadores y las trabajadoras del organismo autónomo haya sido objeto de modificaciones para adaptarse a las necesidades concretas de profesionales en algunas categorías y/o especialidades.

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos ha sido objeto de dos prórrogas, una en diciembre de 2019 y otra en diciembre de 2021 en virtud de lo dispuesto en el capítulo 2 del mismo, que recoge que puede ser prorrogado por periodos de dos años de duración, valorándose para adoptar estas prórrogas los datos actualizados de plantilla, efectivos y previsiones de jubilación de los/as profesionales del SES.

Durante la negociación de un nuevo Plan se ha considerado adecuado mantener el actual, dado que las medidas en él incluidas se deben seguir aplicando y desarrollando y, a su vez, actualizarlo a la vista de los datos de recursos humanos actuales, la proyección de jubilaciones y el análisis de las necesidades que hay que atender con nuevas medidas que se adicionan al mismo. De este modo se sigue trabajando en la idea de que el Plan de Ordenación es un instrumento en constante evolución que se va adaptando para buscar soluciones y estrategias que permitan afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta el organismo autónomo. Por ello, se modifica el Plan vigente y se adicionan las nuevas medidas negociadas que se han incluido en el Pacto para mejora de las condiciones laborales del personal del Servicio Extremeño de Salud en relación a las líneas incluidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, firmado por el SES y las organizaciones sindicales el 8 de febrero de 2023. Además, estas medidas serán objeto de estudio y seguimiento en las Comisiones que se creen conforme a lo dispuesto en ese pacto o en aquellas otras que posteriormente se decida crear y se comple-



mentarán con las instrucciones y resoluciones que sea necesario para hacerlas efectivas. Por ello, las líneas y medidas incluidas originariamente por la Resolución de 7 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, dejarán de aplicarse en aquellos extremos que se contradigan o que ya estén implementadas en estas nuevas líneas adicionales.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.I) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, una vez negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad, esta Dirección Gerencia

RESUELVE:

**Primero.** Dejar sin efecto la resolución de prórroga del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Organismo Autónomo de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 15 de diciembre de 2021 publicada en el DOE de 29 de diciembre de 2021, a partir de la publicación de esta resolución.

**Segundo.** Modificar el Plan de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, aprobado por Resolución de la Dirección Gerencia 7 de abril de 2015, con las nuevas líneas de actuación y darle nueva vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, con independencia de que durante ese tiempo se pueda proceder a la modificación o sustitución de alguna de las medidas que lo conforman y de la posibilidad de prórroga recogida en el capítulo 2 del Plan.

**Tercero.** Incluir en el Plan vigente un anexo II con los datos actualizados de plantilla, un anexo III con la proyección de jubilaciones de los años 2023 a 2027 y, como anexo IV, el capítulo 9 del Plan que recoge las nuevas líneas de actuación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Director Gerente, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que resulte competente a tenor de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, citada.

Mérida, 27 de abril de 2023.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



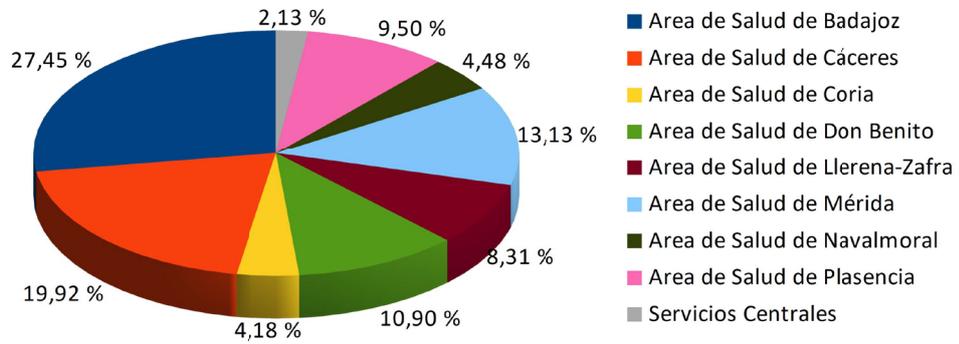
**ANEXO II**



**Clasificación por Área de Salud:**

ÁREA DE SALUD	TOTAL
Area de Salud de Badajoz	4458
Area de Salud de Cáceres	3235
Area de Salud de Coria	679
Area de Salud de Don Benito	1770
Area de Salud de Llerena-Zafra	1350
Area de Salud de Mérida	2133
Area de Salud de Navalmoral	728
Area de Salud de Plasencia	1543
Servicios Centrales	346
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>16242</b>

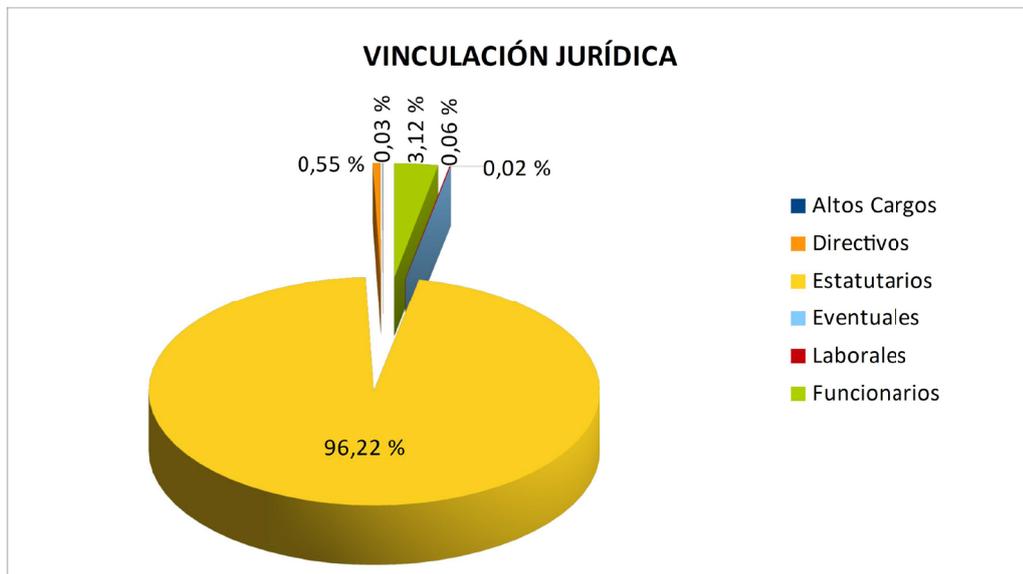
**PLANTILLA ORGÁNICA**





**Clasificación de la plantilla atendiendo al vínculo jurídico:**

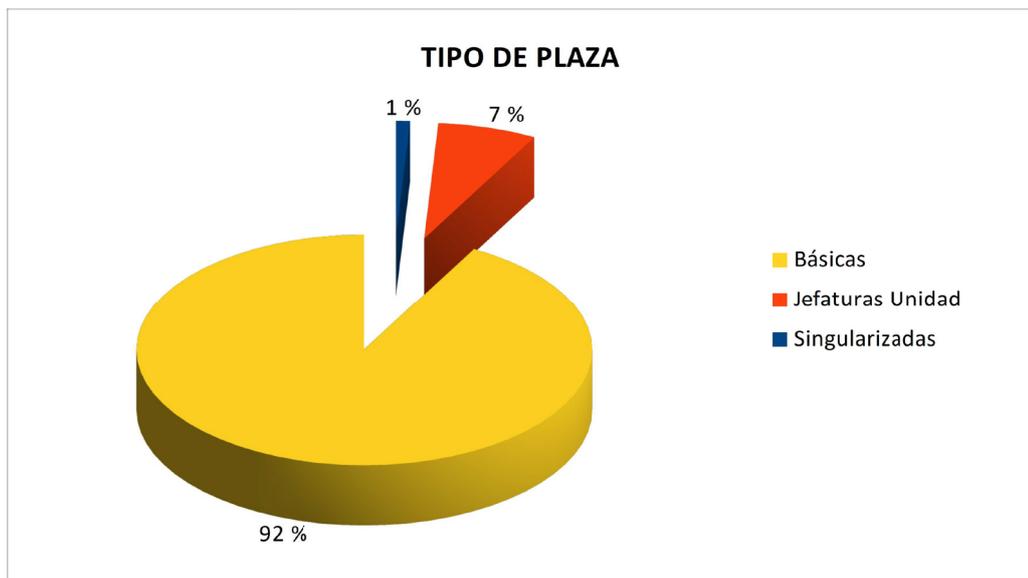
VINCULACIÓN JURÍDICA	TOTAL
Altos Cargos	5
Directivos	89
Estatutarios	15628
Eventuales	3
Funcionarios	507
Laborales	10
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>16242</b>





**Clasificación de la plantilla atendiendo al tipo de plaza:**

TIPO DE PLAZA	TOTAL
Básicas	17904
Jefaturas Unidad	1364
Singularizadas	194
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>19462</b>

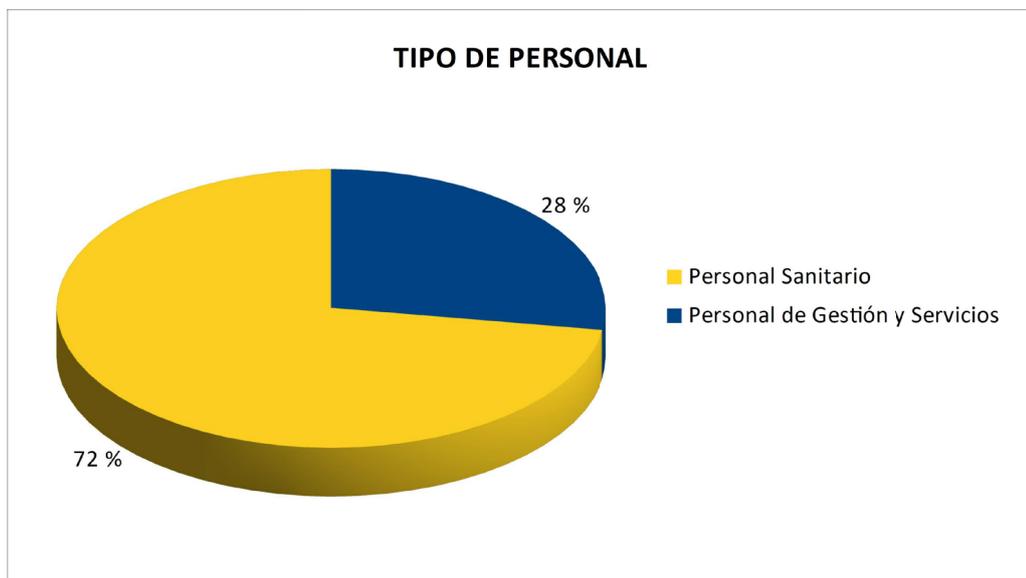




**INFORMACIÓN DE EFECTIVOS DE PERSONAL**

Clasificación de los efectivos ocupando plaza de plantilla, tanto estatutarios como funcionarios, según la función: ejercicio de una profesión sanitaria o bien desempeño de profesiones no sanitarias:

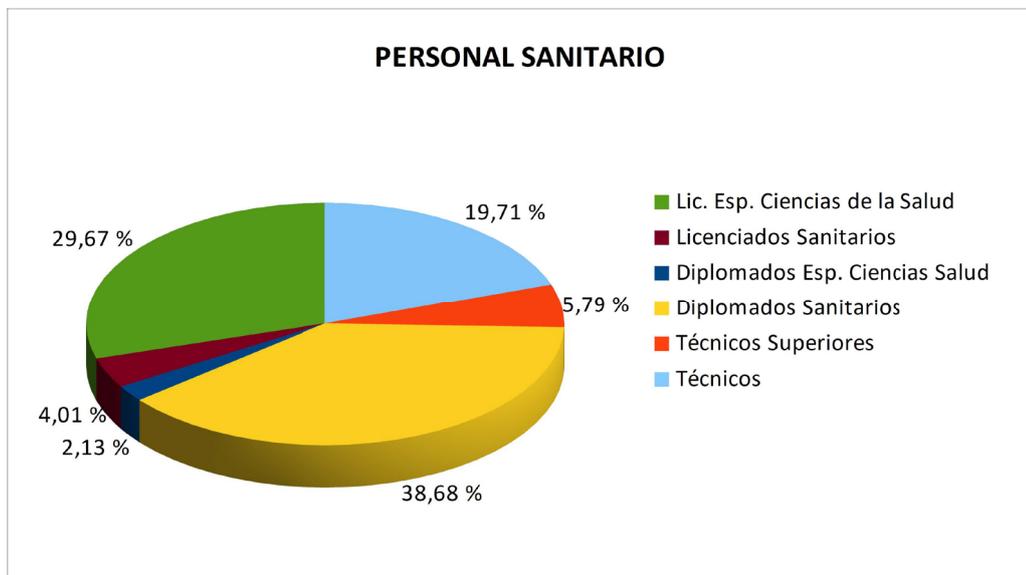
TIPO DE PERSONAL	DOTACIÓN
Personal Sanitario	11459
Personal de Gestión y Servicios	4355
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>15814</b>





**Efectivos de personal sanitario según el grupo de clasificación:**

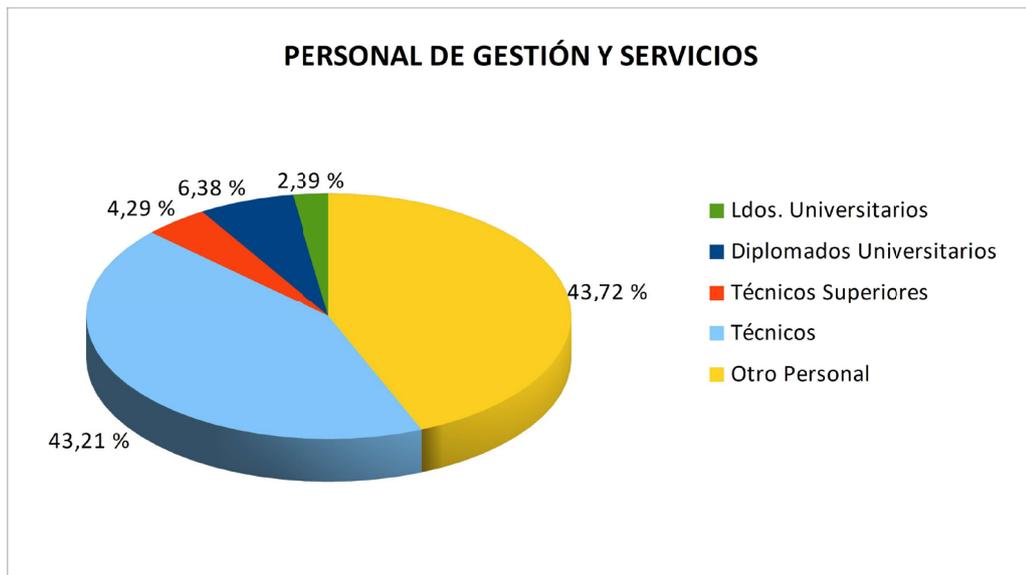
<b>PERSONAL SANITARIO</b>	<b>DOTACIÓN</b>
Lic. Esp. Ciencias de la Salud	3400
Licenciados Sanitarios	460
Diplomados Esp. Ciencias de la Salud	244
Diplomados Sanitarios	4432
Técnicos Superiores	664
Técnicos	2259
<b>TOTAL</b>	<b>11459</b>





**Efectivos de personal de gestión y servicios según el grupo de clasificación:**

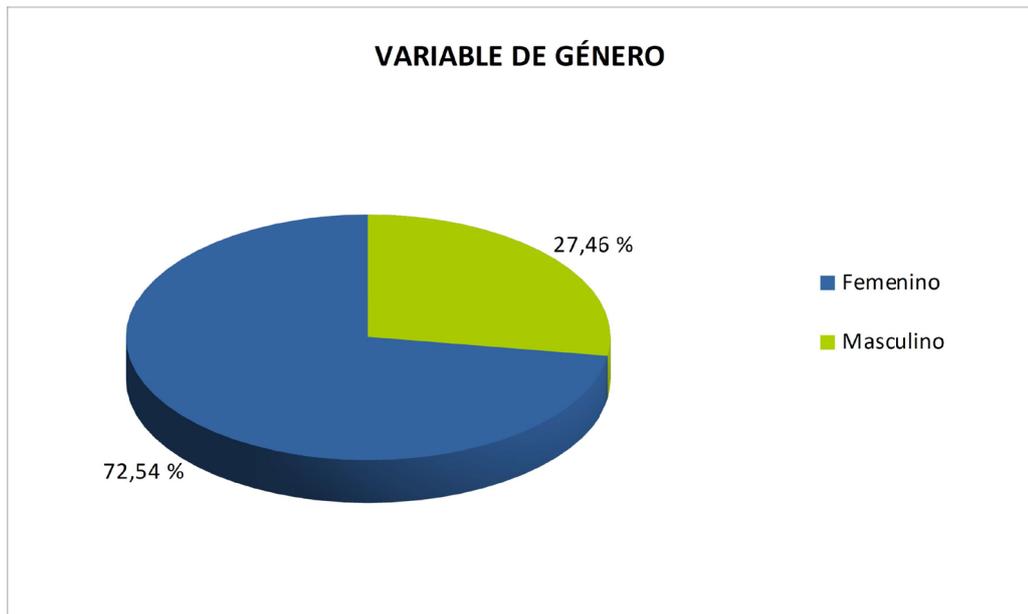
<b>PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS</b>	<b>DOTACIÓN</b>
Ldos. Universitarios	104
Diplomados Universitarios	278
Técnicos Superiores	187
Técnicos	1882
Otro Personal	1904
<b>TOTAL</b>	<b>4355</b>





**Distribución de efectivos de personal atendiendo a la variable de género:**

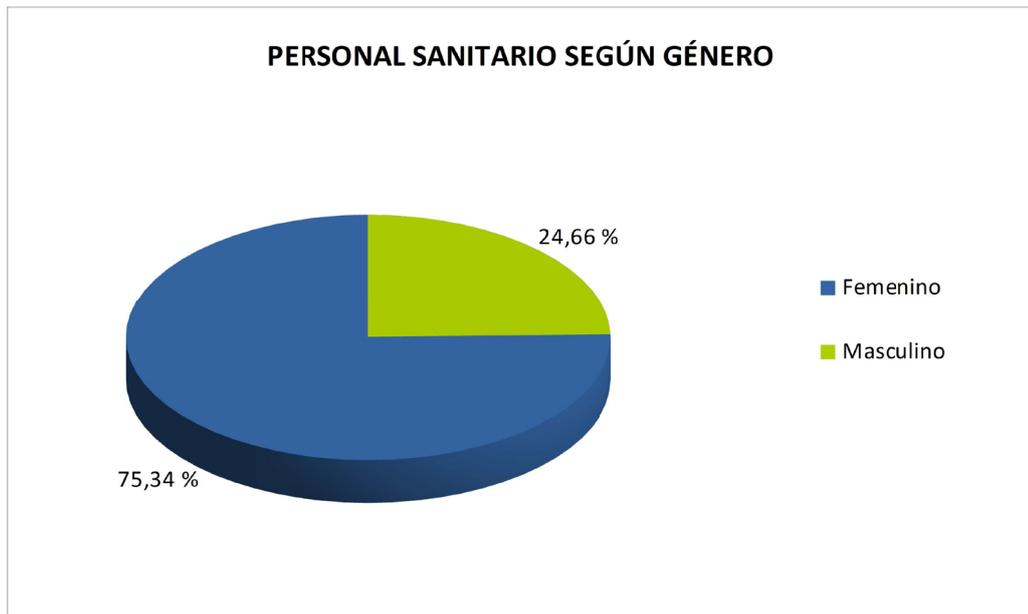
GÉNERO	DOTACIÓN
Femenino	11471
Masculino	4343
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>15814</b>





**Distribución de efectivos de personal sanitario según el género:**

<b>PERSONAL SANITARIO</b>	<b>EFFECTIVOS</b>
Femenino	8633
Masculino	2826
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>11459</b>

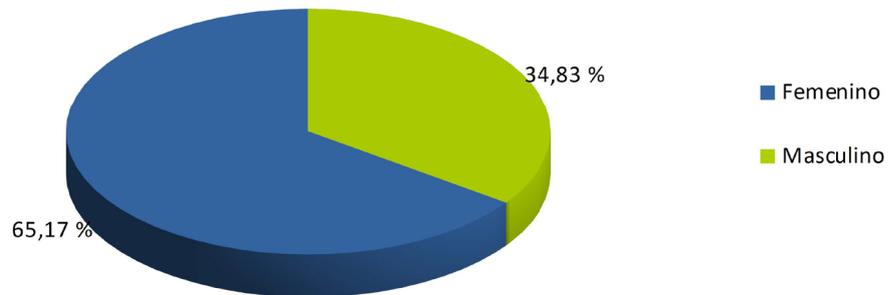




**Distribución de efectivos de personal de gestión y servicios según el género:**

<b>PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS</b>	<b>EFFECTIVOS</b>
Femenino	2838
Masculino	1517
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4355</b>

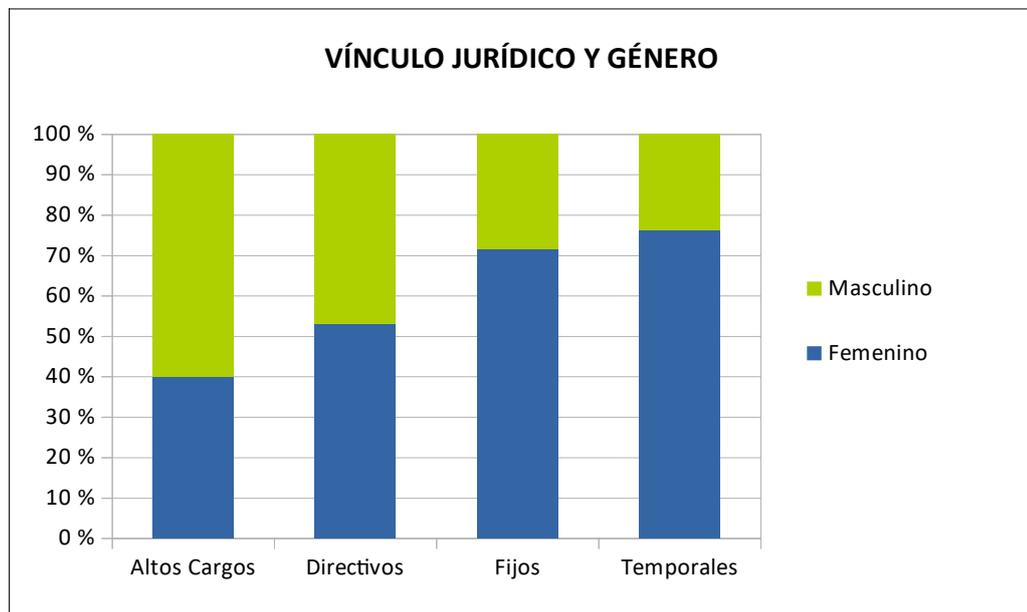
**PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS SEGÚN GÉNERO**





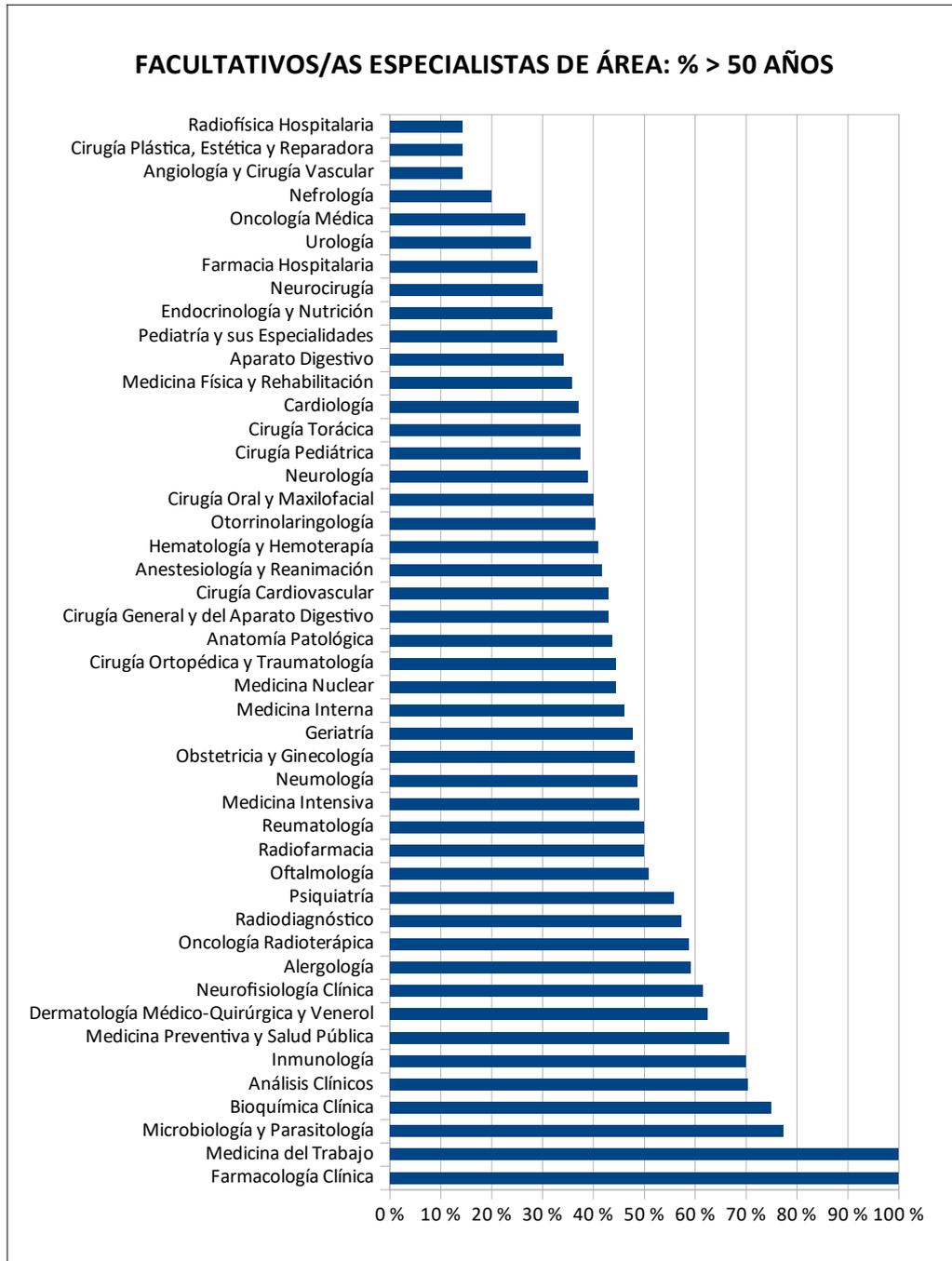
**Clasificación de efectivos de personal del SES atendiendo al vínculo jurídico y al género:**

VÍNCULO JURÍDICO	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL GENERAL
Altos Cargos	2	3	5
Directivos	45	40	85
Fijos	8417	3359	11776
Temporales	3635	1132	4767
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>12099</b>	<b>4534</b>	<b>16633</b>



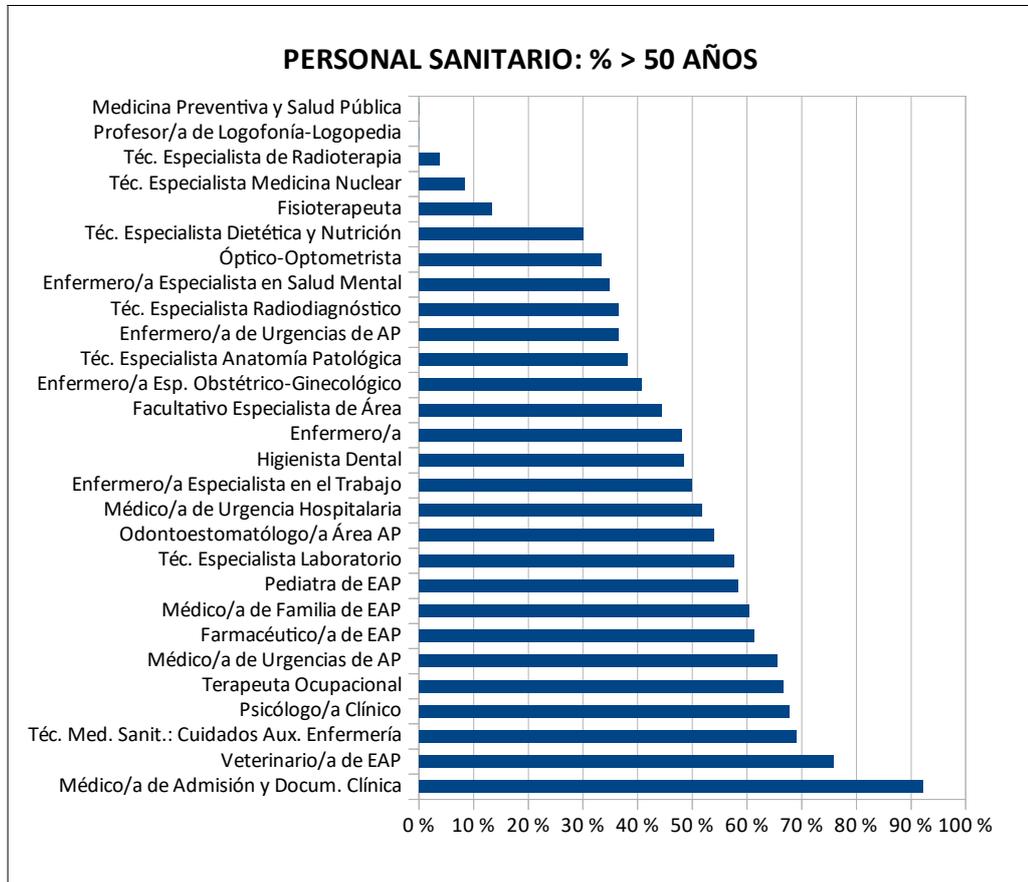


**Ranking de Facultativos/as Especialistas de Área con mayor porcentaje de mayores de 50 años:**



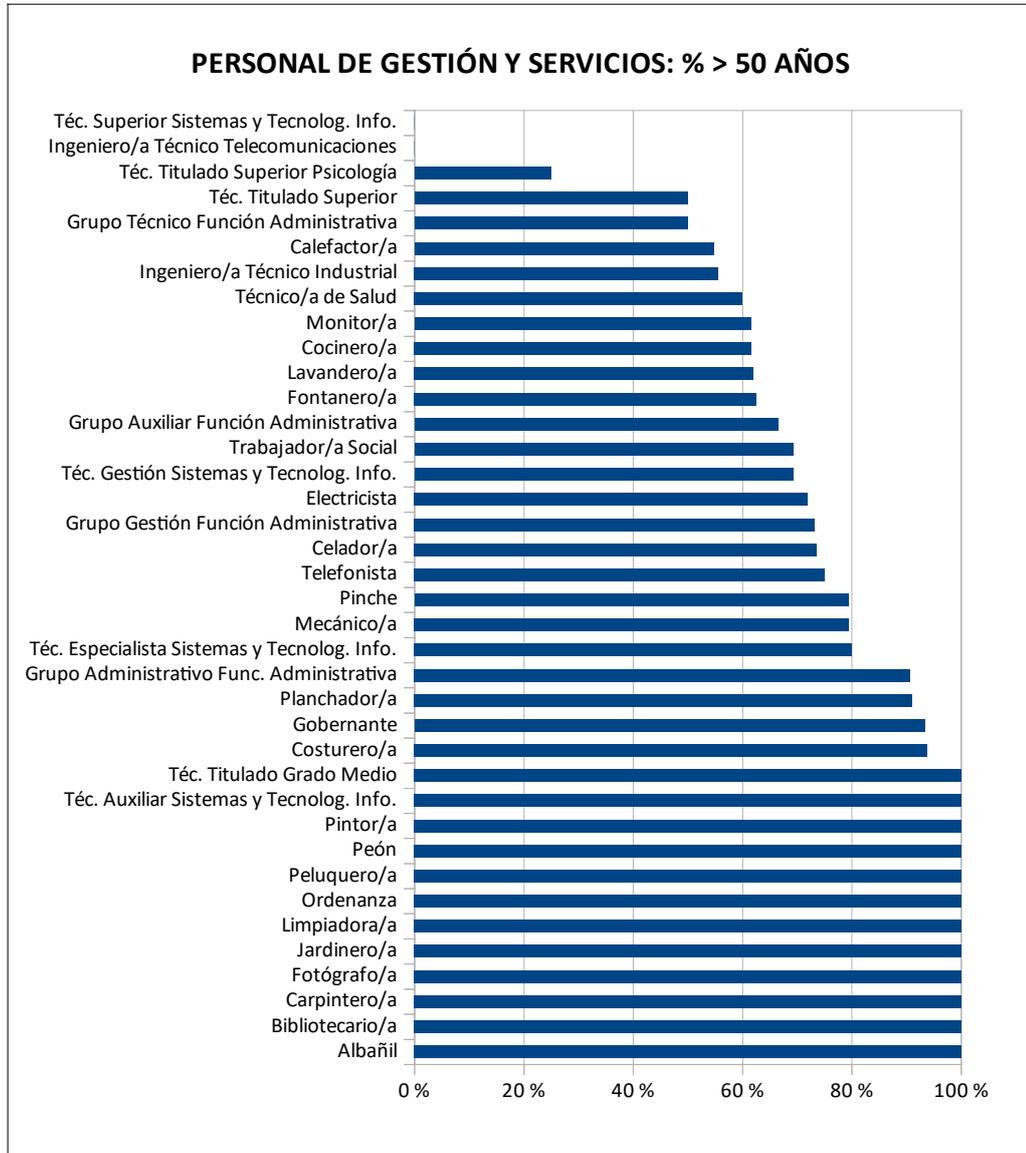


**Ranking de personal sanitario con mayor porcentaje de mayores de 50 años:**





**Ranking de personal de gestión y servicios con mayor porcentaje de mayores de 50 años:**





**ANEXO III**



## PREVISIÓN JUBILACIONES 2023-2027

CATEGORÍA	2023		2024		2025		2026		2027		SUMA 2023-2027	
	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL								
	TOTAL	TOTAL										
Albañil			1	1			1	1			0	2
Bibliotecario/a					1	1					2	2
Calafactor/a		3	3	3		1	1	5	5	1	0	13
Carpintero/a					1	1					0	1
Celador/a	32	31	35	23	43	43	44	42	70	41	224	404
Celador/a del Servicio Normal Urgencia			1	1							0	1
Cocinero/a	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	7	15
Costurero/a	1		1	1	3	3			3		8	8
Electricista		2	5	5	4	4		1	2	2	0	14
Enfermero de Urgencias de AP	1		3	3	1	1	1		2	2	8	8
Enfermero/a	91	29	132	41	127	49	150	23	134	28	634	804
Enfermero/a Esp. Obstétrico-Ginecológico	2		11	12	10	1	12	2	6	1	41	46
Enfermero/a Especialista en el Trabajo		1					1				1	2
Enfermero/a Especialista en Salud Mental	1		1	2	2				4		8	9
Facultativo Especialista de Área	17	34	23	41	14	38	21	35	18	23	93	264
Farmacéutico/a de EAP	2	1	1	2	1	1	1	1	2	2	7	9
Fisioterapeuta	3		2	2	2	1	3		1		8	9
Fontanero/a		2	1	1	1	1	1	1			0	5
Fotógrafo/a		1									0	1
Gobernante	1	4	2	3	2	1	3	1	1	2	6	15



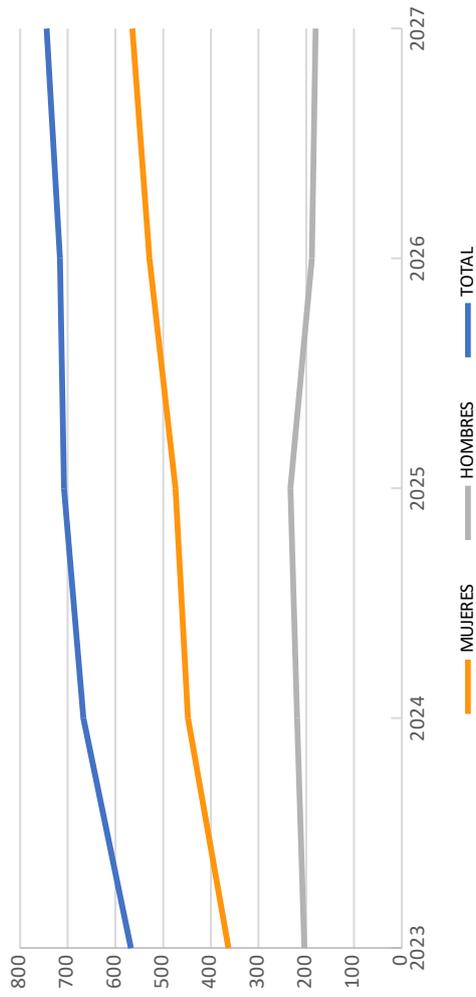
CATEGORÍA	2023			2024			2025			2026			2027			SUMA 2023-2027		
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
	Grupo Administrativo Funcionaria Administrativa	2	3	5	6	7	13	9	3	12	4	4	8	8	2	10	29	19
Grupo Aux. de Funcionaria Administrativa	35	10	45	50	9	59	44	12	56	59	13	72	68	17	85	256	61	317
Grupo Gestión Funcionaria Administrativa	4	1	5	2	1	3	3	1	4	2	4	6	4	3	7	15	10	25
Grupo Técnico Funcionaria administrativa	1	1	2		1	1		2	2				2	1	3	3	5	8
Higienista Dental										2		2			2	4	0	4
Ingeniero/a Técnico Industrial								1	1		1	1				0	2	2
Jardinero/a		1	1													0	1	1
Lavadero/a	3		3	2		2	1		1	1	3		2		2	10	0	11
Limpiadora/a				1		1										1	0	1
Mecánico					2	2		3	3		3	3			1	0	9	9
Médico/a de Admisión y Documentación Clínica	1	2	3	3	4	7	3	6	8		1	1	3	1	4	10	13	23
Médico/a de Familia de EAP	35	47	81	25	42	67	26	28	54	29	26	56	22	15	37	136	158	294
Médico/a de Urgencia Hospitalaria	2	8	10	2	5	7	3	4	7	1	2	3	1	4	5	9	23	32
Médico/a de Urgencias de AP	1	1	2	1	1	2	2	1	3	3		3	2	1	3	9	4	13
Monitor/a							1		1	1		1				2	0	2
Odontostomatólogo/a Área AP		2	2		2	2	2	3	4				1	1	2	2	8	10
Pediatra de EAP	3	1	4	3	1	4	2	4	6	3	3	3	3	5	8	14	11	25
Peluquero/a		1	1											1	1	0	2	2
Peón		1	1													0	1	1
Pinche	10		10	18	1	19	23	3	26	23	2	25	20	4	24	94	10	104
Pintor/a											1	1		3	3	0	4	4



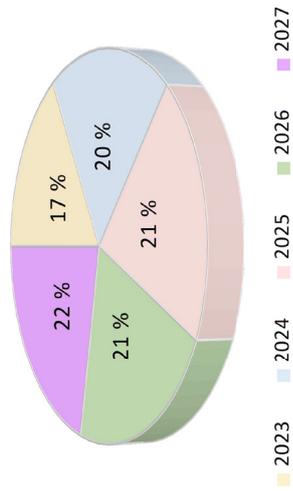
CATEGORÍA	2023			2024			2025			2026			2027			SUMA 2023-2027		
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
	Planchador/a	2	1	3	3	1	4	6		6		6	7		7	24	2	26
Psicólogo/a Clínico	2	1	3	2	3	5	2		4	1	4	4		4	5	13	18	
Téc. Med. Sanit.: Cuidados Aux. Enfermería	102	2	104	103	7	110	123	6	129	1	132	136	3	139	595	19	614	
Técnico Auxiliar Sist. y Tecnolog. Info		1	1												0	1	1	
Técnico Especialista Laboratorio	3	1	4	3	2	5	4		4	1	12	18	1	19	39	5	44	
Técnico Gestión Sist. y Tecnolog. Info		1	1										1	1	0	2	2	
Técnico Titulado Superior				3	3	3	3		3		3				6	0	6	
Técnico/a Especialista Dietética y Nutrición				1		1									1	0	1	
Técnico/a Especialista Anatomía Patológica							2		2						2	0	2	
Técnico/a Especialista Medicina Nuclear							1		1						1	0	1	
Técnico/a Especialista Radiodiagnóstico	1		1	1	1	1	1		1	1	5	4	2	6	11	3	14	
Técnico/a No Titulado												1		1	1	0	1	
Telefonista		1	1	2	2	2	4	2	6	1	5	4	2	6	14	6	20	
Terapeuta Ocupacional	1		1												1	0	1	
Titulado Superior												3		3	3	0	3	
Trabajador/a Social	2		2	6		6	2		2		2	5	2	7	17	2	19	
Veterinario/a de EAP	1	8	9		8	8	4	13	17	1	13	2	11	13	8	52	60	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>363</b>	<b>204</b>	<b>567</b>	<b>448</b>	<b>219</b>	<b>667</b>	<b>474</b>	<b>233</b>	<b>707</b>	<b>188</b>	<b>716</b>	<b>564</b>	<b>180</b>	<b>744</b>	<b>2377</b>	<b>1024</b>	<b>3401</b>	



Evolución previsión jubilaciones 2023-2027

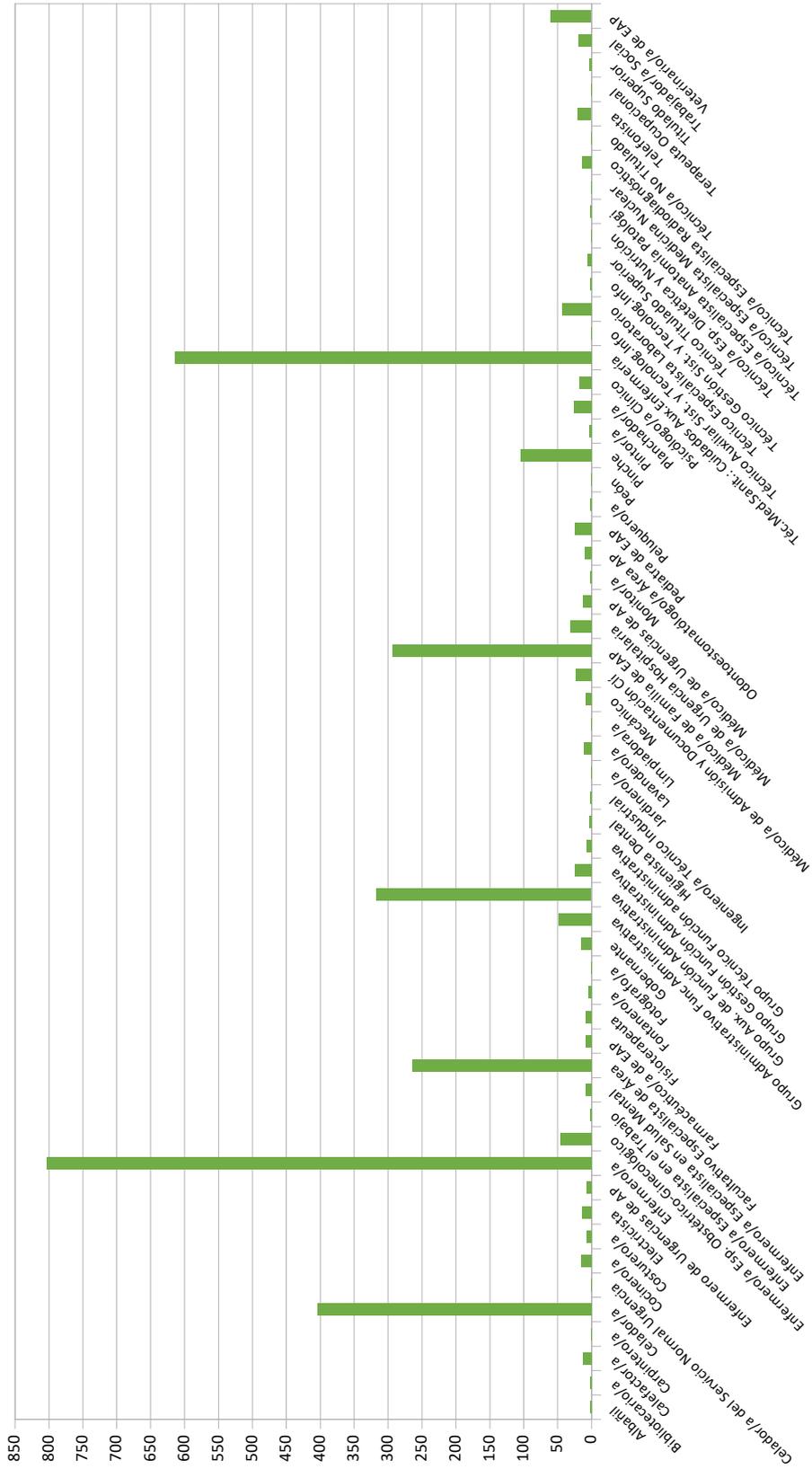


PREVISIÓN JUBILACIONES 2023-2027





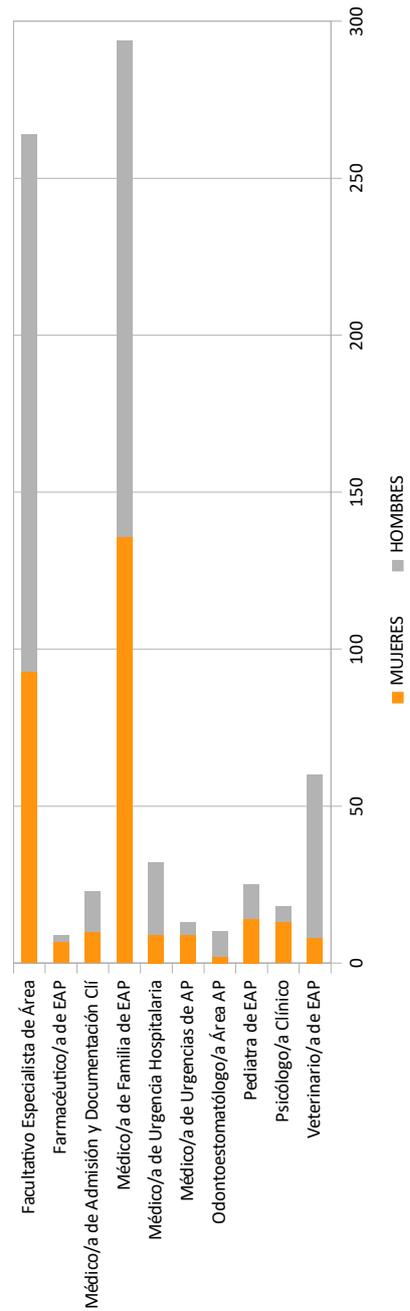
PREVISIÓN JUBILACIONES 2023-2027





LDS. SANITARIOS Y LDS. ESPECIALISTAS	2023		2024		2025		2026		2027		SUMA 2023-2027		
	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Facultativo Especialista de Área	17	34	23	41	14	38	21	35	18	23	93	171	264
Farmacéutico/a de EAP	2	1	1	2	1	1	1	1	2	2	7	2	9
Médico/a de Admisión y Documentación Clínica	1	2	3	4	3	6	1	1	3	1	10	13	23
Médico/a de Familia de EAP	34	47	25	42	26	28	29	26	22	15	136	158	294
Médico/a de Urgencia Hospitalaria	2	8	2	5	3	4	1	2	1	4	9	23	32
Médico/a de Urgencias de AP	1	1	1	2	2	1	3	3	2	1	9	4	13
Odontostomatólogo/a Área AP	2	2	2	2	1	3	4	3	1	1	2	8	10
Pediatra de EAP	3	1	3	1	2	4	3	3	3	5	14	11	25
Psicólogo/a Clínico	2	1	2	3	2	2	3	1	4	4	13	5	18
Veterinario/a de EAP	1	8	8	8	4	13	1	12	2	11	8	52	60
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>63</b>	<b>105</b>	<b>60</b>	<b>108</b>	<b>58</b>	<b>96</b>	<b>62</b>	<b>77</b>	<b>58</b>	<b>61</b>	<b>301</b>	<b>447</b>	<b>748</b>

Previsión jubilaciones Ldos. Sanitarios y Ldos. Especialistas por género 2023-2027





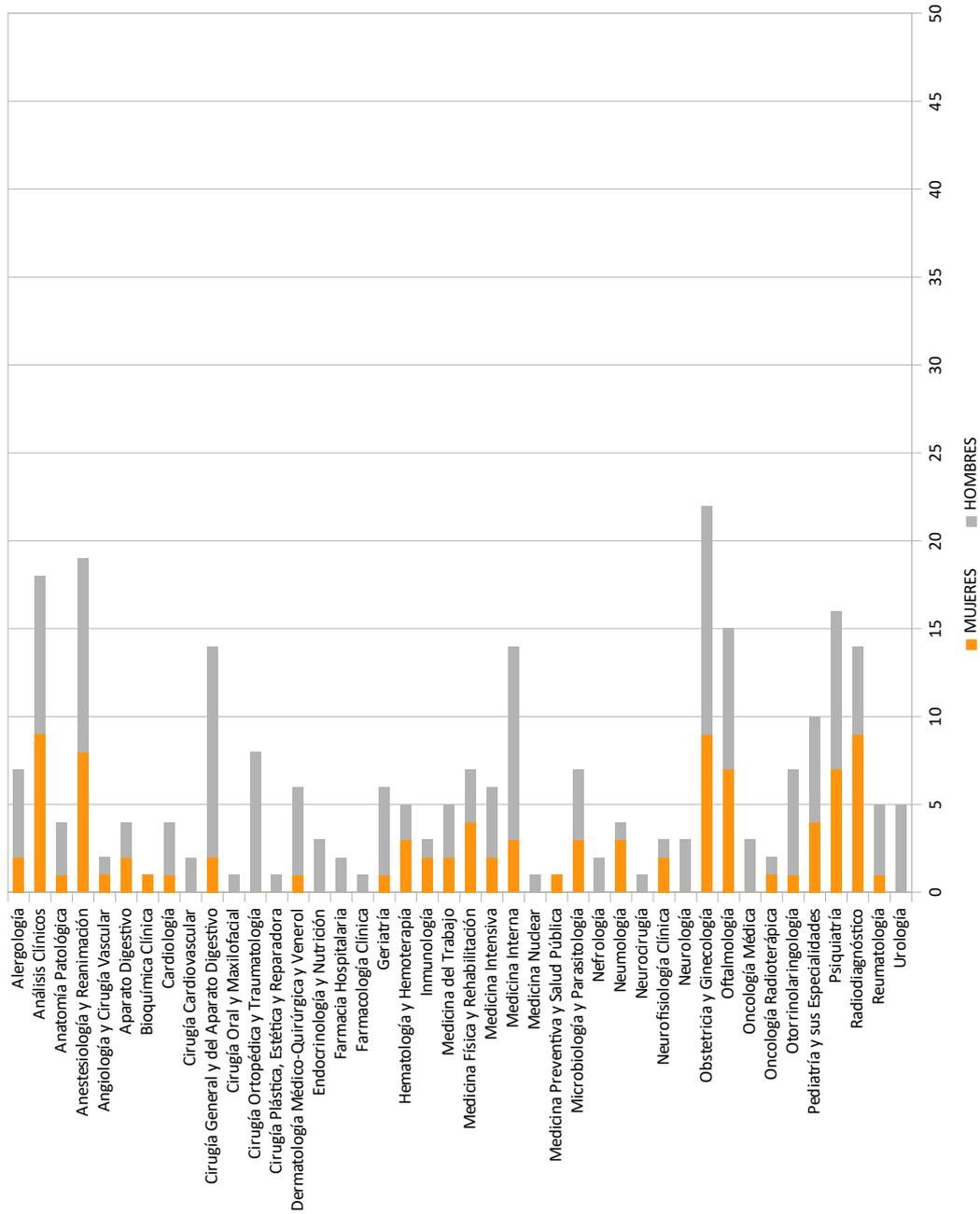
FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA	2023		2024		2025		2026		2027			SUMA 2023-2027							
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL													
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL														
Alergología		2		2		1					2			2		2		5	7
Análisis Clínicos	1	1	4	3	3		1	4	5				1	1	9		9	9	18
Anatomía Patológica	1					1		1	1				1	1	1		1	3	4
Anestesiología y Reanimación	2	1	2	1	2	3	4	4	4		2	2	2	4	8		11	19	19
Angiología y Cirugía Vascular		1					1	1	1						1		1	1	2
Aparato Digestivo							1	2	3		1			1	2		2	2	4
Bioquímica Clínica	1														1		0	0	1
Cardiología			1		2	2					1		1	1	1		3	4	4
Cirugía Cardiovascular				1									1	1	0		2	2	2
Cirugía General y del Aparato Digestivo		4		2	1	2	3	1	2	3			2	2	2		12	14	14
Cirugía Oral y Maxilofacial						1	1								0		1	1	1
Cirugía Ortopédica y Traumatología		2		1		3	3		1	1			1	1	0		8	8	8
Cirugía Plástica, Estética y Reparadora		1													0		1	1	1
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venerol	1	1				1	1	2	2				1	1	1		5	6	6
Endocrinología y Nutrición				2									1	1	0		3	3	3
Farmacia Hospitalaria								1	1				1	1	0		2	2	2
Farmacología Clínica		1													0		1	1	1
Geriatría			1	1	4	4									1		5	6	6
Hematología y Hemoterapia				1		1	1	1	1					2	3		2	5	5
Inmunología	1												1	1	2		1	3	3
Medicina del Trabajo	1			2	1	1	2								2		3	5	5
Medicina Física y Rehabilitación					1	1	1	3	5				1	1	4		3	7	7



FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA	2023			2024			2025			2026			2027			SUMA 2023-2027		
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
	Medicina Intensiva		2	2		1	1				2				1	1	2	4
Medicina Interna	1	2	3	2	5	7		4	4							3	11	14
Medicina Nuclear					1	1										0	1	1
Medicina Preventiva y Salud Pública													1		1	1	0	1
Microbiología y Parasitología				1	1	2		2	2	2	1	3				3	4	7
Nefrología								1	1	1						0	2	2
Neumología				1	1	2				2	2	2				3	1	4
Neurodrugía		1	1													0	1	1
Neurofisiología Clínica					1	1				1	1	1				2	1	3
Neurología		1	1		1	1					1	1				0	3	3
Obstetricia y Ginecología	1	4	5	2	5	7		1	2	3	1	3		1	4	9	13	22
Oftalmología	3		3	1	2	3			1	1	4	4		1	4	7	8	15
Oncología Médica									1	1	2	2				0	3	3
Oncología Radioterápica		1	1							1	1					1	1	2
Otorrinolaringología		1	1		1	1			1	1	1	1		2	3	1	6	7
Pediatría y sus Especialidades	1	2	3	1	1	2		1	2	3	1	2				4	6	10
Psiquiatría		1	1	5	3	8		1	2	3	1	2		2	2	7	9	16
Radiodiagnóstico	3	2	5	1		1		1	1	2	2	4		1	3	9	5	14
Reumatología		2	2	1	1	2			1	1						1	4	5
Urología		1	1		1	1			1	1	1	1		1	1	0	5	5
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>17</b>	<b>34</b>	<b>51</b>	<b>23</b>	<b>41</b>	<b>64</b>	<b>14</b>	<b>38</b>	<b>52</b>	<b>21</b>	<b>35</b>	<b>56</b>	<b>18</b>	<b>23</b>	<b>41</b>	<b>93</b>	<b>171</b>	<b>264</b>



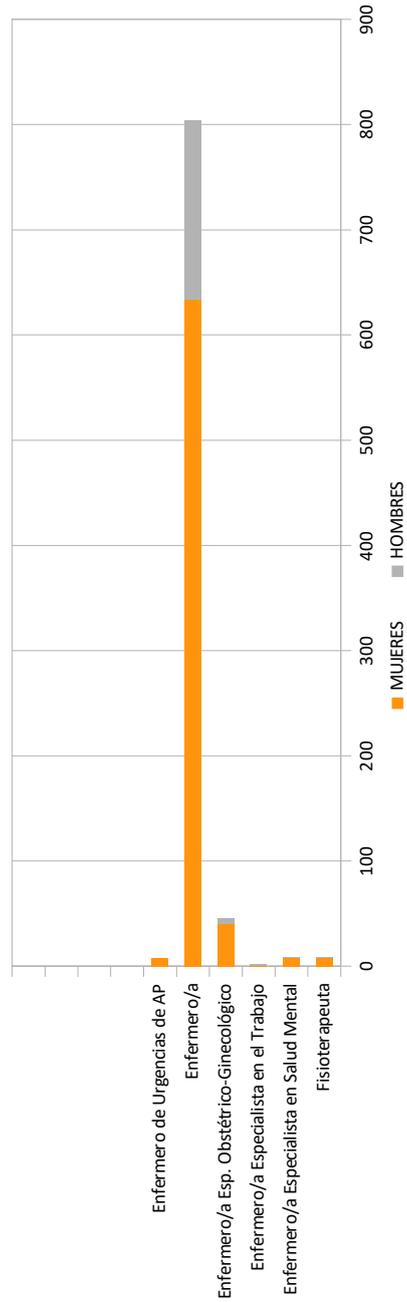
Previsión jubilaciones Facultativos Especialistas de Área por género 2023-2027





DIPLOMADOS SANITARIOS	2023			2024			2025			2026			2027			SUMA 2023-2027		
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Enfermero de Urgencias de AP	1		1	3		3	1		1	1		1	2		2	8	0	8
Enfermero/a	91	29	120	132	41	173	127	49	176	150	23	173	134	28	162	634	170	804
Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico	2		2	11	1	12	10	1	11	12	2	14	6	1	7	41	5	46
Enfermero/a Especialista en el Trabajo		1	1							1		1				1	1	2
Enfermero/a Especialista en Salud Mental	1		1	1	1	2	2	2	2				4		4	8	1	9
Fisioterapeuta	3		3	2		2	2	1	3				1		1	8	1	9
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>98</b>	<b>30</b>	<b>128</b>	<b>149</b>	<b>43</b>	<b>192</b>	<b>142</b>	<b>51</b>	<b>193</b>	<b>164</b>	<b>25</b>	<b>189</b>	<b>147</b>	<b>29</b>	<b>176</b>	<b>700</b>	<b>178</b>	<b>878</b>

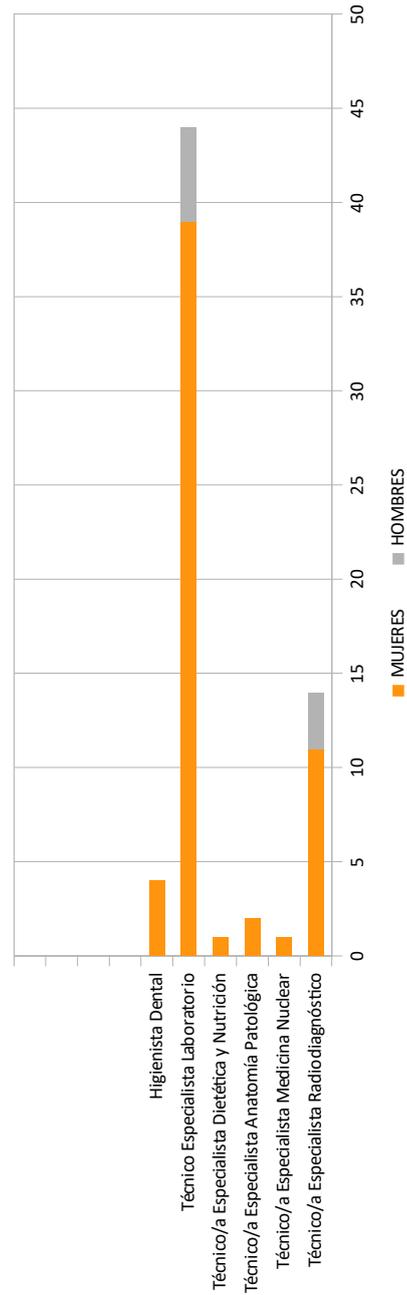
Previsión jubilaciones Diplomados Sanitarios por género 2023-2027





TÉCNICOS SUPERIORES SANITARIOS	2023			2024			2025			2026			2027			SUMA 2023-2027		
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Higienista Dental							2		2			2	2		4	0	4	
Técnico Especialista Laboratorio	3	1	4	3	2	5	4	4	4	11	1	12	18	1	39	5	44	
Técnico/a Especialista Dietética y Nutrición				1		1									1	0	1	
Técnico/a Especialista Anatomía Patológica							2	2							2	0	2	
Técnico/a Especialista Medicina Nuclear							1	1							1	0	1	
Técnico/a Especialista Radiodiagnóstico	1		1	1	1	1	1	1	1	4	1	5	4	2	11	3	14	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>19</b>	<b>24</b>	<b>3</b>	<b>58</b>	<b>8</b>	<b>66</b>	

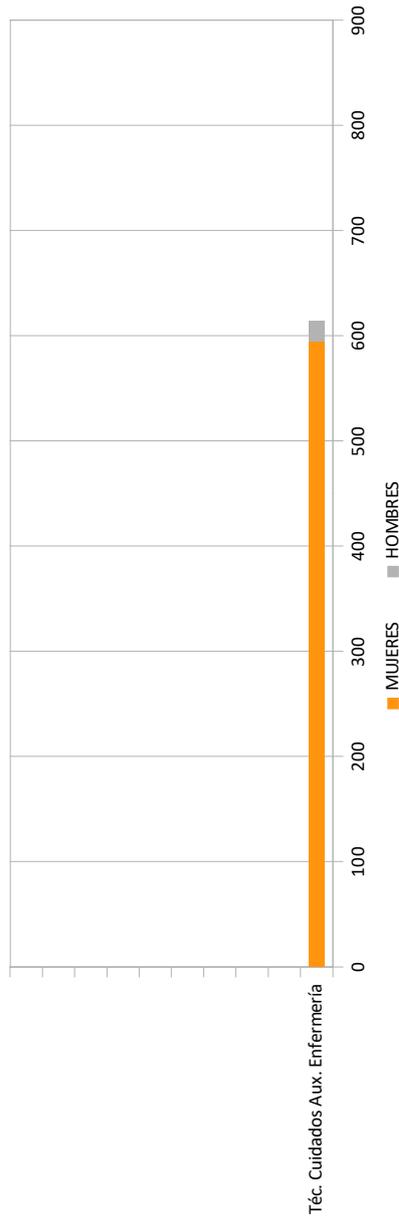
Previsión jubilaciones Técnicos Superiores Sanitarios por género 2023-2027





TÉCNICOS SANITARIOS	2023		2024		2025		2026		2027			SUMA 2023-2027		
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL								
Téc. Med. Sanit.: Cuidados Aux. Enfermería	102	2	103	7	123	6	131	1	136	3	139	595	19	614
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>102</b>	<b>2</b>	<b>103</b>	<b>7</b>	<b>123</b>	<b>6</b>	<b>131</b>	<b>1</b>	<b>136</b>	<b>3</b>	<b>139</b>	<b>595</b>	<b>19</b>	<b>614</b>

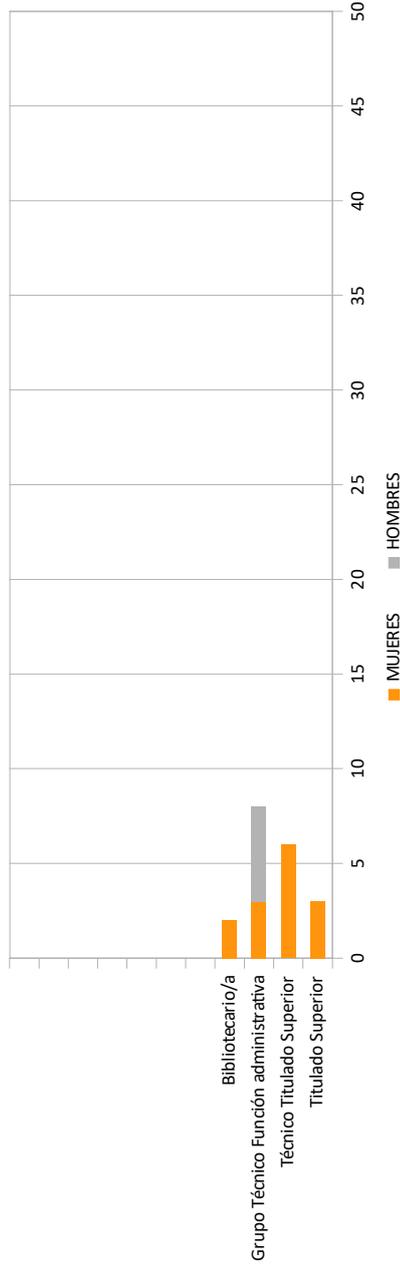
Previsión jubilaciones Técnicos Sanitarios por género 2023-2027





LICENCIADOS UNIVERSITARIOS	2023			2024			2025			2026			2027			SUMA 2023-2027		
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL												
Bibliotecario/a							1		1	1		1			2	0	2	
Grupo Técnico Función administrativa	1	1	2		1	1		2	2				2	1	3	5	8	
Técnico Titulado Superior				3		3				3		3			6	0	6	
Titulado Superior													3		3	0	3	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>14</b>	<b>5</b>	<b>19</b>

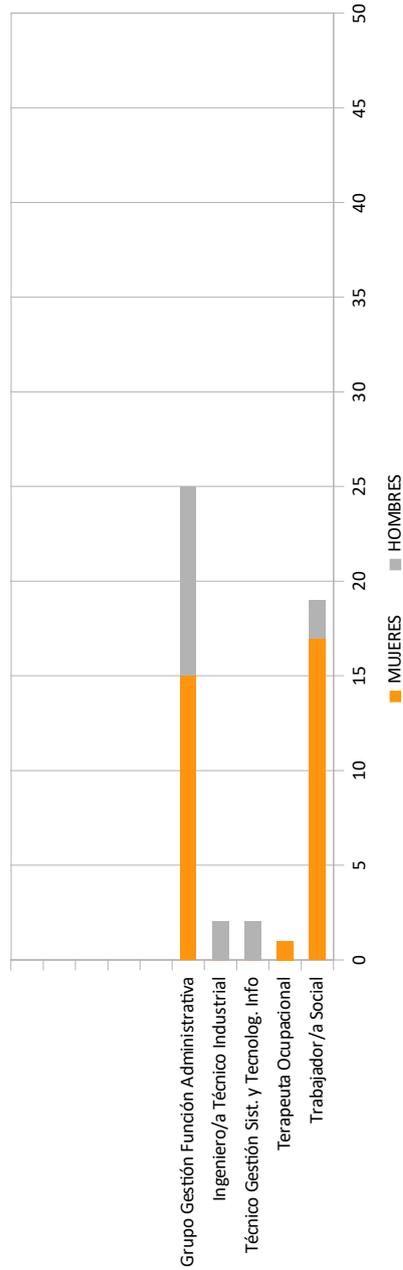
Previsión jubilaciones Licenciados Universitarios por género 2023-2027





DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS	2023			2024			2025			2026			2027			SUMA 2023-2027		
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL												
Grupo Gestión Función Administrativa	4	1	5	2	1	3	3	1	4	2	4	6	4	3	7	15	10	25
Ingeniero/a Técnico Industrial								1	1		1	1				0	2	2
Técnico Gestión Sist. y Tecnolog. Info		1	1											1	1	0	2	2
Terapeuta Ocupacional	1		1													1	0	1
Trabajador/a Social	2		2	6		6	2	2	2	2	2	2	5	2	7	17	2	19
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>33</b>	<b>16</b>	<b>49</b>

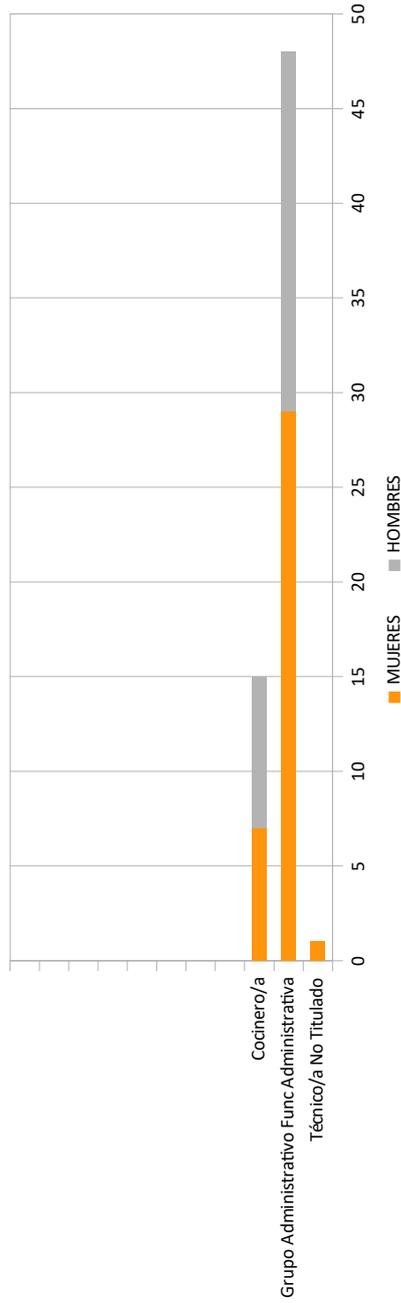
Previsión jubilaciones Diplomados Universitarios por género 2023-2027





TÉCNICOS SUPERIORES NO SANITARIOS	2023		2024		2025		2026		2027			SUMA 2023-2027		
	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Cocinero/a	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	3	7	8	15
Grupo Administrativo Func Administrativa	2	3	6	7	9	3	4	4	8	2	10	29	19	48
Técnico/a No Titulado										1	1	1	0	1
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>37</b>	<b>27</b>	<b>64</b>

Previsión jubilaciones Técnicos Superiores No Sanitarios por género 2023-2027

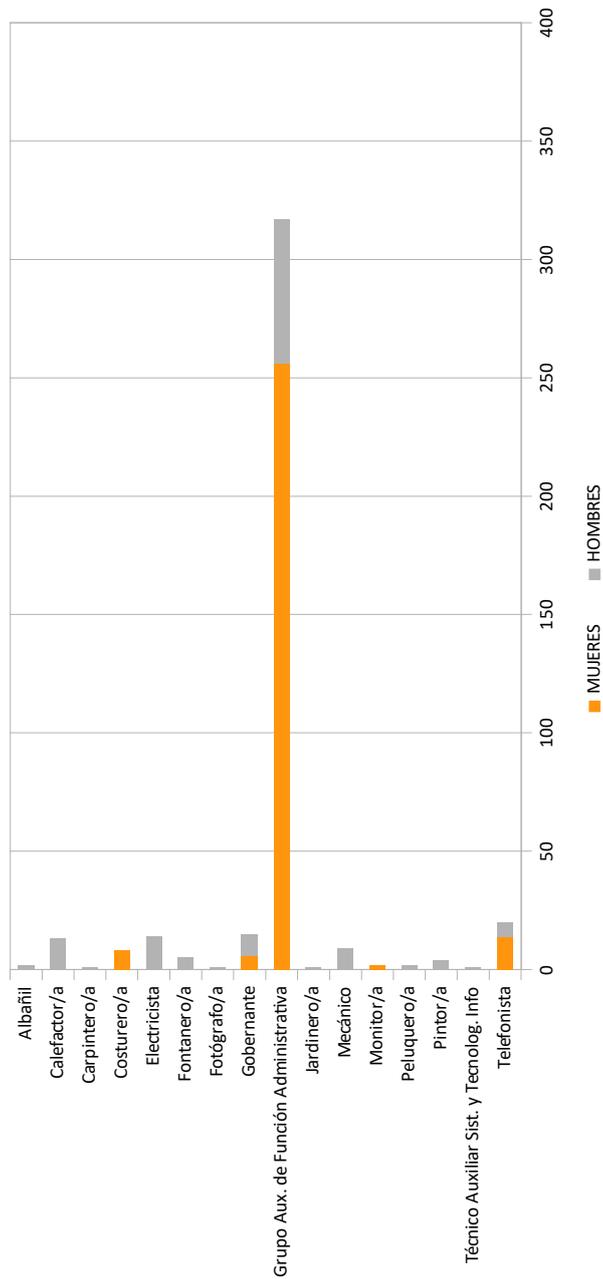




TÉCNICOS NO SANITARIOS	2023			2024			2025			2026			2027			SUMA 2022-2026		
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL												
Albañil				1		1				1		1				0	2	2
Calefactor/a		3	3		3	3		1	1		5	5		1	1	0	13	13
Carpintero/a								1	1							0	1	1
Costurero/a	1		1	1		1	3		3				3		3	8	0	8
Electricista		2	2		5	5		4	4		1	1		2	2	0	14	14
Fontanero/a		2	2		1	1		1	1		1	1				0	5	5
Fotógrafo/a		1	1													0	1	1
Gobernante	1	4	5	2	1	3	2	1	3	1	1	2	2	2	2	6	9	15
Grupo Aux. de Función Administrativa	35	10	45	50	9	59	44	12	56	59	13	72	68	17	85	256	61	317
Jardinero/a		1	1													0	1	1
Mecánico				2	2	2		3	3		3	3		1	1	0	9	9
Monitor/a							1		1	1	1	1				2	0	2
Peluquero/a		1	1											1	1	0	2	2
Pintor/a											1	1		3	3	0	4	4
Técnico Auxiliar Sist. y Tecnolog. Info		1	1													0	1	1
Telefonista		1	1	2	2	2	4	2	6	4	1	5	4	2	6	14	6	20
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>37</b>	<b>26</b>	<b>63</b>	<b>55</b>	<b>22</b>	<b>77</b>	<b>54</b>	<b>25</b>	<b>79</b>	<b>65</b>	<b>27</b>	<b>92</b>	<b>75</b>	<b>29</b>	<b>104</b>	<b>286</b>	<b>129</b>	<b>415</b>



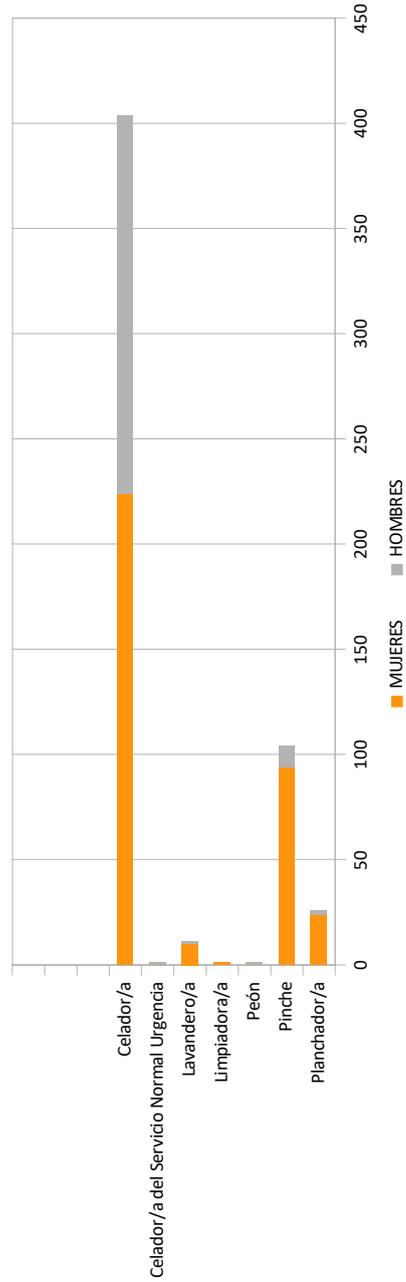
Previsión jubilaciones Técnicas No Sanitarias por género 2023-2027





OTRO PERSONAL	2023			2024			2025			2026			2027			SUMA 2023-2027		
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Celador/a	32	31	63	35	23	58	43	43	86	44	42	86	70	41	111	224	180	404
Celador/a del Servicio Normal Urgencia				1		1										0	1	1
Lavadero/a	3		3	2		2	1		1	2	1	3	2		2	10	1	11
Limpiadora/a				1		1										1	0	1
Peón		1	1													0	1	1
Pinche	10		10	18	1	19	23	3	26	23	2	25	20	4	24	94	10	104
Planchador/a	2	1	3	3	1	4	6		6	6		6	7		7	24	2	26
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>47</b>	<b>33</b>	<b>80</b>	<b>59</b>	<b>26</b>	<b>85</b>	<b>73</b>	<b>46</b>	<b>119</b>	<b>75</b>	<b>45</b>	<b>120</b>	<b>99</b>	<b>45</b>	<b>144</b>	<b>353</b>	<b>195</b>	<b>548</b>

Previsión jubilaciones Otro Personal por género 2023-2027





## **ANEXO IV**

### **LÍNEAS QUE SE INCLUYEN EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD APROBADO POR RESOLUCIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA.**

Capítulo 9. Nuevas líneas de actuación del Plan de Recursos Humanos.

Línea 9.1. Alianzas Estratégicas.

Alianza estratégica hospitalaria es una fórmula organizativa que representa un marco de colaboración estable entre dos o más servicios hospitalarios, que persiguen unos objetivos comunes a través de la realización de acciones conjuntas que implican intercambiar, compartir y/o generar recursos y/o capacidades y que aparece recogida en el artículo 8 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Las alianzas estratégicas se pueden crear entre servicios de dos o más hospitales de similar o diferente complejidad, atendiendo a la cobertura asistencial de la población en una zona geográfica determinada o de distintas zonas o comarcas para la mejor gestión de las dificultades de cobertura de algunas especialidades.

Existen varias modalidades para la organización de los servicios y el acuerdo de alianzas estratégicas, atendiendo a la complejidad de los hospitales, cartera de servicios, ubicación geográfica y dificultad de cobertura de profesionales.

Las bases para la instauración de estas serán:

- Los/as facultativos/as que integran la alianza estratégica podrán prestar sus servicios, de manera voluntaria, en la otra área de salud, en función de las necesidades y la organización, aunque estos puestos o plazas seguirán incorporados a la plantilla orgánica del hospital que tienen asignado.
- Tanto los/as profesionales sanitarios/as, distintos a los facultativos especialistas, como los/as profesionales de gestión y servicios que trabajen en los servicios que tengan establecidas alianzas, mantendrán sus funciones y su actual dependencia orgánica y funcional de cada área correspondiente.
- Las unidades docentes afectadas por la creación de la alianza y los/as profesionales en formación asignados a ellas, seguirán con la organización y el funcionamiento establecidos en la resolución de acreditación dictada por el Ministerio de Sanidad, hasta que se proceda a la reacreditación posterior para su adaptación a la nueva estructura organizativa y funcional de los servicios implicados en la Alianza Estratégica.



- Se creará un Comité de Seguimiento para realizar la evaluación de la alianza. El comité se reunirá con una periodicidad trimestral para evaluar objetivos estratégicos y operativos. Contará con la presencia de los responsables de los servicios implicados en la alianza estratégica, de un representante del equipo directivo de cada Área de Salud y un representante de los Servicios Centrales del SES con responsabilidad en Asistencia Sanitaria.

Es un modelo de gestión para áreas, servicios o puestos de difícil cobertura, un cambio de modelo asistencial necesario para dar respuesta a las dificultades que existen actualmente y que empeorarán en un futuro debido a una población envejecida con mayor demanda asistencial y el déficit de especialistas en todo el país con previsibles jubilaciones programadas de especialistas en los próximos 5-10 años. Aunque no existiera la necesidad de especialistas, las alianzas estratégicas permiten una formación, actualización y experiencia más completa tanto para los especialistas como para los servicios que están implicados en la misma, lo que redundará en un mejor y más completo desarrollo profesional continuo.

Entre tanto se redacta la norma que lo regule, se seguirá profundizando en las alianzas que están funcionando como piloto con el compromiso de informar y negociar en el seno de la mesa sectorial de sanidad en la primera quincena de marzo los proyectos piloto que existen, su conformación, las condiciones laborales en que se realizan, su funcionamiento y sus resultados.

Informado sucesivamente los nuevos que pudieran hacerse y negociando su futura reglamentación.

## Línea 9.2. Plantilla Horizonte y su Adecuación.

### 9.2.1. Análisis y definición de la plantilla horizonte.

En los últimos años se ha hecho necesario abordar una nueva organización del trabajo, son muchas las razones: la aparición de nuevas profesiones, el aumento de la morbilidad, la cronicidad y sus complicaciones, el cambio en las necesidades sentidas por los ciudadanos y ciudadanas o la necesidad de implementar programas de cuidados, entre otras.

Hay numerosos estudios comparativos de plantillas de profesionales del ámbito sanitario en los servicios regionales de salud que indican que las ratios de estos en el SES están en muchos casos por encima de la media nacional.

Con este objetivo de ir avanzando hacia una plantilla adecuada y suficientemente dimensionada, se llevaron a cabo en el Servicio Extremeño de Salud dos planes de estabilización, en el año 2017 y en el año 2021 creando ex novo un total de 625 plazas en el Servicio Extremeño de Salud.



Sin embargo, esto es indicativo de que es necesario hacer de nuevo reflexión y esforzarse para valorar las necesidades reales con el compromiso de implementarlo en un periodo razonable de tiempo.

Con esta premisa se constata que es una prioridad iniciar las acciones para afrontar esas necesidades de plantilla, priorizando en primer término y como avance, las medidas que faciliten el cumplimiento de la programación de los turnos y planteando en un segundo tiempo las necesidades de profesionales en función de las cargas de trabajo actuales y futuras y la incorporación de nuevas categorías profesionales.

Así, en este primer avance de priorizar las medidas que favorezcan el cumplimiento de la programación de los turnos, evitando así un excesivo número de prolongaciones de jornada se ha estimado que la necesidad de profesionales en las unidades que se han tomado de referencia y que tienen establecidos turnos rotatorios es de 225 profesionales sanitarios, distribuidos en las siguientes categorías:

<b>HOSPITAL</b>	<b>N.º ENFERMERO/AS</b>	<b>N.º TCAES</b>	<b>N.º TÉCNICOS SUPERIORES</b>
Campo Arañuelo	3	2	0
CAR. Trujillo	0	0	0
H. U. Cáceres	11	8	2
H.S.P. Alcántara	13	9	2
H. Ciudad de Coria	4	3	1
H. V. Puerto	11	10	2
Zafra	1	4	0
H. Llerena	2	3	3
H. D. Benito-Vva	12	8	2
H. Siberia-Serena	0	1	0,00
H. Mérida	12	11	1
H. Tierra de Barros	2	1	0,00
H.U. BADAJOZ	32	20	2
H. Perpetuo Socorro	11	7	2



HOSPITAL	N.º ENFERMERO/AS	N.º TCAES	N.º TÉCNICOS SUPERIORES
H. Materno-infantil	4	3	0,00
	118	90	17

Estas contrataciones se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 9.1.c) del Estatuto Marco según redacción dada por Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Además de lo anterior, las contrataciones previstas para reforzar y mejorar servicios y unidades en el Servicio Extremeño de Salud, de 3 psicólogos/as clínicos, 34 enfermeros/as, 22 celadores/as, 23 TCAEs, 15 Técnicos/as superiores especialistas, 5 auxiliares administrativos, 1 terapeuta ocupacional y 1 fisioterapeuta de Atención Especializada se mantendrán durante el periodo establecido en el artículo 9 del Estatuto Marco para su posterior integración en la plantilla orgánica.

Todas estas contrataciones supondrán un nuevo incremento en la plantilla orgánica del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, y en consonancia con la línea de las plantillas horizonte y el plan de acción de Atención Primaria de 2022-2023, se van a crear en la plantilla orgánica de Atención Primaria 15 plazas de auxiliares administrativos, 10 fisioterapeutas, 8 trabajadores sociales, 3 veterinarios/as y 10 TCAEs, dos de los cuales formarán parte de un proyecto piloto para la valoración y análisis de cuidados a domicilio en el entorno de la Atención Primaria.

Toda vez que han de regularse las acumulaciones de médicos/as y enfermero/as de Atención Primaria por la falta reconocida de sustitutos, también en el entorno de la Atención Primaria se considera necesario la cobertura del 100% del personal de gestión y servicios, para ello, se adquiere el compromiso de implementar módulos de acumulación, en la fórmula que se negocie, si la contratación no se hubiera concretado en 48 horas.

Siguiendo con la línea de la plantilla horizonte, y aunque las ratios de médico de Equipo de Atención Primaria por cada 1.000 habitantes en el SES son de las más altas de España, se ha considerado necesario afrontar la creación de 16 UBAs en las localidades en las que esta ratio supera las 1.500 TIS; esta dotación de plazas se completará a lo largo del año 2023 y se priorizará en función de la frecuentación que provoca este aumento de la demora.

Descripción y número de las zonas de salud donde se van a ubicar las dieciséis UBAs:

<b>ZONA DE SALUD</b>	<b>N.º UBAs a crear</b>
BADAJOS - SAN FERNANDO	2
BADAJOS - SAN ROQUE	1
BADAJOS - VALDEPASILLAS	2
MONTIJO	1
CÁCERES - ALDEA MORET	1
CÁCERES - LA MEJOSTILLA	1
DON BENITO OESTE	1
ZAFRA I	1
ALMENDRALEJO - SAN JOSÉ	2
ALMENDRALEJO - SAN ROQUE	1
ZONA DE SALUD	N.º UBAs a crear
MÉRIDA - NORTE	1
MÉRIDA - OBISPO PAULO	1
NAVALMORAL MATA	1
Total	16

Para concluir el objetivo de diseño de la plantilla horizonte, en la segunda quincena del mes de febrero tras la firma de este pacto, se va a constituir una comisión técnica paritaria formada por un miembro de cada sindicato firmante del mismo y la administración.

Durante el mes de marzo quedarán definidos los criterios comunes para determinar las necesidades de plantilla entre los que deben figurar al menos: las cargas efectivas de trabajo, edad de la plantilla, nuevas categorías profesionales, análisis e impacto en las plantillas de la exención de turnos de noche para los/as trabajadores/as en turnos rotatorios a mayores de 55 años y posibilidades de solape de turnos.

Durante el periodo de trabajo de esta comisión contará, para su asesoramiento, con una agencia consultora independiente, así como para los pilotos que se determinen.



Durante el mes de junio de 2023 el Servicio Extremeño de Salud presentará una propuesta acerca de la plantilla horizonte que se trabajará a lo largo del segundo semestre de este año, al objeto de que, en enero del año 2024 se formalice y se programen las acciones que de su análisis se decidan y así cumplir con el compromiso de adaptar nuestras plantillas a las cargas efectivas de trabajo y la incorporación de nuevas categorías profesionales.

En relación con las cargas de trabajo, a partir del mes de septiembre, y en tanto se negocia dentro del pacto de jornada el tiempo de trabajo destinado a facilitar información al compañero o compañera que da el relevo en cada turno, se detraerán 21 horas del cómputo de jornada anual a enfermero/as y TCAEs que tienen actividad asistencial en turno rotatorio, sin perjuicio de que pueda extenderse en el futuro a otras categorías.

9.2.2. Adecuación de la plantilla a las nuevas especialidades y categorías profesionales creadas por el SES.

Es necesario potenciar las previsiones de incorporación de personal para todas las categorías, en especial para personal de enfermería dado que una proporción importante de este colectivo de profesionales se encuentra en la franja de 50-65 años y, también, considerar el impacto de la necesidad de incorporación de enfermero/as especialistas.

Por Orden de 4 de diciembre de 2009 se crearon las categorías estatutarias de Enfermero/a Especialista de Salud Mental y Enfermero/a Especialista del Trabajo, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y se modificó la denominación de las categorías estatutarias de ATS/DUE y de Matrón que, a partir de la entrada en vigor de esa orden, pasaron a denominarse Enfermero/a y Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, respectivamente.

Posteriormente, el resto de las especialidades de Enfermería fueron creadas como categorías en el Servicio Extremeño de Salud por medio de la Orden de 1 de marzo de 2019 por la que se crearon las categorías estatutarias de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, de Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica y de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Si bien las categorías de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, Enfermero/a Especialista del Trabajo y la del Enfermero/a y Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico están ampliamente implantadas en las plantillas del SES, el resto de las categorías relativas a las otras especialidades de Enfermería aún no han sido reflejadas de forma efectiva en la plantilla, como ocurre también con la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, que fue creada por Orden de 14 de octubre de 2021.



El artículo 7 de la Orden de 1 de marzo de 2019 establecía que el Servicio Extremeño de Salud, conforme a la planificación global de recursos humanos, determinará el número de profesionales de las categorías de enfermeros/as especialistas necesarios. La dotación de plazas correspondientes a las categorías de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, Enfermero/a Especialista en Enfermería Pediátrica y Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica se hará efectiva de manera progresiva, mediante las modificaciones que procedan en la plantilla de conformidad con lo previsto en el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario.

Un primer paso se dio con la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que, previa negociación en la mesa sectorial de sanidad, se modificó puntualmente la plantilla de plazas básicas de la categoría de Enfermero/a de EAP de las Áreas de Salud.

En este proceso paulatino se estimó que lo más coherente era empezar recatalogando, para Enfermeros/as Especialistas en Enfermería Familiar y Comunitaria, las plazas en las que actualmente se está impartiendo docencia a residentes, dado que conforme a lo previsto en el Decreto 14/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el tutor de formación especializada debe ser un profesional especialista en Ciencias de la Salud.

Para poder llevar este proceso a cabo se han identificado en la plantilla de plazas básicas de enfermería, en el ámbito de Atención Primaria, todas las plazas en las que actualmente se está impartiendo docencia para, como paso previo a su reconversión en plazas de especialistas, proceder a su modificación incluyendo en la columna de observaciones la clave "PAR", pendiente de amortización y reconversión.

En línea con lo anterior y tras previa negociación en la mesa sectorial de sanidad, se considera necesario seguir avanzando en el proceso de reclasificación de plazas de Enfermeros/as en Enfermeros/as especialistas, así como en la creación de plazas de nuevas categorías profesionales como de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, Ópticos-optometristas, Técnicos/as en Dietética y Nutrición, archivo y documentación clínica u otras que se vayan creando. Para ello, y conforme la previsión de jubilaciones y la generación de plazas vacantes por traslado o cese de sus ocupantes lo vayan permitiendo, se considera que se debe avanzar en la transformación y también creación, cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita, de plazas de Enfermeros/as especialistas Obstétrico-Ginecológicos, Enfermeros/as Especialistas en Enfermería Pediátrica, de Enfermeros/as Especialistas en Enfermería Geriátrica y de Técnicos/as Auxiliares de Farmacia en los servicios donde se desarrollen las competencias propias de estas



especialidades tales como Servicio de Tocología, Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos, Unidad de Neonatología, Oncología Pediátrica, Servicio de Geriátrica y Servicio de Farmacia.

La orientación general de esta incorporación progresiva es que desde las direcciones competentes se establezca qué proporción de estas nuevas categorías y/o especialidades debe haber en los servicios o unidades concernientes al efecto, catalogándolas en la plantilla, no ofreciéndolas ni a traslados intrahospitalarios ni a traslados externos con el fin de que vayan ocupándose paulatinamente por estas nuevas categorías y/o especialidades mediante las formas de cobertura legalmente establecidas al efecto.

Asimismo, y en esta misma línea de actuación, se deben hacer un análisis de determinadas categorías de gestión y servicios del SES, para adaptarlas a la necesaria cualificación profesional que se requiere para su ejercicio conforme a las titulaciones exigidas a las mismas, sin mermar los derechos de los/as profesionales que actualmente se encuentran desempeñando las mismas.

#### Línea 9.3. Jubilación de los y las Profesionales.

Por un lado, las previsiones de jubilación de profesionales a la edad de jubilación forzosa, según el régimen establecido por la ley de Seguridad Social, incluidas en el anexo III, y por otro, las expectativas de incorporación de personal de nuevo ingreso en los próximos años, especialmente en lo que se refiere a los/as médicos/as especialistas, plantean en este colectivo serias dificultades de reposición.

Por ello, es necesario continuar con la aplicación de la medida de la prolongación de la permanencia en servicio activo hasta cumplir, como máximo, los 70 años, voluntariamente solicitada por el interesado de acuerdo con el artículo 26.2, párrafo segundo, del Estatuto Marco, si bien diferenciando los requisitos necesarios cuando se solicite hasta los 67 años y cuando se haga desde esa edad hasta los 70 años. Se mantendrá que sólo sea posible la autorización con carácter excepcional por período de un año cuando se prueben fehacientemente las necesidades asistenciales de la categoría o especialidad, y siempre que quede acreditado que el interesado reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento en las mismas condiciones de trabajo que el resto de profesionales, así como la acreditación de que posee plenamente las habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio de su profesión.

La experiencia con esta medida desde que fue implantada, y a pesar de haber sido ya objeto de modificación, pone de manifiesto que es necesario incorporar algún requisito más en relación con los casos en que el profesional que pretende continuar en activo haya sido objeto de un procedimiento disciplinario en el último año o mientras esté prorrogado, así como supedi-



tar la concesión de la prolongación del servicio activo a que la misma conlleve el desarrollo de trabajo asistencial o excepcionalmente, por la prestación de un servicio fundamental que se determinará o delimitará, en este caso, en la mesa sectorial de sanidad.

Por tanto, la medida de prolongación del servicio activo quedará igual que la vigente aprobada por Resolución de 4 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia, y publicada en el DOE de 14 de febrero de 2020, incorporando estos dos requisitos:

#### 1. Requisitos.

- a) La jubilación de los/as profesionales del SES se producirá de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que dispone que la edad de jubilación forzosa pasará a ser con carácter general la de 67 años, si bien de forma gradual y dependiendo del tiempo de cotización.
- b) Los/as profesionales del Servicio Extremeño de Salud podrán solicitar voluntariamente, de acuerdo con el artículo 26.2, párrafo segundo, del Estatuto Marco, la prolongación al servicio activo hasta cumplir los 70 años.
- c) Los criterios asistenciales que tendrán que ser valorados para la autorización de la prolongación en el servicio activo serán los siguientes:
  1. Necesidad de profesionales en la categoría o, en su caso, especialidad por existencia de plazas vacantes en el Servicio Extremeño de Salud por imposibilidad de cobertura de las mismas.
  2. Las especiales características de formación o experiencia que requiera el desempeño de la plaza del profesional que solicita la prolongación.

El requisito recogido en este apartado deberá ser acreditado mediante informe motivado emitido por el Director Médico del Área y autorizado por el Director General de Asistencia Sanitaria o por el Director de Recursos Humanos del área y autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales según la categoría del profesional.
  3. No haber sido objeto de expediente disciplinario en el último año o durante su prórroga.
  4. La prórroga del profesional debe conllevar el desarrollo de trabajo asistencial o excepcionalmente, la prestación de un servicio fundamental para el SES, que se determinará o delimitará, en este caso, en la mesa sectorial de sanidad.



- d) Para la valoración de las solicitudes de los/as profesionales que quieran prolongar su permanencia en el servicio activo con 67 años o más, se constituirá una Comisión Técnica dependiente de la Mesa Sectorial de Sanidad, de carácter consultivo, y formada por la Administración y un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en dicha Mesa Sectorial, que emitirá una propuesta sobre dicha solicitud con carácter previo a la resolución de ésta.
- e) La prolongación de la permanencia en servicio activo, requerirá que el interesado acredite que reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento en las mismas condiciones de trabajo que el resto de los/as profesionales, así como que mantiene plenamente, durante todo el periodo de prolongación habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio de su profesión.

Para acreditar este requisito aquellos/as profesionales que antes de la concesión de la prolongación en el servicio activo tengan el puesto adaptado o una movilidad por razones de salud, deberán ser valorados en su Unidad Básica de Prevención que tendrá que acreditar si reúnen o no la capacidad funcional para su profesión.

Si el profesional que está en situación de prolongación requiriese una adaptación del puesto o una movilidad por razones de salud, se entenderá que la capacidad funcional queda afectada y, como consecuencia de la pérdida de este requisito, procederá declarar la jubilación forzosa.

Además, en el año anterior al cumplimiento de la edad forzosa o en el periodo de prolongación de la permanencia en el servicio activo, el profesional debe haber mantenido presencia y continuidad asistencial al menos el 80 % del tiempo de su jornada o haber cumplido los objetivos establecidos en su Servicio o Unidad.

## 2. Tramitación.

La solicitud se realizará ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que el profesional cumpla la edad legal de jubilación forzosa aportando el certificado médico correspondiente e informe de la vida laboral emitido por el INSS.

## 3. Duración y vigencia de la prolongación en el servicio activo concedida.

La autorización de prolongación en el servicio activo se concederá por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud con una duración de un año, procediendo su renovación, en su caso, por un año más si el



profesional sigue reuniendo los requisitos necesarios y se mantienen las circunstancias que justificaron la prolongación. Para ello, deberá cursar, con tres meses de antelación al día en el que finaliza la prolongación previamente concedida, solicitud manifestando querer continuar con la permanencia en el servicio activo. De no darse alguno de los requisitos exigidos y, en todo caso, al alcanzar los 70 años, se resolverá la jubilación forzosa por edad de éste.

Este planteamiento permite incidir positivamente sobre la organización, facilitando una adecuada rotación de efectivos en las plantillas de personal al hacer posible la incorporación a los servicios y unidades de profesionales jóvenes en aquellas categorías y especialidades en las que el relevo generacional está asegurado y paliar la posible falta de efectivos en aquellas otras que puedan presentar dificultades.

Asimismo, se negociará en el seno de la mesa sectorial de sanidad, las condiciones laborales de los facultativos de Atención Primaria que se quieran acoger a las medidas establecidas por el Gobierno referentes a la jubilación activa mejorada regulada en el artículo 83 del Real Decreto Ley 20/2022 de 27 de diciembre.

Línea 9.4. Exención de guardias y noches en el turno rotatorio para profesionales mayores de 55 años.

El trabajo desempeñado en el ámbito sanitario tiene un componente reconocido de penosidad por la necesidad de establecer turnos y jornadas de atención continuada al objeto de garantizar la asistencia sanitaria permanente 24 horas los 365 días del año y, consecuentemente, la obligación de muchos profesionales de realizar turnos en noches y festivos.

Al efecto de poder paliar esta condición de penosidad, se hace necesario abordar la posibilidad de excluir a los y las profesionales mayores de 55 años de esta obligación, y compaginarlo con las necesidades de incremento de personal que fuera necesario, aspecto este último que a considerar en el estudio de necesidades de plantilla horizonte. Por tanto, es obligatorio incluir este aspecto entre las medidas a valorar por la mesa técnica para el desarrollo de las plantillas horizonte creada al efecto.

Junto a lo anterior, será necesario negociar también medidas compensatorias respecto a la pérdida de poder adquisitivo que pudiera conllevar su aplicación, así como los requisitos previos de permanencia en estos turnos que deben reunir los/as profesionales para acogerse a esta medida y la forma gradual en que se llevará a efecto la misma.

Entre tanto se conformen los compromisos adquiridos por las conclusiones del mencionado grupo de trabajo, se incrementarán las retribuciones del componente de nocturnidad, festivos



y la hora de atención continuada a todo el personal del Servicio Extremeño de Salud que lo realice, en un 10% en un periodo de dos años, comenzando en el mes de marzo del presente año con la aplicación del primer 5% y en enero del 2024 el restante 5%.

Por otra parte, y siendo conscientes de la realidad de que el valor asignado a la hora de atención continuada de nuestros médicos/as, facultativos y enfermeros/as está por debajo de la media de España, se acuerda una subida de ésta a la citada media del valor hora de las 3 comunidades limítrofes en días laborables, festivos y festivos especiales, incluyendo en estos últimos y, a solo a los efectos de la jornada complementaria, los días 5 y 6 de enero.

En dos años, 2023 y 2024, la equiparación se alcanzará para los días laborables y festivos especiales y en 2025, será la equiparación total para los festivos.

A partir de 2024 habrá una revisión anual del valor hora de atención continuada adecuando la misma a la media de las 3 comunidades limítrofes en relación con los días laborables y festivos especiales con efectos retroactivos a 1 de enero de cada año y a partir del 2025 esta revisión anual también se extenderá a los días festivos.

Conforme a lo expuesto, el valor/hora guardia para médico/as y facultativos/as especialistas de área en la citada progresión de tiempo, será el siguiente:

<b>Hora de guardia atención continuada</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
AP Laborable	26	27,07	Media limítrofes
AH Laborable	25,5	27,07	Media limítrofes
AP Festivo	26,5	28,45	Media limítrofes
AH Festivo	26	28,45	Media limítrofes
AP Festivo especial	35,85	43,71	Media limítrofes
AH Festivo especial	35,85	43,71	Media limítrofes

El valor/hora guardia para enfermero/as en la citada progresión de tiempo, será el siguiente:



<b>Hora de guardia/atención continuada enfermero/as AP</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
LABORABLE	16,54	17,43	Media limítrofes
FESTIVO	17,47	18,39	Media limítrofes
FESTIVO ESPECIAL	22,80	24,30	Media limítrofes

Así mismo, a partir de la nómina de marzo de este año y con la distribución de laborable, festivo y festivo especial, las horas de atención continuada de los supervisores de atención hospitalaria se abonarán al doble de las cantidades fijadas para las localizaciones de enfermero/as en las instrucciones anuales de elaboración de las nóminas.

Ante la situación que atraviesa tanto Extremadura como el resto del territorio nacional, en definitiva el sistema nacional de salud, de falta de médicos/as y facultativos/a especialistas en algunas especialidades, escasez que por otro lado y según previsiones de jubilaciones de los mismos, se agravará en los tres próximos años y siguiendo la línea de eximir a nuestros/as profesionales tanto médicos/as como enfermeros/as mayores de 55 años de la realización de guardias, esta exención se concederá siempre y cuando las necesidades del servicio o la cobertura de la asistencia sanitaria lo permita, y estará condicionada, pudiendo procederse a su revocación justificada cuando la situación cambie y no se pueda dar cobertura adecuada a la misma. En todo caso se eximirá a los mayores de 65 años que se encuentren prorrogados en el servicio activo.

Mientras esta situación permanezca y para solventar la pérdida de poder adquisitivo del citado personal que ya tiene concedida la exención de guardia actualmente o para aquéllos a los que se les conceda condicionadamente, se establecerán módulos compensatorios, en los términos que estaban previamente regulados en el Pacto de 23 de julio de 1997 sobre exención de guardias a los facultativos de más de 55 años, para el personal que voluntariamente quiera realizarlos, debiendo en todo caso ser similares a su actividad ordinaria, pudiendo realizarse fuera de su centro de trabajo y en todo caso, pactados con el servicio, dirección o gerencia de área correspondiente.

Hay pocas experiencias en el SNS de la exclusión de hacer turnos de noche para mayores de 55 años por lo que a lo largo del año se pactarán las condiciones en las que se pueda ejercer este nuevo derecho, con el compromiso de que para el próximo ejercicio 2024 se consignará crédito, acorde a las disponibilidades económicas, que permita ir aplicando paulatinamente esta exención según los criterios negociados en la mesa sectorial de sanidad.

Esta línea sustituye a la línea 6 incluida en el Plan de Ordenación de RRHH.



Línea 9.5. Medidas para suplir la falta de profesionales en plazas de difícil cobertura.

Para paliar la falta de profesionales se estableció un procedimiento de Bolsas de Trabajo con carácter abierto y permanente, lo que permite que cualquier aspirante pueda incorporarse anualmente a las bolsas de trabajo de una forma ágil y rápida, permitiendo de esta manera que haya el mayor número posible de aspirantes disponibles para dar cobertura a las necesidades temporales de personal que vayan surgiendo.

En las Bolsas de Trabajo de las categorías y especialidades de facultativos/as, se da la posibilidad a los aspirantes de incorporarse a las bolsas de trabajo dos veces al año, una en el mes de mayo, coincidiendo con la finalización de su residencia, y otra vez en el mes de octubre junto con el resto de los/as aspirantes de las demás categorías.

También para paliar la falta de profesionales en las plazas de difícil cobertura y hacerlas más atractivas, se han establecido las siguientes medidas:

En Mesa sectorial de sanidad de 13 de febrero de 2020 se acuerda modificar el Pacto de selección de personal temporal, de 17 de enero de 2013, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal, para hacer más atractivas las plazas situadas en zonas de difícil cobertura, dando lugar al pacto de 13 de febrero de 2020 publicado en el DOE el 5 de junio del mismo año, donde se establece que se consideran plazas de difícil cobertura aquellas pertenecientes a cualquier categoría, y en su caso, especialidad, que no hayan podido proveerse por los sistemas de selección y provisión establecidos por la normativa de aplicación correspondiente, en el último año desde que quedó temporalmente desatendida.

Los aspectos que se modificaron fueron los siguientes:

- En el baremo de las bolsas de trabajo los servicios prestados en plazas ubicadas en estas zonas de difícil cobertura serán valorados con una mayor puntuación por mes trabajado (0,40 puntos, en lugar de 0,25).
- Se permitirá a los aspirantes que ostenten un nombramiento de más de dos años de duración en las categorías y, en su caso, especialidades ubicadas en zonas de difícil cobertura, que puedan pasar a la situación de disponibles en las Bolsas de Trabajo y puedan recibir otros nombramientos de esas categorías y, en su caso, especialidades, cuando le correspondan según su puntuación en la bolsa de trabajo.

A aquellos aspirantes que ostenten un nombramiento en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria se le podrán ofertar nombramientos de plazas de la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria con denominación/función de Atención

Continuada y viceversa.

Se adjuntan las plazas que actualmente están dentro de esta definición de difícil cobertura, siendo un dato cambiante.

La evidencia reciente ha puesto de manifiesto que uno de los factores que más influyen en el nivel de salud de una comunidad es la permanencia y continuidad de médico y enfermero/a en Atención Primaria; esto nos señala como necesario abordar la incentivación de las plazas de difícil cobertura en función de la permanencia en las mismas, para ello, se incrementará el 40% del complemento específico en dos años: un 20% el primer año de permanencia y un 20% el segundo año. Dicho aumento del 40% se mantendrá mientras el profesional permanezca en esa plaza.

Conociendo la dificultad de concretar fórmulas para incentivar las plazas de difícil cobertura en atención hospitalaria que no sean discriminatorias, se negociará la redefinición de las plazas o zonas de difícil cobertura en Atención Especializada y la forma de incentivarlas.

Aparte de la incentivación económica, se negociará en la mesa sectorial de sanidad otras medidas como pueden ser:

- Flexibilización horaria y conciliación para profesionales que cubran dichos puestos.
- Mayor puntuación para bolsa de trabajo, concursos de traslado, carrera profesional o concursos de méritos.
- Posibilidad de formar alianzas estratégicas o estar vinculado parcial o totalmente a servicios con mayor personal que permitan su desarrollo profesional y apoyo para toma de decisiones. Con estas alianzas, los facultativos se desplazarían, de manera voluntaria, a otro hospital o área de salud para realizar tareas asistenciales, de docencia e investigación. El flujo sería bidireccional entre las dos áreas de salud implicadas y no se limitaría solo a un determinado profesional.

Línea 9.6. Medidas para la fidelización de profesionales que terminan su formación en Extremadura.

En relación con esta medida, el Servicio Extremeño de Salud mantendrá su política de fidelización a los residentes que terminan su formación en nuestros centros sanitarios ofreciéndoles contratos estables y duraderos.

Asimismo y antes de la finalización de su periodo de formación se seguirán manteniendo reuniones con ellos para conocer sus expectativas y explicarles tanto el funcionamiento burocrático de las bolsas de trabajo como los contratos de larga duración e interinidades que



se les pueden ofrecer, independientemente de la posterior publicación oficial de los contratos e interinidades que son ofertados en el portal del SES, como se viene haciendo desde años atrás, para así dar conocimiento, publicidad y transparencia de los mismos.

En los últimos años un número importante de residentes optaron por quedarse en nuestra tierra, así,

- En el año 2020, se quedan en el SES 101 de 140 que finalizaron la residencia.
- En el año 2021, se quedan en el SES 96 de 142 que finalizaron la residencia.
- En el año 2022, se quedan en el SES 85 de 141 que finalizaron la residencia.

Pero debemos seguir avanzando en esta línea para seguir reforzando y elevando el citado número de residentes fidelizados, así:

Para residentes de Medicina Familiar y Comunitaria:

- A los residentes de 4º año, previa autorización de la Unidad Docente, se les podrá ofertar la realización de actividad asistencial para el control de demora en su centro de salud u otro centro de la misma localidad que esté acreditado. Esta actividad se remunerará con un complemento que equipare su sueldo a Médico/a de EAP sin TIS. A los que voluntariamente se acojan a esta propuesta se les garantiza un nombramiento de interinidad por programa de un año, a partir de que finalice el periodo de formación en el mismo lugar donde han ejercido dicha actividad.
- A los residentes que finalicen su periodo de formación se les ofertará nombramientos de interinidad en primer lugar de las vacantes tanto de AP como de AC, en segundo lugar, de los contratos por IT de larga duración o contratos de interinidad por programa de 1 a 3 años. En rurales para cubrir deficiencias de coberturas y en urbanos o asimilados para suplir las incidencias, vacaciones, días libres, salientes de guardia, etc., con compromiso de control de las demoras.
- Ofertas para programas especiales de control de demora en Atención Primaria.

Para residentes de Especialidades Hospitalarias:

- A los residentes de último año previa autorización de la Unidad Docente, se les podrá ofertar la posibilidad de realizar actividad asistencial en servicios y/o unidades deficitarias en los hospitales más periféricos. Esta actividad se remunerará con un complemento que equipare su sueldo a FEA.



- Se les ofertará en primer lugar las vacantes y/o contratos de larga duración.
- Se ofertarán las interinidades por programa de 1 año en las especialidades deficitarias. También se debe valorar la posibilidad de alianzas estratégicas entre servicios de diferentes hospitales para su fidelización en la Comunidad Autónoma.

Con el ánimo de fidelizar en el SES a EIR, PIR, FIR etc., se estudiará, valorará y negociará en la mesa sectorial de sanidad, la posibilidad de ofertar desde cada gerencia de área un itinerario laboral acorde con su formación y como ya se ha establecido anteriormente, una vez implementadas las especialidades de enfermería en la plantilla orgánica, se procederá a su incorporación progresiva en cobertura de las vacantes que vayan surgiendo en sus áreas específicas.

• • •



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se determina el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento extraordinario de Niveles de Carrera Profesional Horizontal del personal de administración y servicios del ámbito de la Universidad de Extremadura, según la disposición transitoria segunda de la Resolución 1497/2022, de 5 de diciembre de 2022, de la Gerencia. (2023061767)*

De conformidad con la disposición transitoria segunda de la Resolución 1.497/2022, de 5 de diciembre de 2022, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa reguladora de la Carrera Profesional Horizontal para el personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 29 de diciembre de 2022), y en virtud de las competencias asumidas por esta Gerencia de conformidad con la Resolución del Rector de 21 de marzo de 2019 (DOE de 29 de marzo) se dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

#### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

Aprobar la convocatoria que desarrolle la disposición transitoria segunda de la Resolución 1.497/2022, de 5 de diciembre de 2022, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa reguladora de la Carrera Profesional Horizontal para el personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 29 de diciembre de 2022), siendo de aplicación al personal de Administración y Servicios funcionario y laboral al servicio de la Universidad de Extremadura.

Aquellas personas que cumplan todos los requisitos del punto segundo de la presente resolución podrán solicitar el reconocimiento del nivel de carrera profesional horizontal que pudiera corresponderle, computándosele, a efectos del cumplimiento del requisito de permanencia, todo el tiempo de servicios prestados en la Universidad de Extremadura hasta el momento de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la citada Resolución 1.497/2022.

A estos efectos, la Universidad comprobará de oficio la Hoja de Servicios de la persona solicitante.

#### **Segundo. Requisitos.**

Los requisitos para poder participar en la presente convocatoria son los siguientes:



- Disponer de, al menos, un reconocimiento de nivel I de carrera profesional horizontal a fecha de 29 de diciembre de 2022.
- Encontrarse en servicio activo o en alguna de las situaciones administrativas previstas en el artículo 14.2, apartados b), d), e) y f) de la Resolución 1.497/2022 en el momento de la solicitud.

### **Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las personas trabajadoras de la Universidad de Extremadura que, siendo funcionarios, de carrera o interinos, o personal laboral, fijos o indefinidos, o no fijos o temporales, estén acogidos al III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios, o al IV Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios, y que cumplan los requisitos del apartado segundo, podrán, conforme al modelo de solicitud que figura como anexo I, solicitar el reconocimiento del nivel de carrera profesional horizontal que pudiera corresponderle en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Para el personal funcionario interino y laboral temporal, a efectos del cómputo del tiempo necesario trabajado para el reconocimiento del nivel, le será de aplicación el concepto jurisprudencial de "interinos/as de larga duración", que son aquellos empleados públicos que mantienen vigente con la Administración una relación temporal de servicios que supera los cinco años de duración, siempre y cuando se mantenga igualmente la unidad esencial del vínculo administrativo-laboral entre la persona trabajadora y la administración, en el caso que se hayan ejercido en virtud de uno o varios nombramientos/contratos en el mismo grupo y en la misma especialidad/categoría profesional dentro de la Universidad de Extremadura.

2. El modelo a cumplimentar para la solicitud figura como anexo I, y podrá descargarse directamente de la página web de la Gerencia.

La presentación de solicitudes podrá hacerse:

- En cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>, dirigidas a la Gerencia. Aunque las solicitudes deberán ir dirigidas a Gerencia, el registro deberá enviarse a la Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
- A través del Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 -Cáceres- y Oficina en el Campus



de Cáceres -Edificio de Servicios Múltiples-), así como en el registro de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia.

- En la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto. Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 3 de mayo de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



**ANEXO I**

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Solicitud de reconocimiento de nivel de Carrera Profesional Personal de Administración y Servicios Universidad de Extremadura

Datos personales:

D/D.<sup>a</sup>:  
NIF:  
Domicilio:  
Localidad: C. Postal:

Datos profesionales:

Funcionarios:  
Cuerpo/Escala a la que pertenece:  
Subgrupo:  
Laborales:  
Categoría Profesional que ostenta:  
Grupo:

**EXPONE**

Que en base a lo dispuesto en la Resolución de 5 de diciembre de 2022 (DOE de 29 de diciembre de 2022), y cumpliendo los requisitos previstos en la misma.

**SOLICITA**

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

- Nivel 2
- Nivel 3
- Nivel 4

Nivel de carrera reconocido a fecha de solicitud:

- |                                  |                                   |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Nivel 1 | <input type="checkbox"/> Grupo A1 |
| <input type="checkbox"/> Nivel 2 | <input type="checkbox"/> Grupo A2 |
| <input type="checkbox"/> Nivel 3 | <input type="checkbox"/> Grupo C1 |
| <input type="checkbox"/> Nivel 4 | <input type="checkbox"/> Grupo C2 |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

(firma)

• • •





## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 2 de mayo de 2023 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a las solicitudes de las ayudas al sector bovino incluidas en los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2022. (2023080787)*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, por el presente se notifica la comunicación del Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se informa a los solicitantes de las ayudas al sector bovino incluidas en la solicitud única correspondientes a la campaña 2022 del resultado de los controles administrativos realizados y de las líneas de ayudas afectadas.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

En la Orden de 27 de enero de 2021 se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace

<https://sga.juntaex.es/SgaGpi>

A través del trámite habilitado para ello en la opción de Alegaciones a la Solicitud Única con los siguientes código motivo:

111 Alegaciones ayuda sector bovino.



Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 2 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

• • •





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Nueva infraestructura de regulación en la Mancomunidad de Río Ayuela para impulsar la sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos". (2023061505)*

Para la ejecución de la obra: "Nueva infraestructura de regulación en la Mancomunidad de Río Ayuela para impulsar la sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 13 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones se podrán dirigir bien al correo electrónico [expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es) o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar los planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en las citadas direcciones.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el BOE.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 19 de abril de 2023. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, PD, Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE núm. 48, de 10 de marzo), La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

Expediente: PRC159656L3 "Nueva infraestructura de regulación en la Mancomunidad de Río Ayuela para impulsar la sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos"

Término Municipal: 1001000 Alcuéscar Cáceres.

Tipo de Finca	Polígono	Parcela	Nombre/Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	1	10	Salinas Cáceres, M. <sup>a</sup> Dolores (Hrdros)	5.101	Tot	Pastos		
				18	Ser	Pastos		
				4.658	Tem	Pastos		
2/0	1	8	Salinas Cáceres, M. <sup>a</sup> Dolores (Hrdros)	65	Ser	Pastos		
				612	Tem	Pastos		
3/0	1	52	Ayuntamiento de Alcuéscar	203	Tot	Improductivo		
				1.403	Ser	Improductivo		
				1.832	Tem	Improductivo		
4/0	1	9010	Ayuntamiento de Alcuéscar	148	Tem	Vía de comunicación de dominio público		
5/0	1	4 S	Salinas Cáceres, M. <sup>a</sup> Dolores (Hrdros)	25	Ser	Pastos		
				210	Tem	Pastos		
6/0	1	9009	Ayuntamiento de Alcuéscar	6	Ser	Vía de comunicación de dominio público		
7/0	1	9001	Ayuntamiento de Alcuéscar	34	Ser	Vía de comunicación de dominio público		
Total: Tot			Servidumbre de Paso: Ser			Ocupación Temporal: Tem		



## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2023 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2023080778)*

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 25 de abril de 2023 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 2 de mayo de 2023.

1. Ayuntamiento de La Parra, delega las funciones de recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.
2. Ayuntamiento de Mirandilla, delega las funciones de recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.
3. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, delega las funciones de recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.

Badajoz, 3 de mayo de 2023. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA**

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de delimitación de suelo urbano. (2023080792)*

Acuerdo del Pleno de fecha del Ayuntamiento de Pescueza, por el que se aprueba inicialmente expediente de 02/05/2023 de aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de delimitación de suelo urbano de Pescueza.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación del Proyecto de delimitación de suelo urbano que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Tipo de instrumento:	Plan de delimitación de suelo urbano
Ámbito:	8230 m <sup>2</sup> de dos parcelas en suelo rústico.
Tipo de modificación:	Reclasificación a suelo urbano.
Objeto de la modificación:	Parcelas 35 y 5347 del polígono 504

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pescueza.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente y que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias:	Tipo de licencia
Parcelas 35 y 5347 del polígono 504	Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

La duración de la suspensión es hasta la entrada en vigor de la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de delimitación de suelo urbano de Pescueza y en ningún caso esta suspensión será superior a 2 años.

Pescueza, 3 de mayo de 2023. La Alcaldesa en funciones, AGUSTINA FERNÁNDEZ PALOMINO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)